

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2022

MUNICIPIOS

TOMO XI



Mensaje del Auditor Superior.

Como titular de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY), en estricto apego a las facultades y obligaciones que conlleva mi investidura, con fundamento en la fracción XXI del artículo 23 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, bajo los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y en cumplimiento con el compromiso adquirido con los ciudadanos, presento en tiempo y forma, la **tercera entrega** de los **Informes Individuales de la Cuenta Pública 2022**, ante el H. Congreso del Estado de Yucatán, a través de la Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción.

Quiero resaltar que, a nivel local, en materia de combate a la corrupción y transparencia, se han llevado a cabo avances importantes, teniendo claros los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar en esta administración. Por ello, se están implementando acciones y mecanismos efectivos a la vanguardia de la fiscalización de la cuenta pública, para prevenir y combatir la corrupción; advirtiendo y en su caso, sancionando cualquier acto u omisión que pudiera representar el detrimento de los recursos u objetivos públicos. Por lo anterior, la ASEY permanecerá como aliada estratégica del Sistema Estatal Anticorrupción, para reforzar la cimentación y consolidación de estado más democrático.

Es así que este órgano de fiscalización informa y transparenta los resultados de las Auditorías, a fin de que la sociedad los conozca, participe y sea vigilante del quehacer gubernamental. Por lo que, concluidos los plazos del proceso de fiscalización, el presente Informe se publicará en el sitio web de la Auditoría Superior conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Por último, quiero refrendar mi compromiso en trabajar por Yucatán y por los yucatecos apegado a la ética, la legalidad, transparencia y por supuesto, a la rendición de cuentas. Por lo que mi compromiso es garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen nuestra labor fiscalizadora, a fin de mejorar el funcionamiento de la gestión pública, y a la par, de aquellas que permitan el fortalecimiento de mecanismos que propicien la participación ciudadana, para que

juntos como sociedad fomentemos la cultura de la integridad, donde la honestidad, la ética y la responsabilidad sean los pilares fundamentales de una buena gestión pública y de la sociedad yucateca en su conjunto.

M.D.F. Rubén de Jesús Arjona Ortiz.
Auditor Superior del Estado de Yucatán.



ÍNDICE

- 07** H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán (Inversión Pública).
- 27** H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán.
- 81** H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán.
- 119** H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán (Inversión Pública).
- 133** H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán.
- 179** H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán.
- 215** H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán.
- 273** H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán.
- 331** H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán.



Contenido de los Informes

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Maxcanú, Yucatán
(Inversión Pública).**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La piocha o barba de Canul por derivarse de las voces, meex barba o piocha y canul apellido. En la actualidad analizamos sus 3 sílabas y diría: Sus 4 monos o changos, por derivarse de Maax, chango o mono; Can cuatro y Ú, su.

Localización

Queda comprendido entre los paralelos 20°33' y 20°46' latitud norte y los meridianos 89°53' y 90°24' de longitud oeste; posee una altura promedio de 21 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Celestún, Samahíl y Kinchil, al sur con Halachó, al este con Chocholá, Kopomá y Opichén, al oeste con el Estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Maxcanú ocupa una superficie de 767.23 Km².

Población

El municipio de Maxcanú cuenta con 23,991 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los Recursos de Participaciones de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

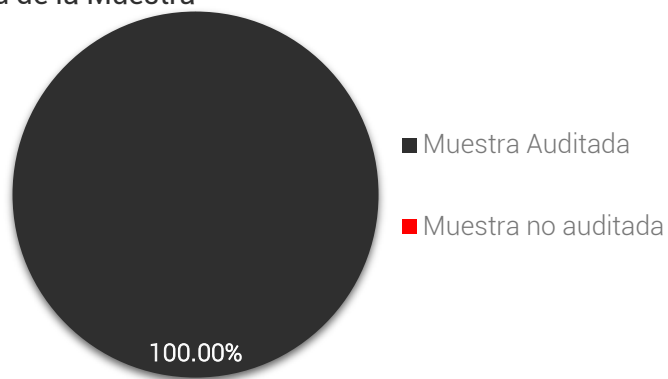
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$80,048,009.37
Población objetivo	\$2,223,265.46
Muestra auditada	\$2,223,265.46

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Participaciones.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
Alan Eduardo Castro Martínez
Juan Carlos Ek Baas
José Alfredo Chim Ortiz
Carlos Adolfo Ortiz Pinto
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales Por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	I3-FPM-MAXCANU-06-2022	12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos arquitectónicos, (planta) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.2	AD-FPM-MAXCANU-16-2022	2. Mapa del Municipio en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (Participaciones) en el ejercicio 2022. 12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).
1.3	I3-FPM-MAXCANU-09-2022	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra especificando calles y cruzamiento (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos arquitectónicos, (cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).
1.4	AD-FPM-MAXCANU-07-2022	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (Participaciones) en el ejercicio 2022. 12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF). 44. Programa de Mano de obra (en formato PDF). 45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).
1.5	AD-FPM-MAXCANU-03-2022	12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>36. Contrato de obra que cumpla con los requisitos de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>58. Bitácora de obra (en formato PDF).</p> <p>60. Finiquito de obra (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados debidamente ordenada de forma cronológica (en formato JPG a color).</p> <p>67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado) (No aplica para acciones).</p> <p>2. Mapa del Municipio en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (Participaciones) en el ejercicio 2022.</p> <p>12. Memoria descriptiva (en formato PDF).</p> <p>13. Catálogo de conceptos (en formato PDF).</p> <p>14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF).</p> <p>16. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p> <p>36. Contrato de obra que cumpla con los requisitos de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán (en formato PDF).</p> <p>38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF).</p> <p>43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF).</p> <p>44. Programa de Mano de obra (en formato PDF).</p> <p>45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).</p> <p>46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).</p> <p>56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria por la estimación 2 (en formato PDF).</p> <p>58. Bitácora de obra (en formato PDF).</p> <p>60. Finiquito de obra (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos</p>
1.6	AD-FPM-MAXCANU-17-2022	

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>pagados y finiquitados debidamente ordenada de forma cronológica (en formato JPG a color).</p> <p>3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG)</p> <p>12. Memoria descriptiva (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>36. Contrato de obra que cumpla con los requisitos de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán (en formato PDF).</p> <p>42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF).</p> <p>43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF).</p> <p>44. Programa de Mano de obra (en formato PDF).</p> <p>45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).</p> <p>46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).</p> <p>58. Bitácora de obra (en formato PDF).</p> <p>60. Finiquito de obra (en formato PDF).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p>
1.7	AD-FPM-MAXCANU-11-2022	<p>12. Memoria descriptiva (en formato PDF).</p> <p>36. Contrato de obra que cumpla con los requisitos de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán (en formato PDF).</p> <p>42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF).</p> <p>43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF).</p> <p>44. Programa de Mano de obra (en formato PDF).</p> <p>45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).</p> <p>46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).</p> <p>58. Bitácora de obra (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p>
1.8	AD-FPM-MAXCANU-13-2022	<p>42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF).</p> <p>43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF).</p> <p>44. Programa de Mano de obra (en formato PDF).</p> <p>45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).</p> <p>46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF).</p> <p>58. Bitácora de obra (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados debidamente ordenada de forma cronológica (en formato JPG a color).</p> <p>67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado) (No aplica para acciones).</p>
1.9	AD-FPM-MAXCANU-15-2022	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>2. Mapa del Municipio en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (Participaciones) en el ejercicio 2022.</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (instalaciones electricas) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF). 44. Programa de Mano de obra (en formato PDF). 45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por la estimación única) (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados debidamente ordenada de forma cronológica (en formato JPG a color). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado) (No aplica para acciones).
1.10	AD-FPM-MAXCANU-05-2022	12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (topográficos, cortes y secciones, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por a estimación única) (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados debidamente ordenada de forma cronológica (en formato JPG a color). 67. Georreferencia de la obra (relación de ubicaciones de la obra con coordenadas en formato .xlsx y .PDF debidamente firmado) (No aplica para acciones).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 fracción XVI, 6 párrafo segundo, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 71, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17

fracciones III y V, 26, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 48, 52 fracción I, 54, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 82, 90, 92, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 165 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número I3-FPM-MAXCANU-06-2022 con objeto de "Bacheo en diversas calles en la localidad de Maxcanú, Yucatán" con el importe contratado de \$955,661.94 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.) Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de participaciones municipales (102 recaudación participable) con el periodo de ejecución del 14 de febrero del 2022 al 20 de marzo del 2022, firmado el día 11 de febrero del 2022 con el contratista " [REDACTED] ", se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de obra, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos con fuente de financiamiento identificado como "102 Recaudación Participable" para el pago de los trabajos pertenecientes al contrato I3-FPM-MAXCANU-06-2022 por el importe de \$955,661.94 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.) (IVA incluido); la entidad fiscalizada no presentó la evidencia suficiente por lo que no fue posible realizar la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado, toda vez que no se realizó la visita de obra debido a que el mapa de localización no indica las ubicaciones de las calles en donde se realizaron los trabajos de bacheo; las estimaciones de obra no adjuntan los números generadores que especifiquen ubicaciones y las dimensiones de los baches (largo y ancho) que conforman el volumen estimado,

asimismo, presentaron cambio de precios unitarios generando pago en exceso por el importe correspondiente a \$107,202.10 (CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 10/100 M.N.) e incumpliendo con la meta del volumen de obrar contratado; adicionalmente la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados debidamente georreferenciados y ordenados de forma cronológica (ordenada por calle y cruzamiento), bitácora de obra, planos de construcción final especificando ubicación y dimensiones (largo y ancho) y georreferenciación de la obra (relación de la ubicación de la obra con coordenadas geográficas), que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60 último párrafo, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 170, 171, 173, 175, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF22-23-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número AD-FPM-MAXCANU-16-2022 con objeto de "Construcción de pórtico y andador en la escuela primaria "Dra. Montessori" con clave de centro de trabajo 31DPR0037C del municipio de Maxcanú" con el importe contratado de \$230,049.60 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) IVA incluido, pagada con recursos de participaciones (102 recaudación participable)



con periodo de ejecución del 01 de agosto de 2022 al 25 de agosto de 2022, firmado el día 29 de julio del 2022 con el contratista "*****", se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de obra, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos con fuente de financiamiento identificado como "102 Recaudación Participable" para el pago de los trabajos pertenecientes al contrato AD-FPM-MAXCANU-16-2022 por el importe de \$230,049.60 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) (IVA incluido) pagado al 31 de diciembre de 2022, según la póliza contable C00989 el importe de \$131,240.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) y provisionado según la póliza contable P01996 el importe de \$98,809.60 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.) reportadas en el sistema SAGNET; la entidad fiscalizada no presentó la evidencia suficiente por lo que no fue posible realizar la congruencia entre lo pagado y lo ejecutado, toda vez que no proporcionó la documentación consistente en estimaciones adicionales a la estimación 1 (con números generadores de volúmenes de obra, croquis de obra que corresponda a los generadores, reporte fotográfico, póliza contable, comprobante de transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)), archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciados y ordenados de forma cronológica, bitácora de obra, finiquito de obra, fianzas de vicios oculto, planos de construcción final, acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y georreferenciación de la obra (relación de la ubicación de la obra con coordenadas geográficas); adicionalmente, se detectó la siguiente inconsistencia en el contrato, el cual no establece la normatividad aplicada, en el clausulado del mismo se refiere a un servicio, siendo este por las características de las actividades una obra pública, por lo que se determina irregularidad en el documento suscrito, la entidad fiscalizada no presentó justificación alguna por la inconsistencia detectada, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60 último párrafo, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra

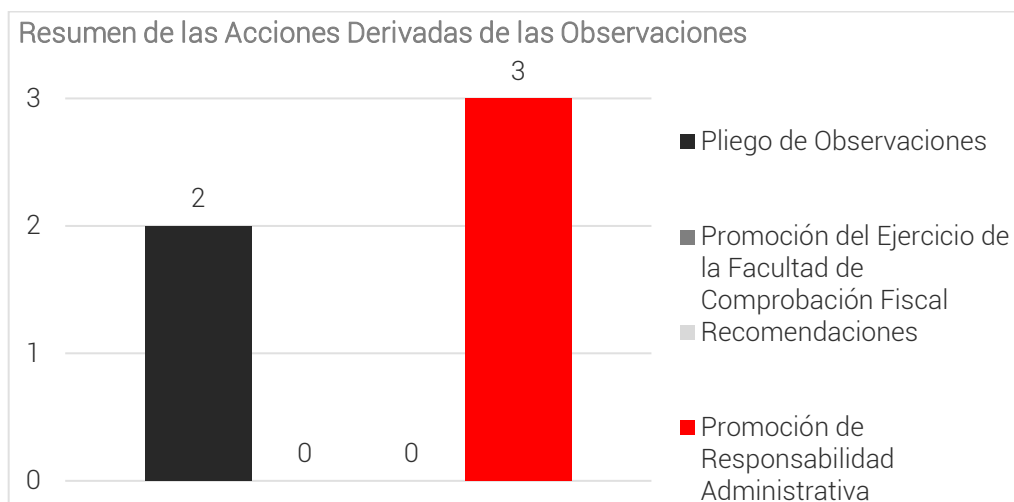
Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 170, 171, 173, 175, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF22-23-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF22-23-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF22-23-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, se estima una posible afectación de \$1,185,711.54 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 54/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada

en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Mayapán, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Su descomposición etimológica, según el Diccionario Maya Cordemex. sería Ma, negación, no, Ya, contracción de Ya'ab, que significa muchos y -pan, que quiere decir bandera y que proviene del náhuatl. Es decir: la bandera del lugar para algunos (para no muchos)

Localización

El municipio de Mayapán es territorio de la región centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 26' y 20° 31' de latitud norte y los meridianos 89° 09' y 89° 15' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Tekit, al sur con Teabo, al este con Cantamayec y al oeste con Chumayel.

Extensión

El municipio de Mayapán ocupa una superficie de 103.47 Km².

Población

El municipio de Mayapán cuenta con 3,965 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

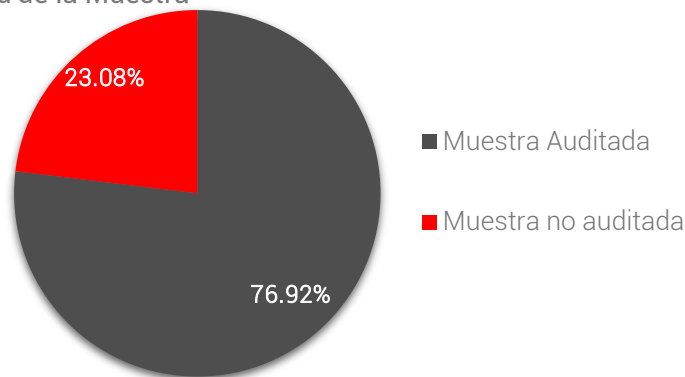
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$30,647,403.03
Población objetivo	\$15,823,279.78
Muestra auditada	\$12,171.829.89

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Ricardo Daniel Chel González
Mario Alberto Pool Canché
Josué Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 25 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se le informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con los manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición, en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca

en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó, para consulta de la población en general, su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo, por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no la generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los

ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$37,350.00	\$0.00	-\$37,350.00
3.2	Derechos	\$83,679.00	\$0.00	-\$83,679.00
3.3	Productos	\$4,320.00	\$0.00	-\$4,320.00
3.4	Aprovechamientos	\$15,856.00	\$0.00	-\$15,856.00
3.5	Participaciones	\$14,480,685.00	\$15,799,137.12	\$1,318,452.12
3.6	Aportaciones	\$13,498,583.00	\$14,824,123.25	\$1,325,540.25
3.7	Otros ingresos y beneficios	\$0.00	\$24,142.66	\$24,142.66
Total		\$28,120,473.00	\$30,647,403.03	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mayapán, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones al presupuesto.



Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$6,112,491.59	\$6,070,044.85	\$42,446.74
4.2	Materiales y suministro	\$2,957,390.87	\$2,913,201.42	\$44,189.45
4.3	Servicios generales	\$5,494,504.72	\$5,494,504.72	\$0.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,519,344.11	\$3,519,344.11	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$59,465.96	\$59,465.96	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$12,648,966.83	\$11,155,342.26	\$1,493,624.57
Total		\$30,792,164.08	\$29,211,903.32	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta de "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron

destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetaron los programas, la información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), los objetivos de los programas, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatorias realizadas a la población objetivo, los padrones de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos, por el concepto de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2022, por el importe de \$15,800,268.57 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00002	03/01/2022	\$368,792.58
	I00003	14/01/2022	\$339,199.01
	I00004	25/01/2022	\$309,227.94

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.2	I00005	01/02/2022	\$508,313.66
	I00006	14/02/2022	\$481,240.07
	I00007	18/02/2022	\$25,483.90
6.3	I00008	25/02/2022	\$445,284.77
	I00014	04/03/2022	\$785,790.16
	I00015	15/03/2022	\$451,850.29
6.4	I00016	25/03/2022	\$419,949.80
	I00022	01/04/2022	\$387,173.02
	I00023	13/04/2022	\$368,604.24
6.5	I00024	25/04/2022	\$346,127.39
	I00030	02/05/2022	\$654,103.39
	I00031	13/05/2022	\$608,352.64
6.6	I00032	25/05/2022	\$597,181.36
	I00038	01/06/2022	\$447,928.52
	I00039	15/06/2022	\$422,419.73
6.7	I00040	27/06/2022	\$408,276.45
	I00046	04/07/2022	\$607,273.54
	I00047	14/07/2022	\$379,153.09
6.8	I00048	25/07/2022	\$339,467.18
	I00055	01/08/2022	\$518,552.57
	I00054	12/08/2022	\$414,609.26
6.9	I00056	24/08/2022	\$374,218.78
	I00068	01/09/2022	\$435,100.37
	I00069	14/09/2022	\$417,614.22
6.10	I00070	26/09/2022	\$379,769.55
	I00073	03/10/2022	\$413,936.54
	I00074	14/10/2022	\$399,278.59
6.11	I00075	25/10/2022	\$360,163.22
	I00088	01/11/2022	\$470,016.03
	I00089	14/11/2022	\$347,469.73
6.12	I00090	25/11/2022	\$318,123.60
	I00141	02/12/2022	\$433,454.76
	I00098	13/12/2022	\$806,442.49
	I00099	28/12/2022	\$9,194.68
	I00104	28/12/2022	\$1,131.45
Total			\$15,800,268.57

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$3,814,106.24 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SEIS PESOS 24/100 M.N.) en los meses de enero a mayo y de julio a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar el soporte documental comprobatorio del gasto, como recibos de nómina, listas de raya firmadas, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados y gratificaciones) ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	C00042	14/01/2022	Nómina quincenal del 1 al 15 de enero de 2022.	\$205,550.00
7.2	C00043	28/01/2022	Nómina quincenal del 16 al 31 de enero de 2022.	\$226,374.20
7.3	C00081	15/02/2022	Nómina quincenal periodo 3 febrero de 2022.	\$157,850.00
7.4	C00086	28/02/2022	Nómina quincenal periodo 16 febrero de 2022.	\$141,656.00
7.5	C00124	15/03/2022	Nómina quincenal periodo 5 marzo de 2022.	\$164,450.00
7.6	C00126	30/03/2022	Nómina quincenal periodo 6 febrero de 2022.	\$170,752.00
7.7	C00166	13/04/2022	Nómina quincenal periodo 7 abril de 2022.	\$164,450.00
7.8	C00168	29/04/2022	Nómina quincenal periodo 8 abril de 2022.	\$164,450.00
7.9	C00175	13/05/2022	Nómina quincenal periodo 9 mayo de 2022.	\$165,150.00
7.10	C00177	30/05/2022	Nómina quincenal periodo 10 mayo de 2022.	\$175,873.40
7.11	C00309	15/07/2022	Nómina quincenal periodo 13 julio de 2022.	\$165,251.64
7.12	C00335	29/07/2022	Nómina quincenal periodo 14 julio de 2022.	\$174,486.24
7.13	C00359	15/08/2022	Nómina quincenal periodo 15 agosto de 2022.	\$163,850.22
7.14	C00420	15/09/2022	Nómina quincenal periodo 17 septiembre de 2022.	\$168,650.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.15	C00423	29/09/2022	Nómina quincenal periodo 18 septiembre de 2022.	\$168,450.00
7.16	C00469	28/10/2022	Nómina quincenal periodo 20 octubre de 2022.	\$180,640.68
7.17	C00507	15/11/2022	Nómina quincenal periodo 21 noviembre de 2022.	\$169,856.14
7.18	C00519	29/11/2022	Nómina quincenal periodo 22 noviembre de 2022.	\$169,856.50
7.19	C00668	15/12/2022	Nómina quincenal periodo 23 diciembre de 2022.	\$163,010.50
7.20	C00670	30/12/2022	Nómina quincenal periodo 24 diciembre de 2022.	\$172,486.50
7.21	C00675	01/12/2022	Nómina quincenal periodo 16 agosto de 2022.	\$176,947.72
7.22	C00678	20/12/2022	Pago de aguinaldo de administrativos correspondiente de diciembre 2022.	\$169,887.50
7.23	C00679	20/12/2022	Pago de aguinaldo de administrativos correspondiente de diciembre 2022.	\$34,177.00
Total				\$3,814,106.24

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.5.1 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$495,173.70 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo, julio y de septiembre a

diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar el soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes o efectuaron los servicios, ni acreditó la existencia legal de los proveedores, ya que no se aportó la solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, el reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, la bitácora de la utilidad o uso dado al material eléctrico, listado firmado de las personas a quienes se les entregaron los uniformes deportivos acompañado con la copia de su identificación oficial, la bitácora del uso o utilidad dada a los artículos adquiridos para seguridad pública, el registro, resguardo e inventario de los bienes adquiridos, que acredite la incorporación de los bienes a los activos del municipio de la póliza C00186, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que las pólizas C00312 y C00472 se pagaron con recursos de Fondo de Fortalecimiento y se registraron presupuestal y contablemente como participaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C00085	16/02/2022	Compra de material eléctrico diverso para el alumbrado público.	\$50,471.34
8.2	C00203	26/05/2022	Compra de material eléctrico diverso.	\$43,481.12
8.3	C00513	08/11/2022	Pago de materiales eléctricos diversos para el H. Ayuntamiento de Mayapán.	\$36,505.78
8.4	C00541	01/12/2022	Pago de materiales eléctricos diversos para uso en alumbrado de Mayapán.	\$36,505.78
8.5	C00626	30/12/2022	Compra de material eléctrico diverso.	\$24,120.48
8.6	C00101	14/03/2022	Compra de material diverso de ferretería.	\$33,002.45
8.7	C00140	08/04/2022	Compra de material diverso de ferretería e hipoclorito de sodio.	\$28,045.19
8.8	C00186	04/05/2022	Compra de desbrozadora.	\$20,325.00
8.9	C00332	18/07/2022	Compra de tambos para basura.	\$11,579.70
8.10	C00416	08/09/2022	Pago de materiales eléctricos.	\$11,889.05
8.11	C00185	04/05/2022	Compra de diverso material de ferretería.	\$23,383.69
8.12	C00448	06/10/2022	Compra de uniformes deportivos.	\$15,996.15
8.13	C00312	20/07/2022	Pago de uniformes deportivos sublimados para equipo de Mayapán.	\$9,682.03
			Compra artículos diversos para seguridad pública.	\$40,890.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.14	C00472	10/10/2022	Compra artículos diversos para seguridad pública.	\$14,668.34
8.15	C00401	01/09/2022	Pago de uniformes deportivos para el equipo de Halcones.	\$6,000.00
8.16	C00402	23/09/2022	Pago de uniformes deportivos para el equipo de Halcones.	\$8,871.00
8.17	C00268	28/07/2022	Compra de diversos artículos deportivos.	\$19,561.00
8.18	C00497	08/11/2022	Pago de compra de papelería para el uso en el área administrativa en las oficinas del palacio municipal.	\$11,623.20
8.19	C00561	01/12/2022	Pago de gel antibacterial, sanitizantes citrux y cajas de cubrebocas para uso en el H. Ayuntamiento.	\$13,920.00
8.20	C00568	01/12/2022	Pago de paquetes de nylon de colores 50 metros, por evento del día del niño.	\$12,180.00
8.21	C00146	13/04/2022	Pago de diversas facturas por gastos municipales.	\$11,418.58
8.22	C00585	05/12/2022	Pago de diversas facturas por gastos municipales.	\$11,053.82
Total				\$495,173.70

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$468,414.23 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 23/100 M.N.) en los meses de enero, julio y diciembre de 2022, por los

conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar el soporte documental comprobatorio del gasto, ya que no proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), la bitácora de los vehículos a los que se les cargó el combustible suscrita por los responsables, la relación de la flota vehicular propiedad del municipio, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	C00002	06/01/2022	Combustible para vehículos con los que cuenta el Ayuntamiento.	\$89,400.94
9.2	C00259	08/07/2022	Compra de gasolina magna y diésel.	\$97,723.25
9.3	C00625	26/12/2022	Compra de gasolina magna y diésel.	\$104,081.71
9.4	C00617	07/12/2022	Compra de gasolina magna y diésel.	\$111,095.29
9.5	C00008	06/01/2022	Combustible para vehículos con los que cuenta el Ayuntamiento.	\$66,113.04
Total				\$468,414.23

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$395,100.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar el soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los servicios, no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con el personal con la experiencia y los conocimientos en la materia de los servicios que facturan avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios por [REDACTED], tampoco proporcionó los contratos con los proveedores en los que se establezcan el objeto, monto, condiciones, vigencia, entregables y forma de pago, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los informes de los proveedores por los trabajos efectuados acompañados de las evidencias y los documentos generados al efecto que los acrediten y justifiquen por cada uno de los conceptos pagados que corresponden a los entregables, tampoco aportó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios con el proveedor [REDACTED] que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
10.1	C00011	18/01/2022	Asesoría Jurídica del 1 al 15 de enero de 2022.	\$14,000.00
10.2	C00068	21/02/2022	Pago de servicio de asesoría jurídica.	\$14,000.00
10.3	C00078	01/02/2022	Pago de servicios de asesoría jurídica 16-31 enero 2022.	\$14,000.00
10.4	C00092	02/03/2022	Pago de servicio de asesoría jurídica marzo 2022.	\$14,000.00
10.5	C00119	17/03/2022	Pago de servicio de asesoría jurídica.	\$14,000.00
10.6	C00132	04/04/2022	Pago de servicio de asesoría jurídica del 16-31 de marzo.	\$14,000.00
10.7	C00148	18/04/2022	Proveedor / beneficiario.	\$15,350.00
10.8	C00183	03/05/2022	Pago de servicio de asesoría jurídica del 16 al 30 de abril.	\$15,350.00
10.9	C00199	24/05/2022	Pago de servicio de asesoría jurídica del 1 al 15 de mayo.	\$15,350.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
10.10	C00210	01/06/2022	Pago de asesorías jurídicas del 16 al 31 de mayo.	\$15,350.00
10.11	C00227	17/06/2022	Pago de servicio de asesorías jurídicas del 1 al 15 de junio.	\$15,350.00
10.12	C00323	13/07/2022	Pago de servicio de asesoría jurídica.	\$15,350.00
10.13	C00324	13/07/2022	Pago de servicios de asesoría.	\$15,350.00
10.14	C00340	03/08/2022	Pago de asesorías jurídicas del 16 al 31 de julio.	\$15,350.00
10.15	C00355	17/08/2022	Pago de servicio de asesoría jurídica del 1 al 15 de agosto.	\$15,350.00
10.16	C00377	09/09/2022	Pago de honorarios por asesoría jurídica del 16 al 31 de agosto del 2022.	\$15,350.00
10.17	C00389	23/09/2022	Pago de honorarios por asesoría jurídica del 1 al 15 de septiembre del 2022.	\$15,350.00
10.18	C00450	10/10/2022	Pago de honorarios por asesoría jurídica del 16 al 30 de septiembre de 2022.	\$15,350.00
10.19	C00459	19/10/2022	Pago de honorarios por asesoría jurídica del 1-15 de octubre.	\$15,350.00
10.20	C00512	07/11/2022	Pago de honorarios por asesoría jurídica del 16 al 31 de octubre del 2022.	\$15,350.00
10.21	C00516	17/11/2022	Pago de honorarios por asesoría jurídica del 1 al 15 de noviembre del 2022.	\$15,350.00
10.22	C00613	05/12/2022	Pago de asesoría jurídica del 16 al 30 de noviembre del 2022.	\$15,350.00
10.23	C00614	16/12/2022	Pago de asesoría jurídica del 01 al 15 de diciembre del 2022.	\$15,350.00
10.24	C00615	16/12/2022	Pago de asesoría jurídica del 16 al 31 de diciembre del 2022.	\$15,350.00
10.25	C00074	28/02/2022	Pago de servicios legales correspondiente al mes de diciembre.	\$11,600.00
10.26	C00230	22/06/2022	Pago de servicio de asesorías legales correspondientes al mes de febrero.	\$11,600.00
10.27	C00334	26/07/2022	Pago de servicios de asesoría legal sobre competencia y regulaciones.	\$11,600.00
Total				\$395,100.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$127,200.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a marzo y de junio a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, sin aportar el soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los servicios, no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la experiencia y el conocimientos en la materia del servicio que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, vigencia, condiciones, entregables y forma de pago, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los informes del proveedor por los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que los acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, el sistema institucional de archivos del municipio, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.1	C00009	17/01/2022	Asesoría en materia archivística para la implementación del sistema institucional de archivos.	\$5,300.00
11.2	C00063	07/02/2022	Asesoría para la implementación del sistema institucional de archivos.	\$5,300.00
11.3	C00064	17/02/2022	Asesoría para la implementación del sistema institucional de archivos.	\$5,300.00
11.4	C00108	18/03/2022	Pago de servicio de asesoría archivística.	\$5,300.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.5	C00110	04/03/2022	Pago de servicio de asesoría archivística.	\$5,300.00
11.6	C00228	17/06/2022	Pago de servicio de asesoría archivística.	\$5,300.00
11.7	C00247	08/06/2022	Pago de servicio de asesoría archivística.	\$5,300.00
11.8	C00330	15/07/2022	Pago de honorarios en materia archivística 2da quincena de junio.	\$5,300.00
11.9	C00338	01/08/2022	Pago de asesorías en materia archivística primera quincena de julio.	\$5,300.00
11.10	C00341	03/08/2022	Pago de asesoría archivística segunda quincena de julio.	\$5,300.00
11.11	C00356	22/08/2022	Pago de asesoría en materia archivística primera quincena de agosto.	\$5,300.00
11.12	C00379	12/09/2022	Pago de honorarios de asesoría en materia archivística para la implementación del sistema institucional de archivos.	\$5,300.00
11.13	C00388	28/09/2022	Pago de honorarios por asesoría archivística para la implementación del sistema institucional de archivos.	\$5,300.00
11.14	C00460	19/10/2022	Pago de asesoría archivística de la segunda quincena de septiembre.	\$5,300.00
11.15	C00496	07/11/2022	Pago de asesoría en materia archivística para la implementación del sistema institucional de archivo.	\$5,300.00
11.16	C00517	17/11/2022	Pago de asesoría archivística del 16 al 31 de octubre para la implementación del sistema institucional de archivos.	\$5,300.00
11.17	C00544	01/12/2022	Pago de honorarios por asesoría en materia archivística para la implementación del sistema institucional de archivos.	\$5,300.00
11.18	C00545	01/12/2022	Pago de honorarios por asesoría en materia archivística para la implementación del sistema institucional de archivos.	\$5,300.00
11.19	C00559	01/12/2022	Pago de honorarios por asesoría en materia archivística para la implementación del sistema institucional de archivos.	\$5,300.00
11.20	C00560	01/12/2022	Pago de honorarios por asesoría en materia archivística para la implementación del sistema institucional de archivos.	\$5,300.00
11.21	C00602	09/12/2022	Pago de honorarios por asesoría en materia archivística para la implementación del sistema institucional de archivos.	\$5,300.00
11.22	C00603	09/12/2022	Pago de honorarios por asesoría en materia archivística para la	\$5,300.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
			implementación del sistema institucional de archivos.	
11.23	C00604	20/12/2022	Pago de honorarios por asesoría en materia archivística para la implementación del sistema institucional de archivos.	\$5,300.00
11.24	C00605	30/12/2022	Pago de honorarios por asesoría en materia archivística para la implementación del sistema institucional de archivos.	\$5,300.00
Total				\$127,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$254,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, junio, julio y de septiembre a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar el soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los servicios, no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la experiencia y conocimientos en la materia del servicio que factura, tampoco proporcionó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los informes del proveedor

por los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
12.1	C00060	04/02/2022	Servicio de asesoría de obras públicas.	\$21,200.00
12.2	C00095	07/03/2022	Pago de servicio de asesoría de obras públicas.	\$21,200.00
12.3	C00212	03/06/2022	Pago de asesorías de obras públicas correspondientes al mes de abril.	\$21,200.00
12.4	C00262	12/07/2022	Pago de asesoría de obras públicas.	\$21,200.00
12.5	C00406	14/09/2022	Pago de servicios de asesoría de obras públicas correspondiente al mes de julio del 2022.	\$21,200.00
12.6	C00407	14/09/2022	Pago de servicios de asesoría de obras públicas correspondiente al mes de agosto del 2022.	\$21,200.00
12.7	C00411	01/09/2022	Pago de servicios de asesoría de obras públicas correspondiente al mes de junio del 2022.	\$21,200.00
12.8	C00456	17/10/2022	Pago de servicios de asesoría de obras públicas correspondiente al mes de septiembre de 2022.	\$21,200.00
12.9	C00514	15/11/2022	Pago de honorarios por asesoría de obras públicas correspondiente al mes de octubre de 2022.	\$21,200.00
12.10	C00620	13/12/2022	Pago de honorarios por asesoría de obras públicas correspondiente al mes de noviembre de 2022.	\$21,200.00
12.11	C00666	26/12/2022	Pago de asesoría de obras públicas correspondientes al mes de diciembre.	\$21,200.00
12.12	C00667	01/12/2022	Pago de asesoría de obra pública correspondiente al mes de enero.	\$21,200.00
Total				\$254,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29- A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los



Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar el soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los servicios, no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con personal con la experiencia y los conocimientos en la materia del servicio que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia, entregables y forma de pago, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los informes del proveedor por los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.1	C00075	28/02/2022	Pago de servicio de asesoría contable correspondiente al mes de enero 2022.	\$25,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.2	C00204	26/05/2022	Pago de servicio de asesoría contable y fiscal correspondiente al mes de marzo.	\$25,000.00
13.3	C00205	26/05/2022	Pago de servicio de asesoría contable y fiscal correspondiente al mes de febrero.	\$25,000.00
13.4	C00607	26/12/2022	Pago de asesoría contable y fiscal correspondiente al mes de noviembre 2021.	\$25,000.00
13.5	C00608	26/12/2022	Pago de asesoría contable y fiscal correspondiente al mes de abril 2022.	\$25,000.00
13.6	C00609	26/12/2022	Pago de asesoría contable y fiscal correspondiente al mes de mayo 2022.	\$25,000.00
13.7	C00610	26/12/2022	Pago de asesoría contable y fiscal correspondiente al mes de junio 2022.	\$25,000.00
13.8	C00611	26/12/2022	Pago de asesoría contable y fiscal correspondiente al mes de julio 2022.	\$25,000.00
13.9	C00612	26/12/2022	Pago de asesoría contable y fiscal correspondiente al mes de agosto 2022.	\$25,000.00
Total				\$225,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable se detectaron pagos por \$1,028,811.23 (UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 23/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar el soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los servicios, no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la experiencia y los conocimientos en la materia del servicio que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del procedimiento efectuado para la contratación del servicio que por el monto erogado debió ser mediante Licitación Pública, la documentación que acredite que los servicios médicos que se proporcionaron, ya que no se aportó la relación de las personas que recibieron los servicios médicos acompañado de la copia de la identificación oficial con fotografía, expediente, dictamen o receta médica expedida con motivo de la atención médica que se debió proporcionar, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
14.1	C00001	03/01/2022	Honorarios médicos del mes de diciembre.	\$55,595.45
14.2	C00059	04/02/2022	Honorarios médicos del mes de enero.	\$69,459.85
14.3	C00096	07/03/2022	Pago de honorarios médicos del mes de febrero.	\$56,255.10
14.4	C00138	06/04/2022	Pago de honorarios médicos correspondientes al mes de marzo.	\$78,360.15
14.5	C00188	05/05/2022	Pago de honorarios médicos correspondientes al mes de abril.	\$69,403.40
14.6	C00246	02/06/2022	Pago de honorarios médicos del mes de mayo.	\$75,878.00
14.7	C00255	04/07/2022	Pago de servicio de honorarios médicos del mes de junio.	\$59,767.40
14.8	C00282	03/08/2022	Pago de honorarios médicos del mes de julio.	\$88,128.70
14.9	C00372	05/09/2022	Pago de honorarios médicos correspondiente al mes de agosto.	\$133,531.20

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
14.10	C00444	04/10/2022	Pago de servicios profesionales por honorarios médicos, consultas médicas.	\$151,504.10
14.11	C00506	04/11/2022	Pago de servicios por honorarios médicos, proporcionados a los ciudadanos de Mayapan.	\$87,665.38
14.12	C00592	05/12/2022	Pago de honorarios médicos correspondientes al mes de noviembre.	\$103,262.50
Total				\$1,028,811.23

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$718,859.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar el soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes y/o servicios, no acreditó la existencia legal de los proveedores (excepto CFE Suministrador de servicios básicos), ni que el proveedor [REDACTED] sea representante o apoderado legal de orquesta jaranera alguna y show cómico para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó la

solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), la constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, el reporte fotográfico de los eventos en los que se proporcionaron los bienes y/o servicios, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado (excepto CFE Suministrador de servicios básicos), por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
15.1	C00244	01/06/2022	Pago de servicio de banquetes y catering para el evento Srta. TBCY.	\$15,660.00
15.2	C00245	01/06/2022	Pago de servicio de banquetes y catering para el evento Srta. TBCY.	\$29,000.00
15.3	C00248	29/06/2022	Pago de diversos servicios para el evento y certamen Srta. TBCEY.	\$39,092.00
15.4	C00249	29/06/2022	Pago de servicios audiovisuales y de banquetes y catering para el evento y certamen Srta. TBCEY.	\$38,860.00
15.5	C00265	22/07/2022	Pago de servicio de banquetes y catering para festival de egresados.	\$27,840.00
15.6	C00266	22/07/2022	Pago de servicio de banquetes, catering y servicios audiovisuales para festival de egresados.	\$29,000.00
15.7	C00373	05/09/2022	Pago de refrigerios, platillos, mesas y sillas de renta después de los eventos realizados.	\$52,200.00
15.8	C00409	01/09/2022	Pago de presentación de orquesta jaranera, evento realizado el día 03 de agosto del 2022.	\$48,720.00
15.9	C00410	01/09/2022	Pago de servicios de banquetes y rentas de sillas, para evento realizado el día 03 de agosto del 2022.	\$22,620.00
15.10	C00510	07/11/2022	Pago de servicio de banquetes y presentación de show cómico regional realizado el 15 de septiembre.	\$16,820.00
15.11	C00511	07/11/2022	Pago de renta de audio con escenografía, servicios de banquetes y presentación de música del 15.	\$51,620.00
15.12	C00548	01/12/2022	Pago de servicios de banquetes y catering y audiovisuales, actuaciones en vivo, para el evento.	\$75,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
15.13	C00630	19/12/2022	Pago de suministro de energía eléctrica en sus instalaciones durante noviembre 2022.	\$159,275.00
15.14	C00549	01/12/2022	Pago de servicio y renta de equipo de sonido, utilizado en la semana de la cultura del municipio.	\$64,960.00
15.15	C00143	11/04/2022	Pago de servicio de publicidad para la brigada de salud.	\$25,520.00
15.16	C00546	01/12/2022	Pago por servicio de alquiler de sanitarios portátiles para el uso de la semana cultural.	\$22,272.00
Total				\$718,859.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$306,645.56 (TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.) en los meses de abril, junio, agosto, septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, sin aportar el soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes y/o servicios, ni acreditó la existencia legal de los proveedores (excepto [REDACTED]), tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento, con los proveedores, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibidos los bienes y/o

servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, el documento en el que se acredite haber entregado los electrodomésticos a los beneficiarios acompañado de la copia de su identificación oficial, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado (excepto [REDACTED]), por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
16.1	C00616	05/12/2022	Pago de artículos de regalo del 10 de mayo.	\$67,280.00
16.2	C00621	13/12/2022	Compra de diversos regalos navideños.	\$30,809.60
16.3	C00624	20/12/2022	Compra de palanganas y jarras para regalar.	\$53,244.00
16.4	C00221	13/06/2022	Compra de tazas para regalar en el día del maestro.	\$11,065.47
16.5	C00233	29/06/2022	Compra de termos para regalar en graduación escolar.	\$13,398.00
16.6	C00366	01/09/2022	Pago de playeras y serigrafía para el uso en el H. Ayuntamiento por un evento.	\$11,600.00
16.7	C00369	01/09/2022	Pago como anticipo sobre el primer informe de gobierno municipal.	\$45,000.00
16.8	C00547	01/12/2022	Pago de programa a zapatear por motivo de fiestas tradicionales del municipio.	\$20,799.99
16.9	C00161	21/04/2022	Compra de juguetes para regalar por el día del niño.	\$18,648.50
16.10	C00342	04/08/2022	Pago de grabación de programa de tv vamos a bailar.	\$34,800.00
Total				\$306,645.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$203,614.81 (DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 81/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, julio, agosto y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar el soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes, no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y autorizaciones para la venta de los bienes que factura, tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, el reporte fotográfico de los eventos en que se utilizaron los bienes y se aprecien éstos, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
17.1	C00104	16/03/2022	Compra de pirotecnia por eventos realizados por el ayuntamiento.	\$13,200.00
17.2	C00190	10/05/2022	Compra de fuegos artificiales para el día de la madre.	\$45,820.00
17.3	C00331	18/07/2022	Pago de pirotecnia para eventos culturales.	\$27,094.80
17.4	C00339	03/08/2022	Compra de fuegos artificiales por evento cultural.	\$23,100.00
17.5	C00357	24/08/2022	Pago de fuegos artificiales por evento cultural en el municipio.	\$20,800.01
17.6	C00618	08/12/2022	Pago de pirotecnia y juegos artificiales por el grito de independencia.	\$27,400.00
17.7	C00623	20/12/2022	Compra de artificios pirotécnicos.	\$46,200.00
Total				\$203,614.81

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$230,524.60 (DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 60/100 M.N.) en los meses de febrero, junio, julio, septiembre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar el soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes y/o servicios, no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni la existencia física y la propiedad de las retroexcavadoras a favor del proveedor de [REDACTED], tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, el reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, la bitácora de los vehículos que recibieron mantenimiento y/o se le instalaron las refacciones, la relación de la flota vehicular propiedad o en comodato del municipio, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la póliza C00505 se pagó con recursos del Fondo de Fortalecimiento y se registra presupuestal y contablemente como participaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
18.1	C00069	03/02/2022	Pago de servicios de reparación de automóviles.	\$13,125.20
18.2	C00211	02/06/2022	Pago de servicio de mantenimiento de equipo de transporte.	\$21,723.20
18.3	C00322	12/07/2022	Pago de servicio de mantenimiento de vehículos.	\$18,771.80
18.4	C00405	08/09/2022	Pago de servicios mecánicos para vehículo del h. Ayuntamiento de Mayapan.	\$11,070.80
18.5	C00505	23/11/2022	Pago de reparación y mantenimiento del vehículo frontier YN-3186-B del H. Ayuntamiento de Mayapan.	\$27,283.20
18.6	C00256	04/07/2022	Mantenimiento de clorado en la localidad de Mayapan.	\$50,750.00
18.7	C00403	05/09/2022	Pago de trabajo de retroexcavadora para limpieza del basurero municipal del H. Ayuntamiento de Mayapan.	\$43,900.20
18.8	C00404	30/09/2022	Pago de trabajo de retroexcavadora para limpieza del basurero municipal del H. ayuntamiento de Mayapan.	\$43,900.20
Total				\$230,524.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$2,284,217.05 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL

DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 05/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se entregaron los apoyos, tratándose de apoyos económicos en efectivo no se proporcionó la solicitud de apoyo, el recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de la copia de su identificación oficial, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los apoyos entregados (timbrado por los apoyos), respecto a apoyos de traslado de la póliza C00374 no se aportó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, los Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, la bitácora de los servicios de transporte proporcionados, el reporte fotográfico del vehículo con el que se realizó el traslado o traslados, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
19.1	C00012	04/01/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$36,900.00
19.2	C00015	07/01/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,005.50
19.3	C00016	19/01/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$33,350.00
19.4	C00035	28/01/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$37,600.00
19.5	C00053	21/02/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$36,148.43
19.6	C00056	15/02/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$36,100.00
19.7	C00091	02/03/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,147.04
19.8	C00093	04/03/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$20,000.00
19.9	C00098	07/03/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,036.60
19.10	C00100	11/03/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$30,000.00
19.11	C00102	15/03/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$50,050.00
19.12	C00107	18/03/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,250.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
19.13	C00137	05/04/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$50,000.00
19.14	C00142	08/04/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,000.00
19.15	C00145	13/04/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$35,736.29
19.16	C00182	02/05/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$50,073.98
19.17	C00189	06/05/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$50,350.00
19.18	C00208	01/06/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$50,070.00
19.19	C00213	03/06/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,000.00
19.20	C00223	14/06/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$50,210.00
19.21	C00226	17/06/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$50,200.00
19.22	C00232	29/06/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$50,500.00
19.23	C00257	04/07/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,000.00
19.24	C00258	08/07/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,000.00
19.25	C00260	11/07/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,000.00
19.26	C00263	15/07/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$50,000.00
19.27	C00264	18/07/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$50,000.00
19.28	C00267	26/07/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,000.00
19.29	C00280	01/08/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$50,000.00
19.30	C00283	05/08/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,000.00
19.31	C00296	15/08/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$31,762.63
19.32	C00302	11/08/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$50,000.00
19.33	C00374	05/09/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos para transporte.	\$50,000.00
19.34	C00375	05/09/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$50,033.00
19.35	C00378	09/09/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,000.00
19.36	C00385	15/09/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$50,000.00
19.37	C00390	29/09/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,000.00
19.38	C00449	07/10/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
19.39	C00455	14/10/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$46,227.81
19.40	C00463	21/10/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,000.00
19.41	C00465	28/10/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,000.00
19.42	C00484	29/11/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,000.00
19.43	C00485	18/11/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,000.00
19.44	C00486	08/11/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,000.00
19.45	C00487	11/11/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,000.00
19.46	C00574	08/12/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$50,000.00
19.47	C00575	14/12/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,000.00
19.48	C00576	20/12/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,000.00
19.49	C00579	30/12/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,000.00
19.50	C00634	01/12/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$80,000.00
19.51	C00637	01/12/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$47,039.40
19.52	C00649	01/12/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$30,108.57
19.53	C00654	01/12/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$61,317.80
Total				\$2,284,217.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29- A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) e ISR por honorarios por \$465,692.86 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, registrados en las cuentas contables "2117-03-003 ISR retenido por asimilados a salarios" (SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
20.1	Enero	C00042	14/01/2022	\$14,376.48
		C00009	17/01/2022	\$500.00
		C00011	18/01/2022	\$1,320.76
		C00043	28/01/2022	\$15,620.79
		C00026	31/01/2022	\$4.00
20.2	Febrero	C00078	01/02/2022	\$1,320.76
		C00060	04/02/2022	\$2,000.00
		C00063	07/02/2022	\$500.00
		C00064	17/02/2022	\$500.00
		C00068	21/02/2022	\$1,320.76
		C00081	15/02/2022	\$14,045.04
		C00083	15/02/2022	\$331.44
		C00086	28/02/2022	\$12,173.07
20.3	Marzo	C00092	02/03/2022	\$1,320.76
		C00110	04/03/2022	\$500.00
		C00119	17/03/2022	\$1,320.76
		C00108	18/03/2022	\$500.00
		C00095	07/03/2022	\$2,000.00
		C00122	15/03/2022	\$331.44
		C00124	15/03/2022	\$14,449.74
		C00123	30/03/2022	\$364.67
		C00126	30/03/2022	\$15,701.09
		C00127	30/03/2022	\$0.04
20.4	Abril	C00132	04/04/2022	\$1,448.11
		C00148	18/04/2022	\$1,448.11
		C00151	20/04/2022	\$70.00
		C00166	13/04/2022	\$14,449.74
		C00167	13/04/2022	\$331.44
20.5	Mayo	C00168	29/04/2022	\$14,449.74
		C00171	29/04/2022	\$331.44
		C00183	03/05/2022	\$1,448.11

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
		C00185	04/05/2022	\$174.25
		C00191	10/05/2022	\$21.24
		C00192	10/05/2022	\$21.24
		C00199	24/05/2022	\$1,448.11
		C00175	13/05/2022	\$14,449.74
		C00176	13/05/2022	\$0.10
		C00181	13/05/2022	\$331.44
		C00177	30/05/2022	\$15,699.69
		C00179	30/05/2022	\$5,178.95
		C00180	30/05/2022	\$5,178.95
		C00210	01/06/2022	\$1,448.11
		C00212	03/06/2022	\$2,000.00
		C00219	08/06/2022	\$1.88
		C00247	08/06/2022	\$500.00
		C00225	17/06/2022	\$21.24
20.6	Junio	C00227	17/06/2022	\$1,448.11
		C00228	17/06/2022	\$500.00
		C00240	14/06/2022	\$14,441.59
		C00251	14/06/2022	\$331.44
		C00242	29/06/2022	\$14,441.15
		C00253	29/06/2022	\$331.44
		C00262	12/07/2022	\$2,000.00
		C00323	13/07/2022	\$1,448.11
		C00324	13/07/2022	\$1,448.11
		C00330	15/07/2022	\$500.00
20.7	Julio	C00309	15/07/2022	\$14,441.15
		C00310	15/07/2022	-\$8.56
		C00311	15/07/2022	\$331.44
		C00335	29/07/2022	\$15,700.18
		C00336	29/07/2022	-\$27.61
		C00337	29/07/2022	\$364.37
		C00338	01/08/2022	\$500.00
		C00340	03/08/2022	\$1,448.11
		C00341	03/08/2022	\$500.00
		C00287	08/08/2022	\$4.23
20.8	Agosto	C00344	17/08/2022	\$21.24
		C00355	17/08/2022	\$1,448.11
		C00356	22/08/2022	\$500.00
		C00359	15/08/2022	\$14,449.52
		C00360	15/08/2022	-\$0.05
		C00361	15/08/2022	\$8,236.80
		C00411	01/09/2022	\$2,000.00
		C00377	09/09/2022	\$1,448.11
		C00379	12/09/2022	\$500.00
		C00406	14/09/2022	\$2,000.00
		C00407	14/09/2022	\$2,000.00
20.9	Septiembre	C00389	23/09/2022	\$1,448.11
		C00388	28/09/2022	\$500.00
		C00420	15/09/2022	\$14,501.17
		C00421	15/09/2022	-\$150.98
		C00422	15/09/2022	\$331.40
		C00423	29/09/2022	\$14,501.17

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
		C00424	29/09/2022	-\$150.92
		C00427	29/09/2022	\$331.42
20.10	Octubre	C00448	06/10/2022	\$105.46
		C00450	10/10/2022	\$1,448.11
		C00451	10/10/2022	\$103.14
		C00456	17/10/2022	\$2,000.00
		C00459	19/10/2022	\$1,448.11
		C00460	19/10/2022	\$500.00
		C00467	14/10/2022	\$14,501.25
		C00468	14/10/2022	-\$346.87
		C00473	14/10/2022	\$165.72
		C00469	28/10/2022	\$16,007.27
		C00477	28/10/2022	\$182.19
		C00494	04/11/2022	\$21.24
		C00496	07/11/2022	\$500.00
20.11	Noviembre	C00512	07/11/2022	\$1,448.11
		C00514	15/11/2022	\$2,000.00
		C00516	17/11/2022	\$1,448.11
		C00517	17/11/2022	\$500.00
		C00507	15/11/2022	\$14,501.28
		C00508	15/11/2022	\$0.06
		C00509	15/11/2022	\$165.72
		C00519	29/11/2022	\$14,500.92
		C00520	29/11/2022	\$0.55
		C00521	29/11/2022	\$165.72
		20.12	Diciembre	C00544
C00545	01/12/2022			\$500.00
C00559	01/12/2022			\$500.00
C00560	01/12/2022			\$500.00
C00667	01/12/2022			\$2,000.00
C00613	05/12/2022			\$1,448.11
C00602	09/12/2022			\$500.00
C00603	09/12/2022			\$500.00
C00620	13/12/2022			\$2,000.00
C00614	16/12/2022			\$1,448.11
C00615	16/12/2022			\$1,448.11
C00622	19/12/2022			\$21.24
C00604	20/12/2022			\$500.00
C00666	26/12/2022			\$2,000.00
C00605	30/12/2022			\$500.00
C00675	01/12/2022			\$15,363.99
C00676	01/12/2022			\$221.31
C00677	01/12/2022			\$2,049.47
C00668	15/12/2022			\$14,148.25
C00669	15/12/2022			\$202.35
C00672	15/12/2022	\$165.72		
C00678	20/12/2022	\$16,554.97		
C00679	20/12/2022	\$0.49		
C00670	30/12/2022	\$15,839.28		
C00671	30/12/2022	\$221.51		
C00682	30/12/2022	\$182.27		
Total				\$465,692.86

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 21.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios de los meses de mayo, junio, agosto y noviembre de 2022, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de transferencias de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA México, S.A., por el importe de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por los conceptos que se señalan en la tabla y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de "1119-02 Gastos por comprobar a corto plazo" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar el reporte y soporte documental (como es acreditar la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad y los activos para la venta de los bienes y/o dar los servicios que pudieran facturar, solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o destino final dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado), en donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
21.1	D00044	20/05/2022	Gastos por comprobar del cheque No.174.	\$30,000.00
21.2	D00045	24/05/2022	Gastos por comprobar del cheque No.175.	\$40,000.00
21.3	D00051	30/05/2022	Gastos por comprobar del cheque No.184.	\$40,000.00
21.4	D00061	20/06/2022	Gastos por comprobar del cheque No.251.	\$50,000.00
21.5	D00063	23/06/2022	Gastos por comprobar del cheque No.254.	\$40,000.00
21.6	D00102	03/08/2022	Gastos por comprobar del cheque No.281 participaciones agosto.	\$80,000.00
21.7	D00114	24/08/2022	Gastos por comprobar del cheque No.296 participaciones agosto.	\$50,000.00
21.8	D00119	29/08/2022	Gastos por comprobar del cheque No.298 participaciones agosto.	\$50,000.00
21.9	D00122	30/08/2022	Gastos por comprobar del cheque No.301 participaciones agosto.	\$40,000.00
21.10	D00145	15/11/2022	Gastos por comprobar del cheque No.342 participaciones noviembre.	\$50,000.00
Total				\$470,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$16,365.96 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.) en el mes de febrero y diciembre de 2022, por los conceptos que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, sin aportar el soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que los bienes por los que se pagó se recibieron y su destino final, no aportó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, el resguardo, registro e inventario que acredite la incorporación de los bienes a los activos del municipio, el reporte fotográfico de los bienes, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
23.1	C00077	02/02/2022	Compra de impresora para el municipio.	\$8,182.98
23.2	C00566	01/12/2022	Pago de impresora Epson modelo L6270 para uso en las oficinas del H. Ayuntamiento.	\$8,182.98
Total				\$16,365.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo

primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida mediante el sistema contable, se detectó pago por \$423,196.23 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar el soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se realizó la obra, no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos para realizar el trabajo de obra pública que factura, tampoco aportó el contrato con el proveedor, los Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra que por el monto erogado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, el croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos de obra concluidas (rehabilitación de baños municipales), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
24.1	C00686	01/12/2022	Obra Pública: PART/MPALES /MAYA/02/2022 - rehabilitación de baños municipales en la localidad.	\$423,196.23

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 46, 60 fracción IV, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida mediante el sistema contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$199,552.57 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar el soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se realizó la obra, no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos para realizar la obra pública que factura, tampoco proporcionó el contrato con el proveedor, los Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos de obra concluidos (rehabilitación de calles con concreto asfáltico), el acta de entrega física, el finiquito, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
25.1	C00684	01/12/2022	Obra Pública: PART/MPALES/MAYAPAN/04/22 - rehabilitación de calles con concreto asfáltico.	\$199,552.57

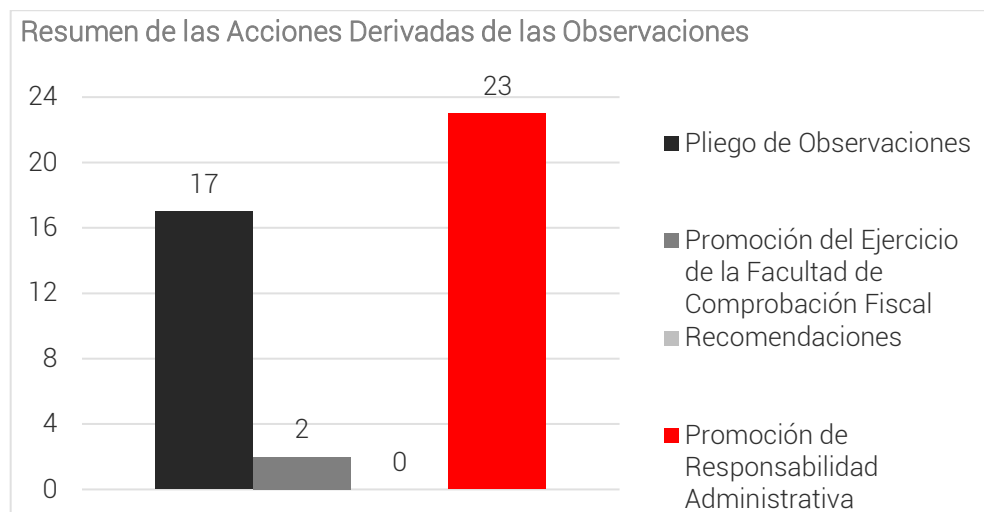
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 46, 60 fracción IV, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.8	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	y promoción de responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF22-23-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$11,661,181.18 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de \$44,427.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$14,433.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no cumplir con la fecha de

entrega del informe trimestral de abril a junio de 2022; \$14,433.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2022 y \$15,561.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de octubre a diciembre de 2022.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del

manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located at the top left of the red block.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Mocochoá significa literalmente en lengua maya, reflejo del nudo en el agua, por derivarse de las voces Moc, nudo; och, sombra y a, agua. Una interpretación más libre establecería el significado de Agua del agujero.

Localización

Este municipio se localiza en la región centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 05' y 21° 10' de latitud norte y los meridianos 89° 27' y 89° 30' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Ixil, al sur con Conkal y Yaxkukul, al este con Baca, al oeste con Chicxulub Pueblo y Conkal.

Extensión

El municipio de Mocochoá ocupa una superficie de 57.48 Km².

Población

El municipio de Mocochoá cuenta con 3,430 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

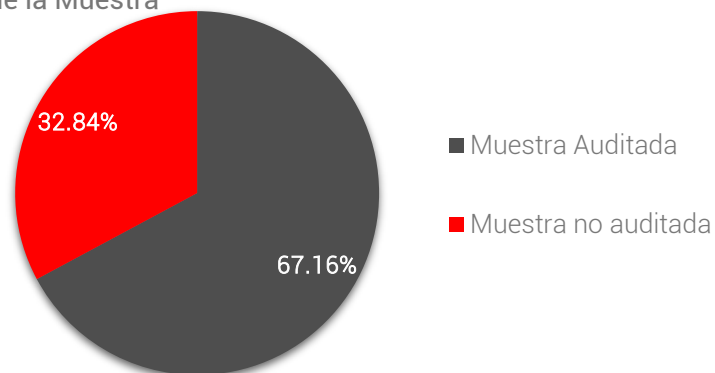
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$22,249,850.09
Población objetivo	\$16,226,355.89
Muestra auditada	\$10,897,026.42

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Rodrigo López Chan
Abraham Jesús Rosado Moo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha

información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 28 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.
- 2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$407,347.00	\$1,826,593.62	\$3,784,575.02
3.2	Derechos	\$1,383,080.00	\$319,893.26	-\$317,413.60
3.3	Productos	\$27,600.00	\$72.50	-\$27,432.29
3.4	Aprovechamientos	\$272,500.00	\$7,871.50	-\$237,819.70
3.5	Contribución a Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3.6	Participaciones	\$13,858,017.00	\$14,071,925.01	\$2,350,682.92
3.7	Aportaciones	\$4,281,145.00	\$6,023,494.20	\$3,140,521.31
3.8	Los ingresos extraordinarios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total		\$20,229,689.00	\$22,249,850.09	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso c fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mocochá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE) se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones durante el Ejercicio Fiscal de 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$5,540,500.20	\$5,944,821.33	-\$404,321.13
4.2	Materiales y Suministro	\$3,415,398.89	\$2,994,811.87	\$420,587.02
4.3	Servicios Generales	\$3,643,796.64	\$4,226,103.97	-\$582,307.33
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$5,667,441.03	\$5,196,236.83	\$471,204.20
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$418,960.27	\$415,974.29	\$2,985.98
4.6	Inversión Pública	\$3,702,351.27	\$3,699,609.35	\$2,741.92
4.7	Deuda Pública	\$22,000.00	\$22,000.00	\$0.00
Total		\$22,410,448.30	\$22,499,557.64	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso c fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia, y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto se detectaron pagos por \$638,840.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo y de agosto a diciembre de 2022, por los conceptos de "Dietas G. Corriente" (SIC), "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC), "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC) y "Compensaciones Extraordinaria G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe timbrado	Diferencia no timbrada
6.1	C00073	14/02/2022	\$182,050.00	\$156,500.00	\$25,550.00
6.2	C00084	25/02/2022	\$182,750.00	\$156,500.00	\$26,250.00
6.3	C00190	13/04/2022	\$186,750.00	\$172,800.00	\$13,950.00
6.4	C00191	13/04/2022	\$38,800.00	\$36,000.00	\$2,800.00
6.5	C00203	27/04/2022	\$186,950.00	\$173,000.00	\$13,950.00
6.6	C00204	27/04/2022	\$38,800.00	\$36,000.00	\$2,800.00
6.7	C00255	11/05/2022	\$187,950.00	\$173,000.00	\$14,950.00
6.8	C00258	11/05/2022	\$38,800.00	\$36,000.00	\$2,800.00
6.9	C00270	27/05/2022	\$187,950.00	\$173,000.00	\$14,950.00
6.10	C00273	27/05/2022	\$36,000.00	\$33,200.00	\$2,800.00
6.11	C00491	30/08/2022	\$190,250.00	\$172,800.00	\$17,450.00
6.12	C00473	31/08/2022	\$190,250.00	\$172,800.00	\$17,450.00
6.13	C00474	31/08/2022	\$38,200.00	\$23,200.00	\$15,000.00
6.14	C00493	31/08/2022	\$38,200.00	\$23,200.00	\$15,000.00
6.15	C00457	06/09/2022	\$13,200.00	\$5,600.00	\$7,600.00
6.16	C00472	13/09/2022	\$190,650.00	\$173,200.00	\$17,450.00
6.17	C00475	13/09/2022	\$29,200.00	\$23,200.00	\$6,000.00
6.18	C00503	29/09/2022	\$189,550.00	\$172,100.00	\$17,450.00
6.19	C00505	29/09/2022	\$36,320.00	\$24,320.00	\$12,000.00
6.20	C00620	14/10/2022	\$190,050.00	\$172,600.00	\$17,450.00
6.21	C00621	14/10/2022	\$37,600.00	\$23,200.00	\$14,400.00
6.22	C00611	28/10/2022	\$190,450.00	\$173,000.00	\$17,450.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe timbrado	Diferencia no timbrada
6.23	C00612	28/10/2022	\$36,360.00	\$24,960.00	\$11,400.00
6.24	C00633	14/11/2022	\$190,250.00	\$172,800.00	\$17,450.00
6.25	C00634	14/11/2022	\$34,640.00	\$21,200.00	\$13,440.00
6.26	C00635	29/11/2022	\$193,050.00	\$173,400.00	\$19,650.00
6.27	C00636	29/11/2022	\$41,800.00	\$23,300.00	\$18,500.00
6.28	C00678	14/12/2022	\$233,450.00	\$196,000.00	\$37,450.00
6.29	C00687	20/12/2022	\$175,100.00	\$0.00	\$175,100.00
6.30	C00688	20/12/2022	\$30,900.00	\$0.00	\$30,900.00
6.31	C00707	29/12/2022	\$174,950.00	\$155,500.00	\$19,450.00
Total			\$3,711,220.00	\$3,072,380.00	\$638,840.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$411,140.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio y de octubre a diciembre de 2022, registrados por el concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó haber realizado los pagos a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ni documentos que justifiquen el destino final del gasto según el concepto por el cual se emitió, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	D00162	31/07/2022	\$96,528.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.2	D00235	31/10/2022	\$104,628.00
7.3	D00250	30/11/2022	\$103,745.00
7.4	D00270	31/12/2022	\$106,239.00
Total			\$411,140.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$48,810.57 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 57/100 M.N.) en los meses de mayo, agosto, septiembre y diciembre de 2022, registrados por los conceptos de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite el ejercicio del gasto, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago o apoyo y el destino final del gasto, o en



su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	D00105	06/05/2022	\$20,864.80
8.2	D00108	06/05/2022	\$7,321.00
8.3	D00200	10/08/2022	\$7,687.32
8.4	D00172	06/09/2022	\$7,569.95
8.5	D00257	03/12/2022	\$5,367.50
Total			\$48,810.57

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$35,038.92 (TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.) en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2022, registrados por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite el ejercicio del gasto, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud,

pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso o utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	D00206	08/09/2022	\$8,163.56
9.2	C00536	11/09/2022	\$4,582.00
9.3	C00538	26/09/2022	\$7,000.00
9.4	C00654	08/11/2022	\$3,201.60
9.5	C00697	02/12/2022	\$12,091.76
Total			\$35,038.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$47,932.48 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.)

en el mes de junio de 2022, registrados por los conceptos de "Pasajes aéreos G. Corriente" (SIC), "Pasajes terrestres G. Corriente" (SIC), "Viáticos en el país G. Corriente" (SIC) y "Impuestos y derechos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite el ejercicio del gasto, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informe del motivo por el cual se realizó el viaje, relación de las personas que realizaron los viajes, constancia de participación al evento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	D00141	16/06/2022	\$13,550.00
10.2	D00142	16/06/2022	\$34,382.48
Total			\$47,932.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$103,271.08 (CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.) en los meses de abril y mayo de 2022, registrados por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Combustible G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC) y "Herramientas y máquinas-herramienta G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite el ejercicio del gasto, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso o utilidad dada a los bienes, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible y relación del parque vehicular del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00215	27/04/2022	\$22,900.00
11.2	C00216	27/04/2022	\$30,000.00
11.3	D00102	04/05/2022	\$20,642.52
11.4	C00224	05/05/2022	\$29,728.56
Total			\$103,271.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$470,546.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, junio y de septiembre a diciembre de 2022, registrados por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite el ejercicio del gasto, ni que se entregaron los apoyos económicos y su destino final, ya que tratándose de apoyos en efectivo no se aportó solicitud de apoyo por parte de los beneficiarios, relación o Recibo Oficial de Tesorería en que conste la fecha, el folio, cantidad, nombre de la persona que recibió el apoyo económico firmada por ésta y acompañada de copia de su identificación oficial con fotografía, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el apoyo otorgado, de ser apoyos en especie no acreditó la existencia legal de los proveedores, no aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, los documentos en que conste la entrega de los bienes a los beneficiarios acompañada de copia de su identificación oficial con fotografía, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	D00107	06/05/2022	\$56,104.00
12.2	D00126	06/06/2022	\$38,711.00
12.3	C00444	06/09/2022	\$36,500.00
12.4	D00172	06/09/2022	\$66,332.00
12.5	C00626	13/10/2022	\$22,000.00
12.6	D00217	07/11/2022	\$48,175.00
12.7	D00252	14/11/2022	\$26,650.00
12.8	D00253	15/11/2022	\$22,000.00
12.9	D00260	06/12/2022	\$57,874.00
12.10	C00698	20/12/2022	\$40,150.00
12.11	D00276	22/12/2022	\$27,550.00
12.13	D00280	30/12/2022	\$28,500.00
Total			\$470,546.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$47,807.48 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 48/100 M.N.) en los meses de julio y diciembre de 2022, registrados por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Lubricantes y aditivos G. Corriente" (SIC) y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, reporte fotográfico claro y visible de los bienes y/o servicios, bitácora de uso o utilidad dada los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00406	15/07/2022	\$14,474.48
13.2	C00709	13/12/2022	\$12,500.00
13.3	C00710	13/12/2022	\$20,833.00
Total			\$47,807.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$420,770.14 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 14/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, registrados por los conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), cuyo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00057 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos y personal con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios por los que facturan avalado por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00544, C00106 y D00266, y el vigente de la póliza C00057, contrato con los proveedores en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia,

entregables y forma de pago de los servicios, informe de los proveedores por los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen por cada uno de los conceptos pagados que corresponden a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00007	18/01/2022	\$9,000.00
14.2	C00057	21/02/2022	\$9,000.00
14.3	C00120	14/03/2022	\$9,000.00
14.4	C00168	07/04/2022	\$9,000.00
14.5	C00236	17/05/2022	\$10,000.00
14.6	C00298	08/06/2022	\$9,000.00
14.7	C00364	18/07/2022	\$9,000.00
14.8	C00441	12/08/2022	\$10,300.01
14.9	C00420	06/09/2022	\$10,300.01
14.10	C00544	05/10/2022	\$10,300.01
14.11	C00549	07/11/2022	\$10,300.01
14.12	C00712	16/12/2022	\$10,300.10
14.13	C00711	13/12/2022	\$19,270.00
14.14	C00050	09/02/2022	\$22,000.00
14.15	C00106	02/03/2022	\$22,000.00
14.16	C00108	07/03/2022	\$22,000.00
14.17	C00165	07/04/2022	\$22,000.00
14.18	C00221	05/05/2022	\$22,000.00
14.19	C00291	01/06/2022	\$22,000.00
14.20	C00372	02/07/2022	\$22,000.00
14.21	C00429	04/08/2022	\$22,000.00
14.22	C00418	06/09/2022	\$22,000.00
14.23	C00548	05/10/2022	\$22,000.00
14.24	C00550	07/11/2022	\$22,000.00
14.25	D00249	30/11/2022	\$22,000.00
14.26	D00266	28/12/2022	\$22,000.00
Total			\$420,770.14

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.32, 2.7.1.34 y 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$180,380.00 (CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, registrados por el concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con los activos para dar en arrendamiento el vehículo que facturan, ni la existencia física y propiedad del vehículo (Nissan placas YS-4938-A) a favor de los proveedores, tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00223, contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico del vehículo, bitácora o informe del uso o utilidad dado al vehículo, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que en la póliza C00708 se paga al proveedor [REDACTED] por la renta del mismo vehículo (Nissan placas YS-4938-A) por el que también se paga al proveedor [REDACTED] lo cual resulta indebido ya que resulta improbable que el bien tenga dos propietarios, situación que la entidad deberá aclarar y justificar, o en su caso, reintegrar los recursos pagados a quien no acredite ser el propietario.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00003	10/01/2022	\$15,660.00
15.2	C00053	09/02/2022	\$15,660.00
15.3	C00107	07/03/2022	\$14,500.00
15.4	C00169	07/04/2022	\$15,660.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.5	C00223	05/05/2022	\$15,080.00
15.6	C00297	08/06/2022	\$10,440.00
15.7	C00375	08/07/2022	\$15,660.00
15.8	C00437	08/08/2022	\$15,660.00
15.9	C00423	07/09/2022	\$16,820.00
15.10	C00547	05/10/2022	\$15,080.00
15.11	C00631	07/11/2022	\$15,080.00
15.12	C00708	06/12/2022	\$15,080.00
Total			\$180,380.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$246,640.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 33/100 M.N.) en los meses de julio y noviembre de 2022, registrados por los conceptos de "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC) y "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido los bienes (equipo de cómputo y vehículos), reporte fotográfico de los bienes, factura endosada y tarjeta de circulación de los vehículos a favor del municipio, resguardo, registro e inventario de los bienes que acrediten su incorporación a los activos del municipio, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00408	20/07/2022	\$36,640.33
16.2	C00644	10/11/2022	\$100,000.00
16.3	C00653	10/11/2022	\$110,000.00
Total			\$246,640.33

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 17.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta, se detectaron pagos registrados en la cuenta contable "1111-01-05 C. [REDACTED] (Ingresos Propios 2022)" (SIC) por un total de \$46,234.10 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022 integrados por el monto de la cuenta contable como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que acredite y justifique el gasto por comprobar por lo que deberá entregar informe o reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta su destino final como es acreditar la existencia legal de los proveedores, solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir

con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre del 2022
17.1	1111-01-05	\$46,234.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta, se detectaron pagos registrados en la cuenta contable "1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" (SIC) por un total de \$540,422.77 (QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 77/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022 integrados por los montos de cada cuenta contable como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que acredite y justifique el gasto por comprobar por lo que deberá entregar informe o reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta su destino final como es acreditar la existencia legal de los proveedores, solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios,

bitácora de uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre del 2022
18.1	1123-11	\$168,733.59
18.2	1123-13	\$361,669.78
18.3	1123-15	\$3,100.00
18.4	1123-18	\$2,784.00
18.5	1123-20	\$4,135.40
Total		\$540,422.77

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 19.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que no realizó, ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 20.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/135/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto de adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecian en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinada.

TOTAL DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES	TASA APLICABLE SEGÚN ART. 16 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOCOCHÁ, YUCATÁN; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	IMPUESTO ISAI DETERMINADO	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022	IMPORTE LIQUIDADO POR SAF AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGÚN NÚMERO DE OPERACIONES INSEJUPY	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES SAF DEL ISAI
157	\$54,940,242.87	2.50%	\$1,373,506.07	\$906,240.92	\$873,251.67	-\$467,265.15	\$32,989.25

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso c fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

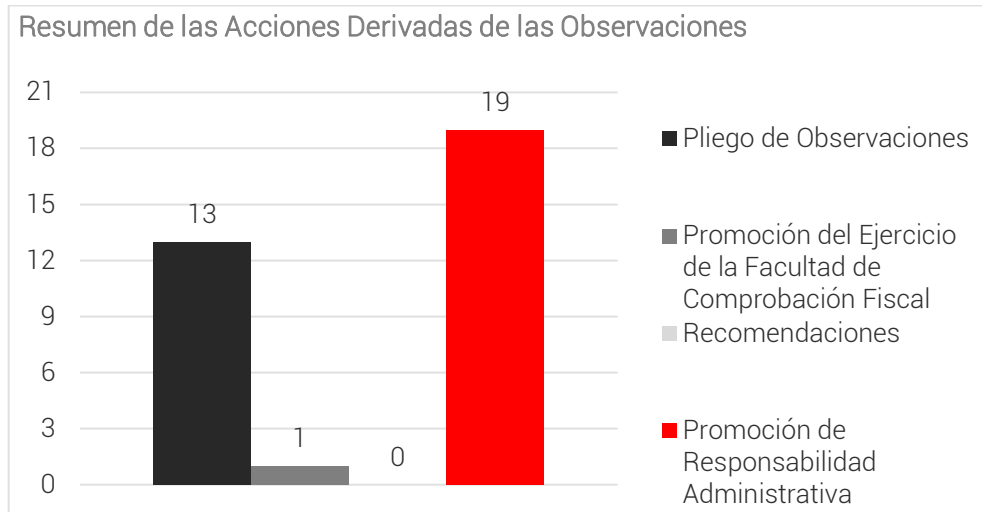


La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF22-23-OBS.8 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio MOCOCHÁ/PRESIDENCIA/040/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-051-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,826,693.87 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada por \$44,427.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales: \$14,433.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de abril a junio de 2022; \$14,433.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2022 y \$15,561.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de octubre a diciembre de 2022.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las



disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The main title is centered within this red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Etimológicamente quiere decir no rebosa, por derivarse de las voces Mu, contracción de mar, no y tul rebosar. Aunque también se dice que la población de Motul es llamada así en honor al sacerdote de nombre Zac Mutul, su fundador y existe un tercer significado que se le atribuye al prestigiado mayista Ralf Roys, citado por el historiador y heraldista Juan Francisco Peón Ancona cuando elaboró el Escudo de la ciudad en 1981. Según ésta versión su origen proviene del pájaro "Mut" ave misteriosa que nadie conoce.

Localización

El municipio de Motul se localiza en la región litoral centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 19° 38' y 20° 09' de latitud norte y los meridianos 88° 59' y 89° 14' de longitud oeste; colinda con los siguientes municipios: al norte con Telchac Pueblo y Dzemul, al sur con Cacalchén, al este con Bokobá y Cansahcab y al oeste con Baca y Muxupip.

Extensión

El municipio de Motul ocupa una superficie de 320.71 Km².

Población

El municipio de Motul cuenta con 37,804 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>).

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los Recursos de Participaciones de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

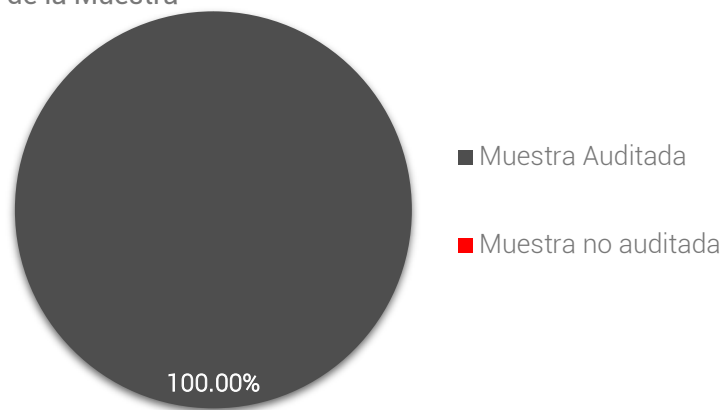
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$124,395,847.12
Población objetivo	\$6,412,453.88
Muestra auditada	\$6,412,453.88

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Participaciones.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:



- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Iraide Abigail Poot Uc
Karla Isabel Altamirano García
Amir Micelis Torres
Rolando Agustín Arceo Caamal
Jorge Alberto Sosa Buenfil
Andrea Alejandra Rodríguez Díaz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES

Inversión pública

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:



Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.1	MMY-FDOPARTI-LP-001-2022	33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 53. Croquis de ubicación de los números generadores de las estimaciones 1 y 2, donde se ubiquen los registros eléctricos y las tomas eléctricas (mufas) (en formato PDF). 56. cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por el anticipo y las estimaciones 1 y 2) (en formato PDF). 62. Plano de construcción final de la ubicación de los registros y las tomas eléctricas (mufas) (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de la obra previo al inicio de la misma, del proceso de ejecución y de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados de todas las calles (en formato JPG a color). 64. Manuales e instructivos de operación y mantenimiento equipos instalados (en formato PDF).
1.2	MMY-FDOPARTI-LP-002-2022	33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 56. Cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por las estimaciones) (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de la obra previo al inicio de la misma, del proceso de ejecución y de la obra finalizada donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados de todas las áreas relacionadas en la generadora (en formato JPG a color).
1.3	MMY-FDOPARTI-AD-003-2022	22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 56. Cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria (Por las estimaciones) (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 párrafo primero, 41 párrafo primero, 43 párrafos segundo y penúltimo, 45 párrafos primero y penúltimo, 48, 52 fracción II, 54, 70, 71, 90, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 165 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 39, 40, 41, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 159 fracción

XIV, 175 fracción IV y 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/395/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión de los auxiliares de las cuentas y estado analítico del ejercicio del presupuesto, se constató que la entidad fiscalizada durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, realizó pagos por \$1,938,201.08 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 08/100 M.N.) del capítulo 6000 INVERSIÓN PÚBLICA del recurso identificado como 1102 RECAUDACIÓN PARTICIPABLE; Recursos Fiscales, a la fecha del acta circunstanciada número uno del 07 de agosto de 2023, no proporcionó expedientes técnicos de obra con la documentación comprobatoria de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, y conclusión, por lo que no se pudo realizar el dimensionamiento físico de la obra y el análisis de los volúmenes de obra finiquitados contra los ejecutados que justifique el destino final del gasto, correspondiente a los siguientes registros contables:

De la cuenta: 8270-1102-250102-108-6000 a la 8270-1102-250102-108-6241-2			
Observación número	Póliza	Fecha	Importe
2.1	C00632	29/09/2022	\$114,298.28
2.2	C00633	29/09/2022	\$103,106.60
2.3	C00634	29/09/2022	\$33,398.72
2.4	C00635	29/09/2022	\$31,088.00
2.5	C00636	29/09/2022	\$34,707.20
2.6	C00637	29/09/2022	\$142,602.28
2.7	C00638	29/09/2022	\$870,000.00
2.8	C00639	29/09/2022	\$609,000.00
Total			\$1,938,201.08



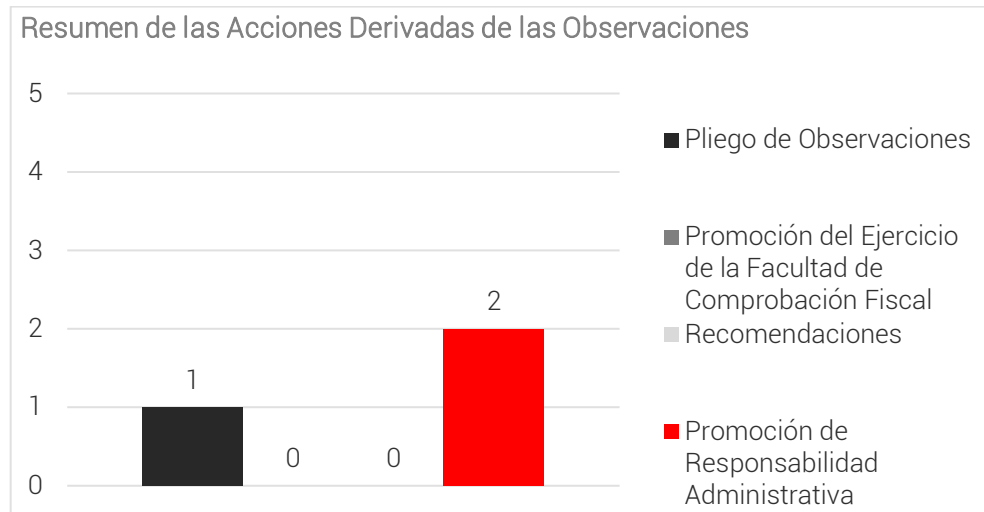
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 base décima cuarta y 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3, 12, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 25, 26 párrafo primero, 28, 45, 46, 60, 70, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 158, 163, 164, 165, 166 y 219 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/395/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/395/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio PMRA/395/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF22-23-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,938,201.08 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 08/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.



Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán (Inversión Pública)**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos

generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Muna, significa en lengua maya: Lugar de agua suave o tierna, por derivarse de las voces Mun, tierno, suave y Á o Há, agua.

Localización

El municipio se localiza en la región litoral oeste del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20°24' y 20°35' de latitud norte y los meridianos 89°37' y 89°47', de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Abala, al sur con Santa Elena, al este con Ticul y Sacalum, al oeste con Halachó, Opichén y Kopomá y al oeste con el estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Muna ocupa una superficie de 397.81 Km².

Población

El municipio de Muna cuenta con 13,494 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

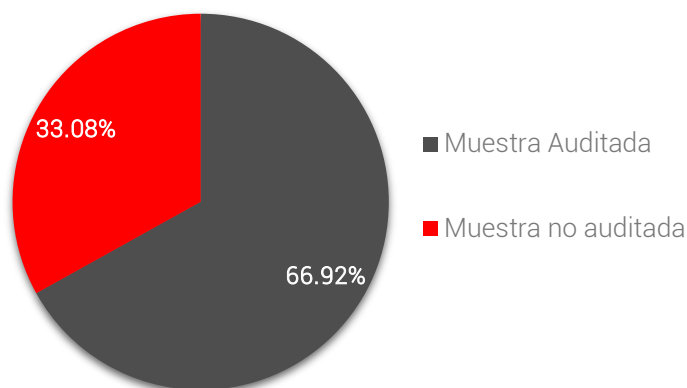
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$57,308,602.63
Población objetivo	\$28,503,806.53
Muestra auditada	\$19,075,067.20

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:



- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adela de la Cruz Guzmán
Miguel Ángel Uicab Uc
Stifani Jazmín Couoh Díaz
William Jesús Lope Sauri

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, de las cuales 16 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de sus objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 65 de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$324,126.00	\$147,136.03	-\$176,989.97
3.2	Derechos	\$692,906.00	\$813,250.50	\$120,344.50
3.3	Contribuciones de mejoras	\$5,000.00	\$0.00	-\$5,000.00
3.4	Productos	\$14,065.00	\$403.48	-\$13,661.52
3.5	Aprovechamientos	\$272,000.00	\$2,360.00	-\$269,640.00
3.6	Activo no circulante	\$0.00	\$75,000.00	\$75,000.00
3.7	Participaciones	\$25,115,358.00	\$27,365,356.52	\$2,249,998.52
3.8	Aportaciones	\$24,025,466.00	\$28,604,789.43	\$4,579,323.43
3.9	Convenios	\$0.00	\$200,006.67	\$200,006.67
3.10	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$100,300.00	\$100,300.00
Total		\$50,448,921.00	\$57,308,602.63	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 7, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Muna, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$18,873,712.00	\$18,766,746.00	\$106,966.00
4.2	Materiales y suministros	\$6,070,810.09	\$6,070,809.73	\$0.36
4.3	Servicios generales	\$9,177,751.36	\$9,171,091.16	\$6,660.20
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$4,137,205.01	\$4,137,205.01	\$0.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$330,558.21	\$330,557.95	\$0.26
4.6	Inversión pública	\$19,052,899.85	\$12,830,808.29	\$6,222,091.56
Total		\$57,642,936.52	\$51,307,218.14	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán;

apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$822,440.00 (OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad y personal con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación del servicio que por el monto erogado al proveedor debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00437, C00470, C00504, C00531, C00569, C00592, C00621, C00642, C00680 y C00700, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
6.1	C00009	12/01/2022	Servicios administrativos y contables correspondiente a la primera quincena de enero 2022.	\$22,040.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			Servicio de timbrado ingresos y nomina correspondiente a la primera quincena de enero 2022.	\$12,760.00
6.2	C00032	27/01/2022	Servicios administrativos y contables correspondientes a la segunda quincena de enero 2022.	\$22,040.00
			Servicio de timbrado ingresos y nomina correspondiente a la segunda quincena de enero 2022.	\$12,760.00
6.3	C00050	14/02/2022	Servicio de timbrado ingresos y nomina correspondiente a la primera quincena de febrero 2022.	\$12,760.00
			Servicios administrativos y contables correspondientes a la primera quincena de febrero 2022.	\$22,040.00
6.4	C00073	25/02/2022	Servicios administrativos y contables correspondientes a la segunda quincena de febrero 2022.	\$22,040.00
			Servicio de timbrado ingresos y nomina correspondiente a la segunda quincena de febrero 2022.	\$12,760.00
6.5	C00099	14/03/2022	Servicio de timbrado ingresos y nomina correspondiente a la primera quincena de marzo 2022.	\$12,760.00
			Servicios administrativos y contables correspondientes a la primera quincena de marzo 2022.	\$22,040.00
6.6	C00131	30/03/2022	Servicios administrativos y contables correspondientes a la segunda quincena de marzo 2022.	\$22,040.00
			Servicio de timbrado ingresos y nomina correspondiente a la primera segunda quincena de marzo 2022.	\$12,760.00
6.7	C00160	12/04/2022	Servicio Administrativos y Contables correspondientes a la primera quincena de abril 2022.	\$22,040.00
			Servicio de timbrado ingresos y nomina correspondiente a la primera quincena de abril 2022.	\$12,760.00
6.8	C00192	28/04/2022	Servicio Administrativos y Contables correspondientes a la segunda quincena de abril 2022.	\$22,040.00
			Servicio de timbrado ingresos y nomina correspondiente a la segunda quincena de abril 2022.	\$12,760.00
6.9	C00233	12/05/2022	Servicio administrativos y contables correspondiente a la primera quincena de mayo 2022.	\$22,040.00
6.10	C00265	30/05/2022	Servicio administrativos y contables correspondiente a la segunda quincena de mayo 2022.	\$22,040.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			Servicio de timbrado ingresos y nomina correspondiente a la primera quincena de mayo 2022.	\$12,760.00
6.11	C00302	14/06/2022	Servicio de timbrado ingresos y nomina correspondiente a la primera quincena de junio 2022. Servicio administrativos y contables correspondiente a la primera quincena de junio 2022.	\$12,760.00 \$22,040.00
6.12	C00335	29/06/2022	Servicio de timbrado ingresos y nomina correspondiente a la. Servicio administrativos y contables correspondiente a la .	\$12,760.00 \$22,040.00
6.13	C00366	14/07/2022	Servicio administrativos y contables correspondiente a la primera quincena de julio 2022. Servicio de timbrado ingresos y nomina correspondiente a la primera quincena de julio 2022.	\$22,040.00 \$12,760.00
6.14	C00389	27/07/2022	Servicio administrativos y contables correspondiente a la segunda quincena de julio 2022. Servicio de timbrado ingresos y nomina correspondiente a la segunda quincena de julio 2022.	\$22,040.00 \$12,760.00
6.15	C00437 (SIC)	12/08/2022	Pago de servicio administrativos y contables, timbrado de ingresos y nomina correspondiente a la 1ra.	\$34,800.00
6.16	C00470 (SIC)	30/08/2022	Pago de servicios administrativos y contables, timbrado de ingresos y nomina correspondientes a la 2.	\$34,800.00
6.17	C00504 (SIC)	13/09/2022	Pago de servicio administrativos y contables, timbrado de ingresos y nomina correspondientes a la 1r.	\$34,800.00
6.18	C00531 (SIC)	29/09/2022	Pago de servicio administrativos y contables, timbrado de ingresos y nomina correspondientes a la 2d.	\$34,800.00
6.19	C00569 (SIC)	13/10/2022	Pago de servicios administrativos y contables, timbrado de ingresos y nomina correspondientes a la 1.	\$34,800.00
6.20	C00592 (SIC)	28/10/2022	Pago de servicios administrativos y contables, timbrado de ingresos y nomina correspondientes a la 2.	\$34,800.00
6.21	C00621 (SIC)	14/11/2022	Pago de servicios administrativos y contables, servicio timbrado ingresos y nomina correspondientes.	\$34,800.00
6.22	C00642 (SIC)	29/11/2022	Pago de servicios administrativos y contables, timbrado de ingresos y nomina correspondientes a la 2.	\$34,800.00
6.23	C00680 (SIC)	14/12/2022	Pago de servicios administrativo y contables, timbrado de ingreso y nominas correspondiente a la 1ra.	\$34,800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
6.24	C00700 (SIC)	29/12/2022	Pago de servicios administrativos y contables, timbrado de ingresos y nomina correspondiente a la 2d.	\$34,800.00
Total				\$822,440.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$86,420.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con la actividad y personal con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00676 y C00689, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen que corresponden a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos

de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.1	C00155	08/04/2022	Asesoría legal en seguimiento de tramites laborales de los Exp.156/2018 157/2018 y 228/2018.	\$15,660.00
7.2	E00028	17/05/2022	Asesoría legal en seguimiento de tramites laborales 156/2018, 157/2018 y 228/2018.	\$10,440.00
7.3	C00676 (SIC)	12/12/2022	Pago de asesoría legal.	\$13,920.00
7.4	C00689 (SIC)	21/12/2022	Pago de elaboración de iniciativa ley de ingresos, POAS, presupuesto de egreso y PBR 2023.	\$46,400.00
Total				\$86,420.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$254,136.40 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y

SEIS PESOS 40/100 M.N.) en los meses de mayo, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00260 y C00261 validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00418, C00468, C00474, C00553, C00561, C00573, C00577, C00630, C00644 y C00703, solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los servicios y/o bienes, reporte fotográficos de los servicios y/o bienes, bitácora de los mantenimientos y servicios realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, respecto a las pólizas C00260 y C00261 no aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
8.1	C00381	23/07/2022	Reparación de un arrancador trifásico marca SIEMS HP,40 con sitio en cambio de contacto de marcha, cambio de relevador de sobre carga, cambio de tornillos, cambio de terminales de las puntas de alimentación del motor y mano de obra.	\$26,680.00
8.2	C00418 (SIC)	04/08/2022	Pago de reparación de bomba sumergible.	\$2,900.00
8.3	C00468 (SIC)	30/08/2022	Pago de reparación de bomba agua potable.	\$6,380.00
8.4	C00553 (SIC)	05/10/2022	Pago de cambio de control e interruptor de bomba de agua.	\$34,800.00
8.5	C00577 (SIC)	20/10/2022	Pago de cambio de bomba de agua.	\$74,240.00
8.6	C00474 (SIC)	30/08/2022	Pago de mantenimiento letras del municipio.	\$15,660.00
8.7	C00561 (SIC)	08/10/2022	Pago de mantenimiento de instalaciones inmuebles.	\$13,908.40
8.8	C00573 (SIC)	18/10/2022	Pago de mantenimiento de instalaciones públicas.	\$14,300.00
8.9	C00630 (SIC)	18/11/2022	Pago de materiales varios de mantenimiento.	\$6,148.00
8.10	C00644 (SIC)	29/11/2022	Pago para material árbol navideño.	\$18,120.00
8.11	C00703 (SIC)	29/12/2022	Pago de material de herrería.	\$13,160.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
8.12	C00260	25/05/2022	Servicio de limpieza de 2 sumideros del mercado municipal de la localidad de Muna, Yucatán.	\$16,704.00
8.13	C00261	25/05/2022	Servicio de limpieza de 1 sumidero palacio municipal de Muna, Yucatán.	\$11,136.00
Total				\$254,136.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$138,233.49 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.) en los meses de abril, julio y agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00448, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de las calles en las que se aplicaron los materiales para bacheo y del campo de béisbol donde se realizó el cambio de malla ciclónica y colocación de dos rejas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo

solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.1	C00154	07/04/2022	Gravilla premezclada en frío y flete de volquete de 14 m3 desde la planta hasta el municipio de Muna, Yucatán.	\$38,781.12
9.2	C00388	26/07/2022	Cambio de malla ciclónica detrás del home y colocación de dos rejas en las gradas en el campo de béisbol Emiliano zapata en el municipio de Muna.	\$32,712.00
9.3	C00448 (SIC)	19/08/2022	Pago de material de bacheo.	\$66,740.37
Total				\$138,233.49

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$71,493.12 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$66,740.37 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 37/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron

pagos por \$113,996.00 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril a julio, septiembre, octubre y noviembre de 2022, por los conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni la existencia física y propiedad del vehículo o vehículos a favor del proveedor con los que realizó los servicios de transporte, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00495, C00588 y C00638, constancia de haber recibido los servicios, informe o bitácora donde se establezca el motivo del servicio de transporte y los lugares en que se prestó, relación de las personas beneficiadas con el servicio, reporte fotográfico de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.1	C00168	13/04/2022	Servicio por transporte H. Ayuntamiento	\$8,700.00
			Servicio por transporte H. Ayuntamiento	\$5,800.00
10.2	C00239	17/05/2022	Servicio por transporte H. Ayuntamiento	\$10,234.00
10.3	C00338	30/06/2022	Servicio de transporte a ciudadanos del H. Ayuntamiento	\$13,340.00
10.4	C00380	23/07/2022	Servicio por transporte a ciudadanos de muna por el H. Ayuntamiento	\$18,850.00
10.5	C00495 (SIC)	07/09/2022	Pago de servicio de transporte.	\$21,460.00
10.6	C00588 (SIC)	26/10/2022	Pago de servicio de transporte a varios eventos.	\$14,964.00
10.7	C00638 (SIC)	26/11/2022	Pago de servicio de transporte a eventos.	\$20,648.00
Total				\$113,996.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni la existencia física y propiedad de la maquinaria a favor del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los trabajos realizados con la maquinaria, bitácora de los trabajos realizados con la maquinaria, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.1	C00428	08/08/2022	Pago de servicio renta de maquinaria.	\$40,000.00
11.2	C00438	15/08/2022	Pago de saldo de servicio de renta de maquinaria.	\$40,000.00
Total				\$80,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$119,480.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL, CUTROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio a septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que sean representantes o apoderados legales de grupo musical alguno que incluso no se identifica ni del "Grupo Batacha" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00431 y C00533, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico del evento en el que se aprecien los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
12.1	C00431 (SIC)	10/08/2022	Pago de anticipo de servicio musical.	\$43,500.00
12.2	C00533 (SIC)	30/09/2022	Pago de saldo 50% por servicio musical del aniversario del municipio de Muna.	\$43,500.00
12.3	C00378	22/07/2022	Servicios musicales de grupo Batacha para el primer informe de gobierno el día 26 de agosto de 2022.	\$32,480.00
Total				\$119,480.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$235,449.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.) en los meses de abril, agosto, septiembre y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00463, C00507, C00521, C00590 y E00052, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
13.1	C00189	26/04/2022	3000 pzas de palanganas caramelo,144 pzas crisa promo vaso,72 pzas crisa promo vaso,144	\$143,852.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
13.2	E00052 (SIC)	06/08/2022	pzas plato hondo magueyes,350 pzas memoramas titino, etc. Pago de accesorios ballet jaranero. Comprobación de Gastos	\$16,457.50
13.3	C00590 (SIC)	27/10/2022	Pago de material para capacitación.	\$19,692.16
13.4	C00463 (SIC)	25/08/2022	Pago de adornos decorativos.	\$20,648.00
13.5	C00507 (SIC)	14/09/2022	Pago de renta de una escenografía para ceremonia grito de independencia.	\$6,960.00
13.6	C00521 (SIC)	24/09/2022	Pago de renta de una escenografía para concurso señorita Muna 2022.	\$27,840.00
Total				\$235,449.66

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$58,696.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibidos los



bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácoras de los vehículos a los que se les dieron los servicios de mantenimiento y/o instalaron las refacciones, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
14.1	E00054	20/08/2022	Pago de refacciones y mantenimiento de vehículos.	\$39,092.00
14.2	C00587	26/10/2022	Pago de mantenimiento de ambulancia.	\$19,604.00
Total				\$58,696.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto, octubre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento,

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible firmada por los responsables, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
15.1	C00434	12/08/2022	Pago de combustible.	\$70,000.00
15.2	C00453	24/08/2022	Pago de combustible.	\$70,000.00
15.3	C00562	11/10/2022	Pago de combustible.	\$70,000.00
15.4	C00574	18/10/2022	Pago de combustible.	\$70,000.00
15.5	C00591	27/10/2022	Pago de combustible.	\$40,000.00
15.6	C00631	19/11/2022	Pago de combustible.	\$70,000.00
Total				\$390,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$527,502.16 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS 16/100 M.N.) en los meses de mayo a septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores,

tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00439, E00070 y E00112, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes (cabe mencionar que el proporcionado en las pólizas C00245, C00298 y C00357 es el mismo reporte fotográfico), bitácora o informe del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
16.1	C00439 (SIC)	15/08/2022	Pago de material eléctrico.	\$56,033.80
16.2	E00070 (SIC)	17/09/2022	Pago de materiales de mantenimiento varios.	\$37,938.00
16.3	E00112 (SIC)	15/12/2022	Pago de materiales varios.	\$43,180.50
16.4	C00245	17/05/2022	Pintura konberel blanco qr 19 lts 5 años, pintura konberel rosa qr 19 lts 5 años, sellador acrílico anti salitre Berel, etc.	\$177,764.20
16.5	C00298	10/06/2022	Pintura konberel blanco qr 19 lts 5 años, pintura konberel rosa qr 19 lts 5 años, sellador acrílico anti salitre Berel.	\$41,427.66
16.6	C00357	09/07/2022	Pintura konberel rojo lad,qr 19 lts 5 años, pintura konberel rosa qr 19 lts 5 años, pintura konberel sándalo qr 19 lts 5 años sellador, etc.	\$171,158.00
Total				\$527,502.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$400,597.65 (CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.) en los meses de marzo y de julio a septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00430, C00455, C00461 y C00527, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora o informe del uso o utilidad dado a los bienes de las pólizas C00083 y C00527, relación de los beneficiarios que recibieron los bienes de seguridad pública acompañado con la copia de su identificación oficial de las pólizas C00358 y C00430, resguardo, registro e inventario que acredite la incorporación del motor sumergible a los activos del municipio (póliza C00083), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
17.1	C00455 (SIC)	24/08/2022	Pago de playeras blancas.	\$21,494.80
17.2	C00461 (SIC)	25/08/2022	Pago de folletos de gaceta.	\$11,372.64
17.3	C00358	09/07/2022	Botas cortas para obras marca cimex, chalecos de obras públicas, playeras manga larga con serigrafía, botas cortas marca cimex, etc.	\$68,219.60
17.4	C00430 (SIC)	10/08/2022	Pago de accesorios de seguridad pública.	\$19,285.00
17.5	C00083	01/03/2022	Motor sumergible altam.serie 8"75hp 3 x 460V adosado a bomba sumergible franklin 8"serie SSI, Gal p/motor 75 HP, Cable plano	\$212,325.24

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			sumergible 3x1000v para empate sum Cal.1/0.	
17.6	C00527 (SIC)	28/09/2022	Pago de material de bacheo.	\$67,900.37
Total				\$400,597.65

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$880,200.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto a diciembre de 2022, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo económico, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha y el monto otorgado suscrito por éste y acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00436	12/08/2022	\$28,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.2	C00501	13/09/2022	\$28,600.00
18.3	C00516	23/09/2022	\$34,800.00
18.4	C00528	29/09/2022	\$28,800.00
18.5	C00557	05/10/2022	\$49,800.00
18.6	C00559	07/10/2022	\$44,700.00
18.7	C00560	08/10/2022	\$29,900.00
18.8	C00566	13/10/2022	\$50,450.00
18.9	C00568	13/10/2022	\$28,800.00
18.10	C00580	24/10/2022	\$40,200.00
18.11	C00593	28/10/2022	\$28,800.00
18.12	C00622	14/11/2022	\$54,350.00
18.13	C00623	14/11/2022	\$29,000.00
18.14	C00634	24/11/2022	\$49,500.00
18.15	C00639	29/11/2022	\$41,950.00
18.16	C00643	29/11/2022	\$29,000.00
18.17	C00673	09/12/2022	\$46,800.00
18.18	C00678	14/12/2022	\$49,100.00
18.19	C00679	14/12/2022	\$29,600.00
18.20	C00681	14/12/2022	\$29,000.00
18.21	C00686	19/12/2022	\$29,450.00
18.22	C00693	23/12/2022	\$34,700.00
18.23	C00697	29/12/2022	\$35,300.00
18.24	C00701	29/12/2022	\$29,000.00
Total			\$880,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$615,050.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$265,150.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$937,267.06 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril, junio y julio de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios de bacheo que factura, tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de las obras que por el monto erogado y concepto (bacheo de calles) debió efectuarse mediante un solo procedimiento por invitación a cuando menos tres personas (contratistas), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas, obra concluida (bacheo de diversas calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. No se omite señalar que la entidad probablemente fraccionó los contratos para evitar realizar de manera integral la contratación de las obras de bacheo, ya que a excepción del primer contrato de la póliza C00027 en el que indica haberlo adjudicarlo de manera directa, en los dos restantes señala que fueron mediante invitación a cuando menos tres personas sin acreditar tal extremo, ya que no proporcionó los documentos del dicho proceso, situaciones que la entidad deberá aclarar y acreditar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C00027	27/01/2022	Recibí del Municipio de Muna la cantidad de \$106,674.07 (Ciento seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos 07/100 M.N) IVA Incluido, correspondiente a la estimación única de la obra "Bacheo de diversas calles en la localidad y municipio de Muna, Yucatán (primera etapa)" con número de contrato AD/FPM/MUNA-YUC/2022-001.	\$106,674.07
			Subtotal AD/FPM/MUNA-YUC/2022-001	\$106,674.07
19.2	C00104	18/03/2022	Recibí del Municipio de Muna la cantidad de \$200,790.05 (Doscientos Mil Setecientos Noventa pesos 05/100 M.N) IVA Incluido, correspondiente a la estimación uno de la obra "Bacheo de	\$200,790.05

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			diversas calles en la localidad y municipio de Muna, Yucatán (segunda etapa)" con número de contrato I3/FP/MUNA-YUC/2022-02.	
	C00171	19/04/2022	Recibí del Municipio de Muna la cantidad de \$192,886.28 (Ciento Noventa y Dos pesos 28/100 M.N) IVA Incluido, correspondiente a la estimación dos (finiquito) de la obra "Bacheo de diversas calles en la localidad y municipio de Muna, Yucatán (segunda etapa)" con número de contrato I3/FP/MUNA-YUC/2022-02.	\$192,886.28
Subtotal I3/FP/MUNA-YUC/2022-02.				\$393,676.33
19.3	C00339	28/06/2022	Recibí del Municipio de Muna, la cantidad de \$219,341.16 (Doscientos Diecinueve Mil Trescientos Cuarenta y Un pesos 16/100 M.N)) IVA Incluido correspondiente a la estimación 01 de la obra "Bacheo de diversas calles en la localidad y Municipio de Muna, Yucatán, (Tercera etapa), con número de contrato I3/FPM/MUNA-YUC/2022-03	\$219,341.16
	C00387	26/07/2022	Recibí del Municipio de Muna, la cantidad de \$217,575.50 (Doscientos Diecisiete Quinientos Setenta y Cinco pesos 50/100 M.N)) IVA Incluido correspondiente a la estimación 02 de la obra "Bacheo de diversas calles en la localidad y Municipio de Muna, Yucatán, con número de contrato I3/FPM/MUNA-YUC/2022-03 (Tercera etapa)	\$217,575.50
Subtotal I3/FPM/MUNA-YUC/2022-03				\$436,916.66
Total				\$937,267.06

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos, pólizas de registros contables y recibos oficiales de tesorería, se detectó que la entidad fiscalizada enajenó (vendió) diversos vehículos que se indican en las pólizas en el mes de marzo de 2022, por un importe de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la venta de los vehículos, el documento mediante el cual se determinan y dictaminan las causas y motivos por los cuales los vehículos del municipio debían ser enajenados especificando entre otras cosas la marca, modelo, tipo, color, placas de circulación, condiciones en que se encuentran y avalúo de venta, la factura y tarjeta de circulación de los vehículos, reporte fotográfico de los vehículos, su desincorporación de los bienes del municipio, ni documento que justifique la enajenación de los vehículos y su costo de venta.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	I00178	25/03/2022	\$15,000.00
20.2	I00179	25/03/2022	\$15,000.00
20.3	I00180	25/03/2022	\$45,000.00
Total			\$75,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

Con la revisión de las Actas de Cabildo en las que se aprobó el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, el portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apejó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$654,275.49 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS



SETENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.) que representó el 3.73% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios antes referida con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Observación número	Concepto	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 A	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022 B	Inflación acumulada al 31/10/2021 C = (A) / (6.24%)	Presupuesto con actualización inflacionaria 31/10/2021 D = A + C	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C) E = (D) / (3%)	Incremento Autorizado LDFFEM F = D + E	Diferencia en exceso del límite LDFFEM G = B - F	% de diferencia en exceso del límite LDFFEM H = G / F
22.1	Servicios Personales	\$16,009,531.00	\$18,173,057.00	\$998,994.73	\$17,008,525.73	\$510,255.77	\$17,518,781.51	\$654,275.49	3.73%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$42,056.74 (CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.) en el mes de abril de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación los activos del municipio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.1	C00144	04/04/2022	Podadora con auto impulso para campos, motor 4 tiempos con bolsa recolectora, aspa de 20", 7 elevaciones de corte 6.4 hp y 1aspersora de dos lanzas motor 1.2 HP, alta presión motor de dos tiempos	\$19,130.00
23.2	C00196	28/04/2022	2 Bafle amplificado DSP1535 Melo de 15" de 400w y 1 mezcladora mix12fx makie12 canales con efectos	\$22,926.74
Total				\$42,056.74

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

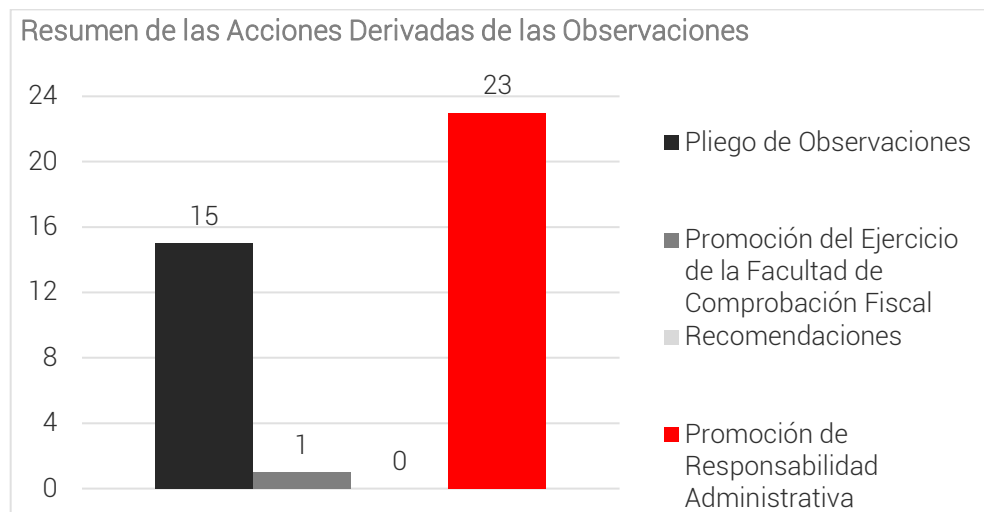
Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 24.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/104/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecian en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-053-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$71,493.12 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$66,740.37 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 37/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.11 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-053-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$615,050.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$265,150.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-053-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-053- CPF22-23- OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$4,357,875.30 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se



emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

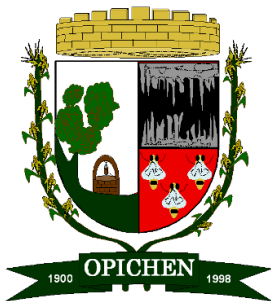
**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Opichén, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre significa "dentro de la cueva o el pozo", se desprende de las voces "op" que significa dentro o en el interior y "chheen", que significa pozo.

Localización

Este municipio forma parte de la región litoral oeste del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 26' y 20° 36' de latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 46' de longitud oeste. Limita al norte con Kopomá-Maxcanú; al sur con Halachó y el estado de Campeche; al este con Muna; al oeste con Maxcanú-Halachó

Extensión

El municipio de Opichén ocupa una superficie de 256.20 Km².

Población

El municipio de Opichén cuenta con 7,080 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

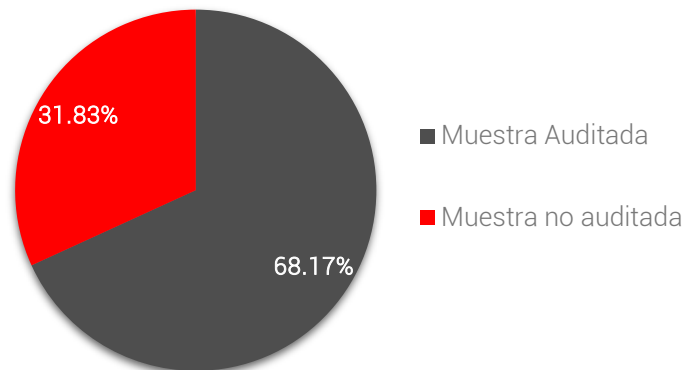
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$35,946,479.00
Población objetivo	\$19,190,641.23
Muestra auditada	\$13,081,635.02

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc
Adela de la Cruz Guzmán
Stifani Jazmín Couoh Díaz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 9 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de sus objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 65 de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Contribuciones de mejoras	\$1,200.00	\$0.00	-\$1,200.00
3.2	Productos	\$5,600.00	\$0.00	-\$5,600.00
3.3	Aprovechamientos	\$20,600.00	\$0.00	-\$20,600.00
3.4	Participaciones	\$16,803,540.00	\$18,898,169.40	\$2,094,629.40
3.5	Aportaciones	\$14,921,451.38	\$16,782,439.47	\$1,860,988.09
3.6	Convenios	\$400,000.00	\$0.00	-\$400,000.00
3.7	Contribuciones de mejoras	\$1,200.00	\$0.00	-\$1,200.00
3.8	Productos	\$5,600.00	\$0.00	-\$5,600.00
Total		\$32,608,991.38	\$35,946,479.00	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 5, 6, 7 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Opichén, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$9,742,905.25	\$9,742,894.80	\$10.45
4.2	Materiales y suministros	\$2,850,409.85	\$2,779,251.88	\$71,157.97
4.3	Servicios generales	\$4,835,754.77	\$4,684,499.69	\$151,255.08
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$7,532,095.77	\$7,532,095.77	\$0.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$435,504.42	\$435,504.42	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$11,442,374.50	\$7,507,942.25	\$3,934,432.25
Total		\$36,839,044.56	\$32,682,188.81	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron los objetivos para lo que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación al que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancario, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitida mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$332,900.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2022, por el concepto de pago de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Total
6.1	C00167	15/07/2022	\$303,700.00
6.2	C00219	30/08/2022	\$29,200.00
Total			\$332,900.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$269,700.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$63,200.00 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$422,700.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a abril, de junio a septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00144 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia del servicio por el que cobra avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago del servicio, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores (considerando al menos tres propuestas), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigente de las pólizas C00052 y C00144, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables por cada uno de los concepto pagados (servicios contables, administrativos y elaboración de presupuesto de egresos para el ejercicio 2023), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.1	C00010	14/01/2022	Servicios contables y administrativos de la 1era quincena de enero de 2022.	\$16,960.00
7.2	C00035	11/02/2022	Servicios contables y administrativos de la 2da quincena de enero de 2022.	\$16,960.00
7.3	C00036	18/02/2022	Servicios contables y administrativos de la 1ra quincena de febrero 2022.	\$16,960.00
7.4	C00051	30/03/2022	Servicios contables y administrativos de la 2DA quincena de febrero 2022.	\$16,960.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.5	C00052 (SIC)	30/03/2022	Servicios de contabilidad y administrativos 1era quincena marzo 2022.	\$16,960.00
7.6	C00080	20/04/2022	Servicios contables y administrativos de la 2DA quincena de marzo 2022.	\$16,960.00
7.7	C00081	20/04/2022	Servicios contables y administrativos de la 1ra quincena de abril 2022.	\$16,960.00
7.8	C00084	29/04/2022	Servicios contables y administrativos de la 2DA quincena de abril 2022.	\$16,960.00
7.9	C00143	14/06/2022	Servicios contables y administrativos de la 2DA quincena de mayo 2022.	\$16,960.00
7.10	C00144	14/06/2022	Servicios contables y administrativos de la 1ra quincena de junio 2022.	\$16,960.00
7.11	C00180	06/07/2022	Servicios contables y administrativos de la 2DA quincena de junio 2022.	\$16,960.00
7.12	C00193	21/07/2022	Servicios contables y administrativos de la 1ra quincena de Julio 2022.	\$16,960.00
7.13	C00177	29/07/2022	Servicios contables y administrativos de la 2DA quincena de julio 2022.	\$16,960.00
7.14	C00226	30/08/2022	Servicios contables y administrativos de la 2da quincena de agosto 2022.	\$16,960.00
7.15	C00273	30/09/2022	Servicios contables y administrativos de la 1ra quincena de agosto 2022.	\$16,960.00
7.16	C00337	04/11/2022	Servicios contables y administrativos de la 2DA quincena de septiembre 2022.	\$16,960.00
7.17	C00348	15/11/2022	Servicios contables y administrativos de la 1ra quincena de septiembre 2022.	\$16,960.00
7.18	C00382	02/12/2022	Servicios contables y administrativos de la 2DA quincena de octubre 2022.	\$16,960.00
7.19	C00373	19/12/2022	Servicios contables y administrativos de la 1ra quincena de noviembre 2022.	\$16,960.00
7.20	C00377	28/12/2022	Elaboración del presupuesto de egresos y calendario de egresos para el ejercicio fiscal 2023.	\$32,620.00
			Total	\$422,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y



Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$218,320.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, forma de pago del servicio y la entrega de anticipo, las garantías otorgadas por el proveedor para garantizar el 100% del anticipo otorgado, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados (asesoría contable, fiscal y administrativa y elaboración de manuales de control interno), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00307	17/10/2022	Anticipo de elaboración de manuales de control.	\$60,000.00
8.2	C00345	11/11/2022	2do abono de elaboración de manuales de control interno.	\$60,000.00
8.3	C00372	06/12/2022	Saldo de elaboración de manuales de control interno.	\$62,320.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.4	C00075	06/04/2022	Asesoría contable fiscal y administrativa correspondiente al mes de diciembre 2021.	\$18,000.00
8.5	C00112	20/05/2022	Asesoría contable fiscal y administrativa correspondiente al mes de enero de 2022.	\$18,000.00
Total				\$218,320.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$138,789.80 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.) en los meses de mayo, septiembre, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para las pólizas C00111, C00304, C00308 y C00368, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, bitácora y/o reporte fotográfico georreferenciado del lugar donde se instalaron las cámaras de vigilancia de las pólizas C00304 y C00368 y las luminarias de la póliza C00258, bitácora de los mantenimientos de aires acondicionados, informe del uso o destino final dado a los bienes (póliza C00257), constancia de situación fiscal que acredite los datos de



identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.1	C00304 (SIC)	10/10/2022	Instalación de cámaras de vigilancia, octubre 2022.	\$12,881.80
9.2	C00368 (SIC)	05/12/2022	Instalación de cámaras de vigilancia en el h. Ayuntamiento, diciembre 2022.	\$14,650.00
9.3	C00308 (SIC)	20/10/2022	Servicio de internet proporcionado en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre 2022.	\$12,600.00
9.4	C00111 (SIC)	20/05/2022	Mantenimiento e instalación de aires acondicionados en las instalaciones del h ayuntamiento, mayo 20.	\$12,760.00
9.5	C00258	01/09/2022	Suministro e instalación de luminarias tipo leds de 60 wtts (2 años de garantía) c/fotocelda, renta de grúa c/operador, reparación de cablería.	\$65,540.00
9.6	C00257	01/09/2022	Poste de PTR DE 3" de 6 M, brazos de 2" c/base y tornillería.	\$20,358.00
Total				\$138,789.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$45,240.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico donde se aprecien los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00369	06/12/2022	Renta de sonidos, luces, pantallas para primer informe de gobierno de Opichén 2021-2024.	\$33,640.00
10.2	C00370	06/12/2022	Paquete de impresiones varias para informe de gobierno 2021-2024.	\$11,600.00
Total				\$45,240.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$278,154.75 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que pagó se hubieren recibido, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza E00022, constancia de haber recibido los bienes según corresponda a los conceptos pagados, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
11.1	C00268	27/09/2022	Lámpara aditivo metálico (claro) 1000 w (e39) csraw, lámpara ahorradora minilyn, etc.	\$32,690.19
11.2	C00269	27/09/2022	Cloro limpiador, limpiador multiusos, liquido limpia vidrios, papel de baño, etc.	\$31,240.38
11.3	C00271	27/09/2022	Bote de tinta liquida para impresoras epcon/canon/brother color azul, bote de tinta liquida para impresoras etc.	\$28,165.78
11.4	C00270	27/09/2022	Papel ecológico t/carta 500 hojas, papel ecológico t/oficio 500 hojas, papel fot glossy, etc.	\$24,166.98
11.5	C00033	11/02/2022	Balón futbol #4 mod forza f4g 1500 lam pvc mca molten, balón basquetboll #7 de hule mca myaro, etc.	\$24,432.46
11.6	C00261	08/09/2022	Balón de futbol #5 mod forza fg1500 mca.molten, balon futbol #4 mod forza f4g 1500 lam pvc, etc.	\$20,580.13
11.7	C00049	30/03/2022	Detergente en polvo de 10 kg, limpiador mutiusos lavanda 20 lts, cloro blanqueador prolipaz 20 lts, etc.	\$32,147.03
11.8	C00310	20/10/2022	Papel higiénico c/48 rollos, cloro blanqueador prolipaz 20 lts, limpiador multiusos 20 lts, etc.	\$19,202.64

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
11.9	C00376	23/12/2022	Papel higiénico c/48 rollos, cloro blanqueador prolipaz 20 lts, limpiador multiusos 20 lts, etc.	\$18,104.12
11.10	E00022 (SIC)	22/08/2022	Gastos varios junio - julio; agosto 2022, Opichén.	\$47,425.04
Total				\$278,154.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$301,673.08 (TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dieron los servicios de mantenimiento, afinación y/o instalaron las refacciones, relación de la flota vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
12.1	C00037	03/02/2022	Refacciones kit de afinación menor para Ford e 150, refacción de radiador para Nissan NP300, refacción codo de agua, etc.	\$23,739.40
12.2	E00003	04/03/2022	8 litros de aceite de motor, 1 litro líquido de freno dot3, 1 reten trasero de caja de cambios, 3 litros de aceite 80-90 para transmisión , etc.	\$39,471.32
12.3	C00116	04/05/2022	Refacciones polea loca w, refacciones polea a/a vw, refacciones balero 305 polea, etc.	\$15,138.00
12.4	D00028	30/05/2022	Garrafa de 5 litros de aceite 25-20, garrafa de 5 litros de aceite 20-50, garrafa de 5 litros de aceite 20-50, etc.	\$26,830.80
12.5	C00230	01/08/2022	Refacciones 12 litros de aceite 25-50, refacciones 2 piezas de balero de rueda delantero completo para Nissan urben, etc.	\$32,780.44
12.6	C00232	03/09/2022	Motor Nissan twin cam 18 válvulas de medio uso y con número de serie GA16502087C.	\$16,240.00
12.7	C00353	12/11/2022	Refacciones 5 piezas de galón anticongelante de uso direct, refacciones balata delantera urvan nv350, 12 litros de aceite de motor 20-50, etc.	\$17,491.64
12.8	C00379	07/12/2022	Refacciones 17 litros de aceite 20-50 para motor, 4 piezas de galón de anticongelante pistón, kit de afinación mayor para ranger diésel, etc.	\$31,896.52
12.9	D00077	30/12/2022	Refacciones Kit de afinación mayor para Nissan NV 350 urvan, 22 litros de aceite para motor 2050, 8 barras de silicón etc.	\$40,124.40
12.10	D00078	30/12/2022	Refaccione 2 litros de líquido de freno, refacciones 3 piezas de carbuclean, refacciones grasa ralitio 400g, refacciones kit, etc.	\$26,888.80
12.11	D00075	30/12/2022	Refacciones 12 litros de aceite 25-50, bomba de agua, 1 litro de líquido de frenos, etc.	\$31,071.76
Total				\$301,673.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero,

161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, junio y diciembre de 2022, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo económico, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, el monto otorgado y estar suscrito por éste acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00098	06/05/2022	\$70,000.00
13.2	C00127	02/06/2022	\$50,000.00
13.3	C00399	30/12/2022	\$60,000.00
Total			\$180,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable, se detectó pago por \$117,480.00 (CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe del uso o utilidad dado a los bienes (ganado vacuno), que de haberse adquirido para proporcionar la carne (kg) del ganado como ayuda social no proporcionó solicitud de apoyo, constancia y/o recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la cantidad (kg) otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	D00074	26/12/2022	566 kg venta de ganado vacuno en pie, 581.8 de ganado vacuno en pie, 665.8 de ganado vacuno en pie, 535.5 de ganado vacuno en pie.	\$117,480.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 15.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

Con la revisión de las Actas de Cabildo en las que se aprobó el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022 y del portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apegó a lo establecido

en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$2,787,219.78 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 78/100 M.N.) que representó el 30.81% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Observación número	Concepto	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022	Inflación acumulada al 31/10/2021	Presupuesto con actualización inflacionaria 31/10/2021	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) C	Incremento Autorizado LDFFEM	Diferencia en exceso del límite LDFFEM	% de diferencia en exceso del límite LDFFEM
		A	B	$C=A$ (6.24%)	$D=A+C$	$E=(D)(3\%)$	$F=D+E$	$G=B-F$	$H=G/F$
16.1	Servicios Personales	\$8,266,000.00	\$11,832,472.13	\$515,798.40	\$8,781,798.40	\$263,453.95	\$9,045,252.35	\$2,787,219.78	30.81%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$85,292.56 (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.) en los meses de junio, septiembre y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes reguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00130	14/06/2022	1 latop Lenovo AQ CI5 8GB 512D NS:SPF3ANB6B, laptop Lenovo AQ CI5 8GB 512SD NS:100070997, Multifun Canon Pixma G2110Negr NS:4549.	\$29,497.50
17.2	C00146	16/06/2022	3 pzas fumigadora swiss mex mestiza20 lts,1 desbrozadora FS-38 hilo,1 desbrozadora FS-38 hilo, 1 desbrozadora FS-55R hilo, 1 bomba sumergible 1 hp 110v desc 1/4 Fiat.	\$16,969.42
17.3	C00259	02/09/2022	2 miniplist platino AC 18000 BTUS220V 60 HZ R410A.	\$16,398.00
17.4	C00305	12/10/2022	2Bafle amplificado DSP1540 modelo 15 con bluetooth de 400 watts y sistema inalámbrico con 2 micrófonos krieg kd252 UHF 980478.	\$22,427.64
			Total	\$85,292.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 18.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/105/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 18.1							
Datos INSEJUPI	Determinación impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas		
Total de operaciones	Importe total de las operaciones	Tasa aplicable según art. 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Opichén, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022.	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Diferencia entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPI	Diferencia entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI
1	\$50,000.00	2.50%	\$1,250.00	\$140,536.54	\$0.00	\$139,286.54	\$140,536.54

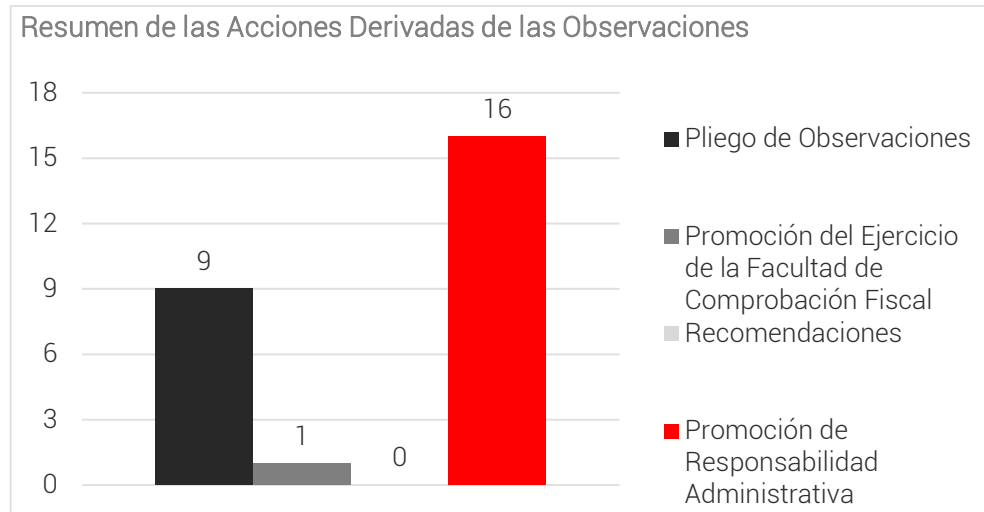
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$269,700.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$63,200.00 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		comprobación fiscal	
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,670,850.19 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 19/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas


Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de \$44,427.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$14,433.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de abril a junio de 2022; \$14,433.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2022 y \$15,561.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de octubre a diciembre de 2022.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la



fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Panabá, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre deriva del vocablo maya Panab que significa cavado, escarbado y á o há que significa agua, literalmente se traduce como agua encontrada por excavación".

Localización

Se localiza en la región denominada litoral noreste del Estado. Queda comprendida entre los paralelos 21° 14' y 21° 26' latitud norte, 88° 07' y 88° 28' longitud oeste posee una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Panabá ocupa una superficie de 665.09 Km².

Población

El municipio de Panabá cuenta con 7,766 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

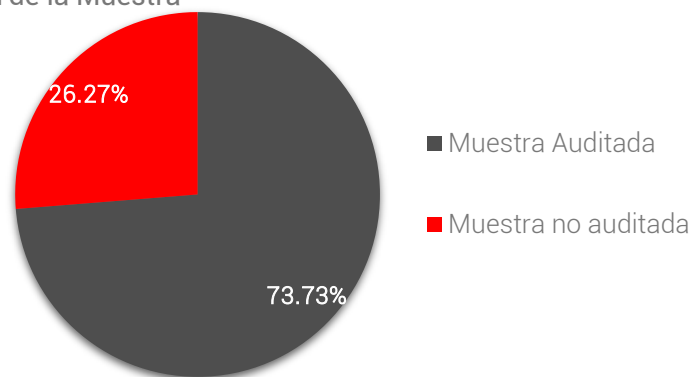
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$36,457,089.83
Población objetivo	\$20,212,855.00
Muestra auditada	\$14,903,681.51

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Juan Antonio Aban Bote
Cynthia Mariana Concha Quijano

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 32 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 22 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con los manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó las provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó los programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$620,000.00	\$1,102,729.92	\$482,729.92
3.2	Derechos	\$1,555,000.00	\$886,477.60	-\$668,522.40
3.3	Productos	\$25,000.00	\$0.00	-\$25,000.00
3.4	Aprovechamientos	\$90,000.00	\$41,100.00	-\$48,900.00
3.5	Participaciones	\$21,360,000.00	\$18,182,547.48	-\$3,177,452.52
3.6	Aportaciones	\$14,489,215.00	\$16,035,034.34	\$1,545,819.34
3.7	Ingresos extraordinarios	\$0.00	\$178,430.49	\$178,430.49
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$30,770.00	\$30,770.00
Total		\$38,139,215.00	\$36,457,089.83	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Panabá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$16,310,719.00	\$11,612,117.83	\$4,698,601.17
4.2	Materiales y suministro	\$8,181,419.15	\$5,203,554.93	\$2,977,864.22
4.3	Servicios generales	\$8,721,895.14	\$7,589,188.78	\$1,132,706.36
4.4.	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$1,899,254.37	\$1,899,254.37	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$1,500,012.42	\$1,375,536.13	\$124,476.29
4.6	Inversión pública	\$17,629,139.89	\$11,018,384.89	\$6,610,755.00
Total		\$54,242,439.97	\$38,698,036.93	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$69,322.92 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 92/100 M.N.) en los meses de julio a octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C01032, C01206 y C01405, tampoco aportó registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C01032	12/07/2022	1 Xiaomi 4.5G gris kit, 1 tarjeta SIM, 1 tarjeta SIM chip 10.	\$9,999.00
6.2	C01206	15/08/2022	1 Xiaomi LTE note 10 5G gris, 1 tarjeta SIM, 1 tarjeta SIM chip 10, 1 thermo escolar.	\$5,999.00
6.3	C01405	12/09/2022	2 Xiaomi LTE note 10 5G gris, 1 tarjeta SIM, 1 tarjeta SIM.	\$11,998.00
6.4	C01044	25/07/2022	Minisplit inverter 18000 BTU 220v 60hz BENELUX.	\$21,198.00
6.5	C01616	17/10/2022	Motosierra de altura STIHL de 12" (IVA al 0%) sust HT-101/103.	\$13,520.49
6.6	C01966	07/12/2022	Podadora 5.5 HP motor brigs straton c/elev 20" de corte.	\$6,608.43
Total				\$69,322.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$59,323.92 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 92/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$9,999.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$598,560.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que la existencia legal del proveedor cuenta con los activos y la actividad para la venta del bien (ambulancia) que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la adquisición del bien que por el monto erogado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, que el proveedor sea distribuidor autorizado, concesionario o equivalente de la marca Peugeot que le permita la venta de sus unidades o vehículos, factura original y tarjeta de circulación del vehículo a favor del municipio, resguardo, registro e inventario de la ambulancia que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00796	06/06/2022	Vehículo marca Peugeot modelo manager furgón base ac L2H2 2.2L HDI 5P facelift serie: VF3YDZMF6H2B62220, motor 10TRJA0958624, color ext. Blanco banquise, color int. Noir con conversión a ambulancia tipo 2.	\$598,560.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del



Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$296,901.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó tarjeta de circulación del vehículo a favor del municipio, resguardo, registro e inventario del vehículo que acredite su incorporación a los activos del municipio que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00942	08/07/2022	Vehículo nuevo marca NISSAN modelo 2022 versa sense mt, color exterior: blanco transmisión manual, num. Puertas 4 no. Motor: HR16582689V, No. Serie: 3N1CN8AE0NL854054.	\$296,901.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$420,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad y facultad jurídica de quien suscribe el contrato en representación del proveedor, ni que cuenta con el personal con experiencia y conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco aportó contrato para el ejercicio 2022 en el que se establezca en objeto, monto, condiciones, entregables, vigencia y forma de pago, el Acta de Cabildo en donde se autorice la contratación de servicios de manera plurianual ya que según el contrato aportado fue suscrito el 2 de septiembre de 2021 con vigencia "igual al que dure la administración del cliente" (novena), que en todo caso éste solo pudiera surtir efectos para el año 2021 pero no para el ejercicio que se audita; los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores (considerando al menos tres propuestas), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00184, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acredite y justifique que corresponde a los entregables según corresponda por cada uno de los conceptos, pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00083	28/01/2022	Honorarios contables del mes de enero de 2022.	\$33,640.00
9.2	C00184 (SIC)	19/02/2022	Honorarios contables del mes de febrero de 2022.	\$33,640.00
9.3	C00320	16/03/2022	Honorarios contables del mes de marzo de 2022.	\$33,640.00
9.4	C00437	07/04/2022	Honorarios contables del mes de abril de 2022.	\$33,640.00
9.5	C00592	09/05/2022	Honorarios contables del mes de mayo de 2022.	\$33,640.00
9.6	C00812	13/06/2022	Honorarios contables del mes de junio de 2022.	\$33,640.00
9.7	C00993	06/07/2022	Honorarios contables del mes de julio de 2022.	\$33,640.00
9.8	C01127	12/08/2022	Honorarios contables del mes de agosto de 2022.	\$33,640.00
9.9	C01335	20/09/2022	Honorarios contables del mes de septiembre de 2022.	\$33,640.00
9.10	C01552	19/10/2022	Honorarios contables del mes de octubre de 2022.	\$33,640.00
9.11	C01709	17/11/2022	Honorarios contables del mes de noviembre de 2022.	\$33,640.00
9.12	C02005	29/12/2022	Honorarios contables del mes de diciembre de 2022.	\$50,460.00
Total				\$420,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto a noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con el personal con conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra, avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago de los servicios, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acredite y justifique que corresponde a los entregables según corresponda por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C01119	05/08/2022	Honorarios por elaboración de formatos, soporte interno a la cuenta documentada y orientación administrativa correspondiente al mes de julio 2022.	\$12,000.00
10.2	C01309	05/09/2022	Honorarios por elaboración de formatos, soporte interno a la cuenta documentada y orientación administrativa correspondiente al mes de agosto 2022.	\$12,000.00
10.3	C01584	31/10/2022	Honorarios por elaboración de formatos, soporte interno a la cuenta documentada y orientación administrativa correspondiente al mes de septiembre de 2022.	\$12,000.00
10.4	C01767	30/11/2022	Honorarios por elaboración de formatos, soporte interno a la cuenta documentada y orientación administrativa correspondiente al mes de octubre 2022.	\$12,000.00
			Total	\$48,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo

primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$306,240.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato para el ejercicio 2022 en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, entregables, vigencia y forma de pago, el Acta de Cabildo en donde se autorice la contratación de servicios de manera plurianual ya que según el contrato aportado fue suscrito el 2 de septiembre de 2021 con vigencia "igual al que dure la administración del cliente" (novena), que en todo caso éste solo pudiera surtir efectos para el año 2021 pero no para el ejercicio que se audita, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acredite y justifique que corresponde a los entregables según corresponda por cada uno de los conceptos, pagados, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00185, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00078	28/01/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de enero 2022.	\$25,520.00
11.2	C00185 (SIC)	19/02/2022	Asesoría en obra pública del mes de febrero de 2022.	\$25,520.00
11.3	C00319	16/03/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de marzo.	\$25,520.00
11.4	C00467	13/04/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de abril.	\$25,520.00
11.5	C00609	17/05/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de mayo.	\$25,520.00
11.6	C00819	15/06/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de junio.	\$25,520.00
11.7	C00948	15/07/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de julio.	\$25,520.00
11.8	C01125	12/08/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de agosto.	\$25,520.00
11.9	C01342	20/09/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de septiembre.	\$25,520.00
11.10	C01557	19/10/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de octubre.	\$25,520.00
11.11	C01717	17/11/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de noviembre.	\$25,520.00
11.12	C02006	29/12/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de diciembre.	\$25,520.00
Total				\$306,240.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$148,181.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó reporte fotográfico de los bienes de la póliza C00334, bitácora de uso y/o utilidad de los bienes, tratándose de ayudas sociales no aportó solicitud de apoyo, recibo de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad bienes y suscrito por éste acompañado de la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las pólizas C00839, C01355 y C01701 se identificaron trabajos por la elaboración de fosas para el panteón municipal, así como también en las pólizas C00045 (observación 14.1), C00480 (observación 14.2), C01325 (observación 14.3) y C01561 (observación 14.4) se realizan trabajos por el mismo concepto y que en algunos casos las pólizas presentan evidencia fotográfica igual y/o similar, situación que deberá aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00334	31/03/2022	Viga 5 hilos de 7mt, polvo carga, cemento gris maya, cal 25kg, armex, maniobras, cimbraplay 15mm.	\$22,755.00
12.2	C00839	24/06/2022	Blocks 15x20x40, cabilla corrugada, alambión, clavo con cabeza, alambre, cemento maya, polvo, grava, cal25kg. Para la construcción de fosas nuevas.	\$37,120.00
12.3	C00843	25/06/2022	Vigas hilos de 5.30mts, viga 5 hilos de 3.60, mallalac, cemento gris maya, polvo carga, grava, alambre, clavo con cabeza, cabilla corrugada, blocks 15x20x40, armex, masilla.	\$37,587.00
12.4	C01128	12/08/2022	Viga 5 hilos, lamina cartón tradicional, thinner estándar, grava carga, bolsas plástico, cemento gris, maniobras.	\$11,616.00
12.5	C01355	20/09/2022	Cemento gris maya (50kg), cal 25kg, polvo fino 50kg.	\$10,550.00
12.6	C01520	06/10/2022	Blocks 15x20x40, bovedilla 15x25x56, viga, armex, cemento gris maya, tinaco rotoplas tricapa, maniobras.	\$14,953.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.7	C01701	08/11/2022	200 pzas blocks 10x20x40, cemento gris maya 50 kg, polvo carga, cabilla corrugada, clavo 2 1/2, alambrón, polvo fino, filo segueta nicholson 18 dientes. Para la construcción de fosas nuevas.	\$13,600.00
Total				\$148,181.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$255,199.99 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos de obra concluida, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C01922	07/12/2022	Proyecto de topografía, trazo y nivelación en cada etapa de la construcción, limpieza inicial de terreno con medios mecánicos y formación de base hidráulica de 20 cms de espesor compactado con material de banco (sascab) triturado y cribado de 2" a 0" con sus agregados finos.	\$255,199.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$115,744.80 (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) en los meses de enero, abril, septiembre y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó contrato con los proveedores, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que

justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las pólizas C00045, C00480, C01325 y C01561 se identificaron trabajos por la elaboración de fosas para el panteón municipal, así como también en las pólizas C00839 (observación 12.2), C01355 (observación 12.5) y C01701 (observación 12.7) se realizan trabajos por el mismo concepto y que en algunos casos las pólizas presentan evidencia fotográfica igual y/o similar; situación que deberá aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00045	07/01/2022	Elaboración de fosas para panteón municipal, según muestras con 2.40mts de largo, 70cm de profundidad y 90cm de alto.	\$33,164.40
14.2	C00480	21/04/2022	Elaboración de fosas para panteón municipal, según muestras con 2.40mts de largo, 70cm de profundidad y 90cm de alto.	\$33,164.40
14.3	C01325	24/09/2022	Elaboración de 12 fosas para panteón municipal de Panabá.	\$24,708.00
14.4	C01561	20/10/2022	Elaboración de 12 fosas para panteón municipal de Panabá.	\$24,708.00
Total				\$115,744.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$132,344.40 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) en los meses de abril, junio, julio, agosto y noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos concluidos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00494	29/04/2022	Elaboración de plaza de toros artesanal, incluye materiales (maderas, huana, clavos, y todos los materiales).	\$61,224.80
15.2	C00835	21/06/2022	Reparación de tubería del tanque distribuidor de agua potable de la comisaría de Yalsihon, soldadura y plomería y renta de andamios para los trabajos de reparación.	\$19,140.00
15.3	C00950	15/07/2022	Remodelación de espacio de iglesia católica; resanación de techo, cambio de pisos y cerrar espacio que era una entrada.	\$15,660.00
15.4	C01115	02/08/2022	Desmantelamiento de losas, remodelación de paredes, aplicación de losas y pisos nuevos, colado y armado de mesetas para lavabos de dos baños de la comisaría de Loche.	\$13,061.60
15.5	C01702	09/11/2022	Trabajos de acabados de muros laterales con acabados tipo masilla, acabado tipo escobetado en la rampa lateral etc. y elaboración de placa conmemorativa a la realización del domo de la comisaria de Yalsihon.	\$10,556.00
15.6	C01729	17/11/2022	Reparación, enmasillado, acabados y pegado de pisos y muros de 3 baños del campo de béisbol infantil.	\$12,702.00
Total				\$132,344.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$218,933.21 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo y septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, relación de las personas que recibieron las sillas de ruedas y las despensas acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las pólizas C00597, C00598 y C00610 proporcionaron documentos que carecen folio fiscal, sello digital del Servicio de Administración Tributario (SAT), en las pólizas C00597 y C00598

proporcionaron evidencia fotográfica similar en ambas pólizas, situaciones que la entidad deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
16.1	C00193 (SIC)	24/02/2022	Gasolina.	\$50,000.00
16.2	C00177 (SIC)	15/02/2022	Material eléctrico.	\$10,975.00
16.3	C00179 (SIC)	15/02/2022	Recibos oficiales. (SIC)	\$6,124.80
16.4	C00159 (SIC)	08/02/2022	Renta de impresoras. (SIC).	\$4,442.80
16.5	C00194 (SIC)	25/02/2022	Material para bacheo de calles.	\$11,484.00
16.6	C00550 (SIC)	05/04/2022	Comprobación de gastos.	\$21,753.49
16.7	C00597	09/05/2022	Juguetes para el día del niño.	\$12,255.00
16.8	C00598	09/05/2022	Juguetes para el día del niño.	\$20,030.00
16.9	C00610	17/05/2022	Impresión de lonas.	\$18,417.32
16.10	C00167 (SIC)	14/02/2022	Apoyo de sillas de ruedas.	\$26,130.00
16.11	C00176 (SIC)	15/02/2022	Apoyo de despensas a personas de escasos recursos.	\$19,243.80
16.12	C00407 (SIC)	07/04/2022	Apoyo económico a personas de escasos recursos. (SIC)	\$6,520.00
16.13	C01462 (SIC)	30/09/2022	Apoyo económico semanal a personas de escasos recursos. (SIC)	\$11,557.00
Total				\$218,933.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$18,077.00 (DIECIOCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$200,856.21 (DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$179,744.32 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, julio, agosto y diciembre de 2022, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00162, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los eventos en que se aprecien los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de los bienes que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
17.1	C00162 (SIC)	10/02/2022	Alimentos.	\$28,721.60
17.2	C00473	19/04/2022	Paquetes de refrescos, bolsas de hielo cubitos, elaboración de alimentos y servicio de los mismos para 500 personas.	\$45,263.20
17.3	C00604	11/05/2022	Renta de mobiliario por 7 días de celebración del día del niño y madres en Panabá y comisarías. Servicio de banquete para invitados del día 10 de mayo.	\$24,882.00
17.4	C00975/ C00976	28/07/2022	Servicios de bocadillos y arrendamiento de mobiliarios para invitados con motivo de la feria "alborada" que se llevó a cabo el 25 de junio 2022.	\$15,660.00
17.5	C01157	23/08/2022	Elaboración de cochinita por el convivio de los gremios realizados de la comisaria de Loche, el día domingo 14 de agosto 2022.	\$16,704.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
17.6	C01177	31/08/2022	Platillos para 180 invitados a la cena de gala del primer informe de gobierno del municipio de Panabá, servicios de meseros, atención a invitados especiales y cabildo del primer informe de gobierno.	\$28,652.00
17.7	C01950	17/12/2022	Servicio de banquete para 250 empleados, incluye vajillas, platillo de entrada y plato de cena con refresco para la posada de colaboradores del municipio de Panabá.	\$19,861.52
Total				\$179,744.32

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$181,259.86 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril, junio y julio de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, ni que sea representante o

apoderado de "Banda Indomable" y la Orquesta y Valet Típico Regional para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00156, C00157 y C00196 constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de los bienes que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
18.1	C00057	13/01/2022	Contratación de banquete y mobiliario para la jornada de vacunación contra Covid-19 (50 pax por día).	\$16,853.64
18.2	C00076	28/01/2022	Contratación de banquete y mobiliario para la jornada de vacunación contra Covid-19 (30 pax por día).	\$11,426.00
18.3	C00156 (SIC)	02/02/2022	Servicios musicales banda indomable.	\$11,020.00
18.4	C00157 (SIC)	02/02/2022	Renta de mobiliario y equipo.	\$21,750.00
18.5	C00196 (SIC)	28/02/2022	Banquete y mobiliario para evento de campaña de vacunación.	\$16,696.46
18.6	C00466	13/04/2022	Contratación de banquete y mobiliario para la jornada de vacunación contra Covid-19 (50 pax por día).	\$18,366.28
18.7	C00486	26/04/2022	Renta de audio, renta de orquesta regional, presentación del ballet típico regional para evento del convite.	\$22,620.00
18.8	C00788	02/06/2022	Pago por el servicio de la elaboración de tacos de pastor y asado para 300 personas con motivo del convivio por el "Día del maestro" que se llevó a cabo en el local "cultura y progreso".	\$23,609.48
18.9	C00844	28/06/2022	Arrendamiento de escenario, audio e iluminación con motivo de la noche de alborada y vaquería.	\$14,790.00
18.10	C00958	20/07/2022	Renta de mobiliario, mesas, sillas de madera para las tradicionales fiestas.	\$24,128.00
Total				\$181,259.86

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$215,946.76 (DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.) en los meses de abril a julio y noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, reporte fotográfico en que se aprecien los bienes y/o servicios, constancia de haber recibido los servicios de las pólizas C00490 y C00591, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de los bienes que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C00490	27/04/2022	Renta de audio e iluminación conmemorativo al 30 de abril 2022,	\$29,232.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			renta de carros eléctricos infantiles, servicio de alimentos.	
19.2	C00585	03/05/2022	Servicio de alimentos para 4 eventos, renta de audio e iluminación para 4 eventos, 24 bolsas de hielo.	\$39,416.80
19.3	C00591	09/05/2022	Servicio de alimentos, renta de audio e iluminación evento Panabá, 45 bolsas de hielo.	\$48,024.00
19.4	C00639	19/05/2022	Renta de audio e iluminación para 7 noches culturales.	\$26,390.00
19.5	C00901	01/06/2022	Renta de equipo de audio e iluminación para amenizar el conmemorativo al día del maestro de Panabá.	\$14,906.00
19.6	C00977	28/07/2022	Renta de equipo de audio e iluminación de festival de clausura de academia de ballet Lidanz, decoración de escenario para noche de clausura de festival de ballet 22 de julio de 2022.	\$15,742.36
19.7	C01750	24/11/2022	Renta de equipo de sonido para la parada cívica, renta de sonido e iluminación.	\$21,460.00
19.8	C01826	04/11/2022	Renta de equipo de audio para festival rosa, renta de microfonía e iluminación.	\$20,775.60
Total				\$215,946.76

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$135,024.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, junio, septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que sean representantes o apoderados de la orquesta jaranera "Nueva Generación", show cómico infantil, orquesta "Noh Beh" y orquesta jaranera "Miguel Collí" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno según corresponda, tampoco aportó contrato con los proveedores, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
20.1	C00587	05/05/2022	Actuación de la orquesta jaranera "Nueva Generación".	\$25,520.00
20.2	C00815	14/06/2022	Actuación de la orquesta jaranera Nueva Generación del 25 de junio del 2022.	\$29,000.00
20.3	C00495	29/04/2022	Show cómico infantil.	\$6,612.00
20.4	C00814	13/06/2022	Pago de la orquesta "Noh Beh" en la vaquería de la feria del caballo 2022.	\$23,200.00
20.5	C01382	29/09/2022	Pago de orquesta Noh Beh en San Francisco Panabá Yucatán 2022.	\$22,040.00
20.6	C01924	08/12/2022	Pago por la actuación de la orquesta jaranera "Miguel Collí" que amenizó la vaquería en la comisaría de Yasilhon.	\$28,652.00
Total				\$135,024.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$189,221.79 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 79/100 M.N.) en los meses de julio a octubre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, ni que sea representante o apoderado de William "El fugitivo del amor", la charanga "La Panabeña", DJ, orquesta jaranera "Juan Torres y su Trombón de Oro" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, reporte fotográfico de los servicios de las pólizas C01515 y C01929, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de los bienes que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00957	20/07/2022	Presentación de William el "Fugitivo del amor", durante los tradicionales convivios de la feria.	\$20,880.00
21.2	C00994	06/07/2022	Pago por la actuación de la Charanga "La Panabeña", que amenizó las misas.	\$29,000.00
21.3	C01112	02/08/2022	Renta de audio e iluminación, renta de manteles para mesa de presidium y decoración de la misma para festival de clausura de jazz.	\$17,375.64
21.4	C01153	18/08/2022	Renta de audio, iluminación y presentación de DJ para el evento del día de la juventud, arrendamiento de automóvil para acompañar la caravana.	\$19,241.19

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.5	C01178	31/08/2022	Pago por la actuación de la Orquesta Jaranera "Juan Torres y su trombón de oro" que amenizó en la comisaría de Loche.	\$34,220.00
21.6	C01371	22/09/2022	Arrendamiento de equipo de sonido e iluminación para amenizar la noche del grito de independencia.	\$16,008.00
21.7	C01515	05/10/2022	Perifoneo varios en carro móvil de sonido feria de la comisaría de San Francisco, etc.	\$15,264.44
21.8	C01517	06/10/2022	Pago por la actuación de la Charanga "La Panabeña", que amenizó las misas, en la comisaría de san francisco.	\$20,300.00
21.9	C01929	08/12/2022	Pago de arrendamiento de vehículo para los servicios de perifoneo (incluye equipo de sonido).	\$16,932.52
Total				\$189,221.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$105,342.50 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) en los meses de enero a marzo de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia

legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, ni que sea representante o apoderado de "Orquesta" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios de las pólizas C00155, C00161, C00165, C00312 y C00316, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico de haber recibido los servicios de las póliza C00155, C00161 y C00165, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de los bienes que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
22.1	C00044	06/01/2022	Logística, organización y montaje para convivio navideño a mujeres de escasos recursos en Yalsihon.	\$11,385.40
22.2	C00154	02/02/2022	Gestión para renta de audio y decoración de escenario para evento 104 aniversario.	\$19,685.20
22.3	C00155 (SIC)	02/02/2022	Servicios de Orquesta en el municipio de Panabá.	\$13,084.80
22.4	C00161 (SIC)	10/02/2022	Renta de escenario para función de boxeo.	\$13,688.00
22.5	C00165 (SIC)	11/02/2022	Renta de audio para semana del deporte.	\$12,528.00
22.6	C00312	09/03/2022	Contratación de banquete y mobiliario para evento conmemorativo del día de la familia, con directores y regidores.	\$19,530.92
22.7	C00316	15/03/2022	Renta de mobiliario y banquete para evento día internacional de la mujer en instalaciones del DIF municipal.	\$15,440.18
Total				\$105,342.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$30,084.60 (TREINTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) en el mes de abril de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con personal con los conocimientos en la materia de la capacitación por la que cobra, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, relación de los elementos de seguridad pública que participaron en la capacitación acompañado con copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.1	C00434	04/04/2022	Servicios de capacitación para elementos de policía del municipio de Panabá.	\$30,084.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$29,226.20 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 20/100 M.N.) incluido un pago duplicado por \$5,496.08 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.) de las pólizas C00442 y C00618, en los meses de febrero, abril y mayo de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00173, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la Entidad, incluido el pago duplicado.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
24.1	C00173 (SIC)	15/02/2022	Materiales de limpieza.	\$18,234.04
24.2	C00442	11/04/2022	Multiusos lavanda, mar fresco, cloro, ácido muriático, jerga, bolsas negras medianas, jabón de tocador, pastillas desodorantes wc, etc.	\$5,496.08
24.3	C00618	17/05/2022		\$5,496.08
Total				\$29,226.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$40,963.16 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.) en los meses de enero y febrero de 2022 al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios, tampoco aportó por la póliza C00079 solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido las herramientas, reporte fotográfico de las herramientas, de la pólizas C00188 y C00197 los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contratos con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos concluidos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
25.1	C00079	28/01/2022	Elaboración de herramientas para el mantenimiento del campo de softball.	\$10,092.00
25.2	C00188 (SIC)	22/02/2022	Remodelación de la fachada, baños públicos y facha de la comisaria de Loche.	\$20,721.16
25.3	C00197 (SIC)	28/02/2022	Elaboración de la banqueta lateral de la parroquia de la comisaria de Loche.	\$10,150.00
Total				\$40,963.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$69,031.60 (SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) en los meses de abril y julio de 2022 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni la propiedad de la maquinaria a favor del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, informe o bitácora de los trabajos realizados con la maquinaria rentada, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
26.1	C00476	19/04/2022	Desinstalación, instalación y renta transformador de 75kva (30 días).	\$14,732.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
26.2	C00477	19/04/2022	Renta de maquinaria para despalme tramo carretero Panabá-Sucilá.	\$27,793.60
26.3	C00966	25/07/2022	Renta de maquinaria para despalme de tramo carretero Panabá-Loche.	\$26,506.00
Total				\$69,031.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$13,421.65 (TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 65/100 M.N.) en el mes de febrero de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) constancia de haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios bitácoras de los vehículos a los que se le instalaron las refacciones y/o se les dio mantenimiento relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
27.1	C00189	23/02/2022	Mantenimiento de vehículos.	\$3,421.65
27.2	C00190	23/02/2022	Mantenimiento de vehículos.	\$7,000.00
27.3	C00192	23/02/2022	Mantenimiento de vehículos.	\$3,000.00
Total				\$13,421.65

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$33,474.12 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.) en los meses de febrero y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, evidencia fotográfica de los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza C01998 se proporcionó un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) mismo que corresponde al municipio de San Felipe.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
28.1	C00163 (SIC)	10/02/2022	Material deportivo.	\$18,742.12
28.2	C00178 (SIC)	15/02/2022	Material deportivo para premiación.	\$7,308.00
28.3	C01998	22/12/2022	Material deportivo.	\$7,424.00
Total				\$33,474.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$491,518.96 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 96/100 M.N.) en los meses de marzo y abril de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra pública que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los

datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
29.1	C00326	31/03/2022	Recibí del municipio de Panabá la cantidad \$491,518.96 (Son: Cuatrocientos noventa y un mil quinientos dieciocho pesos 96/100 M.N.) por concepto de (rehabilitación construcción de la cancha de usos múltiples en la localidad de loche según contrato No. PANABA-057-001-0C-2022.	\$294,911.38
29.2	C00472	30/04/2022		\$196,607.58
Total				\$491,518.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por



\$209,539.12 (DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2022 en la cuenta contable 2117-01 ISPT; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
30.1	C01326	14/09/2022	\$19,550.16
30.2	C01386	30/09/2022	\$19,594.16
30.3	C01550	18/10/2022	\$19,361.47
30.4	C01585	31/10/2022	\$19,471.01
30.5	C01705	14/11/2022	\$19,445.79
30.6	C01763	30/11/2022	\$20,233.53
30.7	C01943	15/12/2022	\$19,526.13
30.8	C01948	16/12/2022	\$72,356.87
Total			\$209,539.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 31.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 32.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/107/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Datos INSEJUPY		Observación número 32.1		SAF	Diferencias determinadas		
	Determinación impuesto ISAI	Contabilidad					
Total de operaciones							
Importe total de las operaciones	Tasa aplicable según art. 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Panabá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022.	Importe ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI	
31	\$23,589,436.00	3%	\$707,683.08	\$688,950.92	\$651,602.00	-\$18,732.16	\$37,348.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

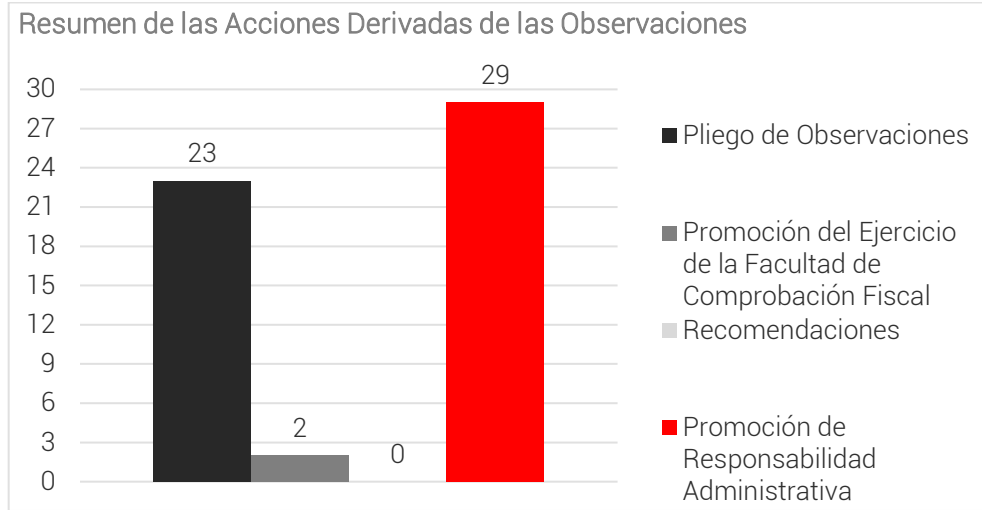
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.32 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$59,323.92 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 92/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$9,999.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$18,077.00 (DIECIOCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$200,856.21 (DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	comprobación fiscal	
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
32	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF22-23-OBS.32 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$3,920,658.72 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada



en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Peto, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Peto, significa en lengua maya, Brillo o corona de la luna.

Localización

El municipio de Peto se localiza en la región sur del estado. Queda comprendido entre los paralelos 19° 47' y 20° 19' de latitud norte y los meridianos 88° 35' y 88° 59' de longitud oeste; posee una altura promedio de 35 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Yaxcabá-Tahdziú; al sur con el estado de Quintana Roo; al este con Chikindzonot y al oeste con Tzucacab.

Extensión

El municipio de Peto ocupa una superficie de 1,047.99 Km²

Población

El municipio de Peto cuenta con 25,954 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

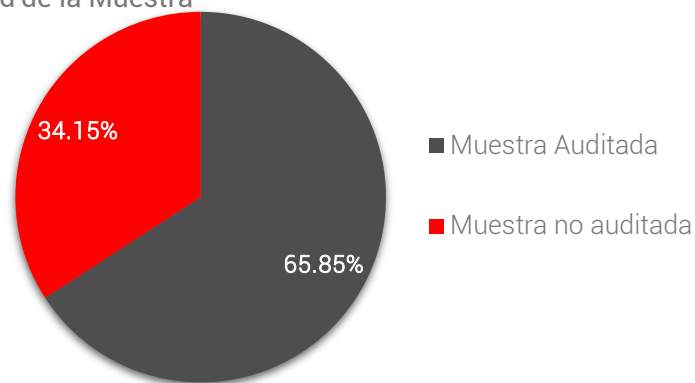
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$128,386,035.24
Población objetivo	\$54,978,660.40
Muestra auditada	\$36,203,501.59

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Carlos Freysser Chan Chan
Mariana Jazmín Valencia Nieto

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 31 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas parcialmente y 29 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno que permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto Transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y

55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventa parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$560,000.00	\$2,203,027.92	\$1,643,027.92
3.2	Derechos	\$3,230,000.00	\$8,509,983.33	\$5,279,983.33
3.3	Aprovechamientos	\$245,000.00	\$0.00	-\$245,000.00
3.4	Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$11,025.00	\$11,025.00
3.5	Participaciones	\$39,990,377.00	\$43,662,787.58	\$3,672,410.58
3.6	Aportaciones	\$58,153,279.00	\$73,407,374.84	\$15,254,095.84
3.7	Productos	\$43,800.00	\$629.57	-\$43,170.43

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$591,207.00	\$591,207.00
Total		\$102,222,456.00	\$128,386,035.24	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso c fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Peto, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto modificado y el presupuesto pagado; la entidad fiscalizada deberá aclarar las diferencias entre el presupuesto aprobado y el registrado en el sistema contable como se aprecia en la tabla:

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$33,774,653.64	\$33,774,653.64	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$13,163,948.53	\$12,355,550.89	\$808,397.64
4.3	Servicios generales	\$20,284,162.22	\$19,115,176.85	\$1,168,985.37

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$4,086,990.82	\$4,086,990.82	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$1,284,325.01	\$1,280,246.88	\$4,078.13
4.6	Inversión pública	\$57,370,227.70	\$51,948,738.30	\$5,421,489.40
4.7	Deuda Pública	\$559,696.78	\$559,696.78	\$0.00
Total		\$130,524,004.70	\$123,121,054.16	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso c fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta de "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía,

racionalidad, transparencia y que cumplieron los objetivos para los que fueron destinados ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de ingresos y pólizas de registros contables se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos por el concepto de ingresos propios de los meses de mayo, julio, agosto y diciembre del ejercicio 2022 por \$255,499.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00199	31/05/2022	\$48,619.50
6.2	I00299	31/07/2022	\$36,120.00
6.3	I00304	31/07/2022	\$28,500.00
6.4	I00352 (SIC)	31/08/2022	\$123,450.00
6.5	I00521	31/12/2022	\$18,810.00
Total			\$255,499.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$111,233.00 (CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y de mayo a noviembre 2022 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	C00131	11/03/2022	Pago de nómina 1era quincena de marzo del 2022.	\$7,500.00
7.2	C00135	29/03/2022	Pago de nómina 2da quincena de marzo del 2022.	\$14,300.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.3	C00214	27/05/2022	Pago de nómina 2da quincena de mayo del 2022.	\$5,500.00
7.4	C00307	14/06/2022	Pago de nómina 1era quincena de junio del 2022.	\$5,500.00
7.5	C00317	28/06/2022	Pago de nómina 2da quincena de junio del 2022	\$5,500.00
7.6	C00394	12/07/2022	Pago de nómina 1era quincena de julio del 2022.	\$5,500.00
7.7	C00413	28/07/2022	Pago de nómina 2da quincena de julio del 2022.	\$8,500.00
7.8	C00484	15/08/2022	Pago de nómina 1era quincena de agosto del 2022.	\$8,033.00
7.9	C00506	29/08/2022	Pago de nómina 2da quincena de agosto del 2022.	\$10,400.00
7.10	C00575	13/09/2022	Pago de nómina 1era quincena de septiembre del 2022.	\$7,400.00
7.11	C00695	14/10/2022	Pago de nómina 1era quincena de octubre del 2022.	\$7,400.00
7.12	C00705	28/10/2022	Pago de nómina 2da quincena de octubre del 2022. (ingresos propios).	\$14,200.00
7.13	C00782	30/11/2022	Pago de nómina 2da quincena de noviembre del 2022.	\$11,500.00
Total				\$111,233.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$87,745.94 (OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS

94/100 M.N.) en los meses de marzo, julio y septiembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que se pagó se hubieren recibido y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00365	06/07/2022	Caja papel bond t. carta c/5000h aone 70g-95%, disco duro seagate 2tb, tinta universal base de agua negro 1lt, etc.	\$14,030.36
8.2	C00568	09/09/2022	Cajas papel bond t/carta c/5000 aone 95%, cable utp cat6 exterior 196m, adaptador usb wifi mercusys, etc.	\$45,131.90
8.3	C00119	24/03/2022	Digitalización de documentos (cant: 12969).	\$28,583.68
Total				\$87,745.94

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$288,088.85 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, junio, agosto, septiembre y noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos para la venta de los bienes (medicamentos) que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, bitácoras e inventarios de entrada y salida de los medicamentos del dispensario y/o bodega del municipio, relación de beneficiarios a quienes se les entregaron los medicamentos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad proporcionó documentación que no fue avalada por no estar suscrita por las partes.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
9.1	C00099	08/03/2022	Finasterida tabletas 5mg c/30, nifedipino 30mg liberación prolongada c/30 comprimidos, amikacina gi inyectable 100mg c/1 amp 2ml amsa, etc.	\$17,338.72
9.2	E00071	09/05/2022	Itraconazol 100mg cápsulas c/15 avivia, metapirona tabletas 500mg c/10, gentamicina gi inyectable 80 mg c/1 amp 2 m, etc.	\$29,548.33
9.3	E00086	08/06/2022	Telmisartan tabletas 40mg c/30, pregabalina 150mg cápsulas c/14 avivia, temperal pediátrico 100 mg c/20ml gotas, etc.	\$28,780.66
9.4	C00298	08/06/2022	Ceftriaxona sol inyectable im 1g, blendox jarabe 50mg 60 ml, cefalver cápsulas c/20 500 mg, etc.	\$12,580.02
9.5	E00120	11/08/2022	Vannair aerosol bucal para inhalación, seretide evohaler 25ug/50ug c/120 dosis, ferranina fol tableta 100mg/800mg c/30 (takeda), etc.	\$9,275.10
			Ketorolaco 10mg c/10 tabletas (avivia), diclofenaco 100mg c/20 tabletas (avivia), gerial b 12 elixir c/340ml, etc.	\$22,139.79

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
			Tribedoce 50 000 sol iny c/5 morado, tribedoce comp grageas c/30 rojo, tribedoce dx sol inyectable c/3 (turqueza), etc.	\$3,362.04
			Optimin jarabe 240ml, eskapar compuesto 120ml, vannair aerosol bucal para inhalación, etc.	\$16,078.54
9.6	C00609	09/09/2022	Hierro dextran 100mg/2 ml c/3 ampolletas, optimin jarabe 240ml, bloopress plus 16mg, 12.5mg tabletas c/28, etc.	\$25,930.33
			Ketorolaco 10 mg c/10 tabletas (avivia), diclofenaco 100 mg c/20 tabletas (avivia), bateral 1 susp 120 ml, etc.	\$28,498.49
9.7	E00202	07/11/2022	Pregabalina 150mg cápsulas c/14 avivia, gerial b12 elixir c/340ml, popram grageas 40mg c/14 tabletas (nva imagen), etc.	\$53,110.31
9.8	C00711	07/11/2022	Optimin jarabe 240ml, vannair aerosol bucal para inhalación 80/4.5 120 dosis, tribedoce comp sol inyectable c/3 rojo, etc.	\$41,446.52
Total				\$288,088.85

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$801,720.20 (OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 20/100

M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022 por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos para dar los servicios y la venta de los bienes que facturan, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, bitácora o reporte de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, Acta de Cabildo en donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado, Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS de la póliza E00011, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	E00011	10/01/2022	Llanta, aceite, arrancador, limpiador, etc.	\$25,775.20
			Llanta, rines, aceite, líquido de freno, etc.	\$29,696.00
			Anticongelante, reparación de alternador, acumulador, arrancador, aceite, llanta, gato de vehículo de 2 toneladas, etc.	\$25,206.80
10.2	C00033	05/02/2022	Balata trcera de moto, aceite hidráulico, aceite de motor, etc.	\$34,840.60
10.3	E00035	07/03/2022	Anticongelante, aceite, carboclin, etc.	\$46,614.60
10.4	C00158	07/04/2022	Llantas 195/15, aceite marca cocom, aceite marca luber, etc.	\$42,235.60
10.5	C00247	10/05/2022	Llanta 255 / 70 / r16, llanta 175/r14, solenoide, etc.	\$36,226.80
10.6	C00341	06/06/2022	Llanta r14, cubeta de aceite 15 40 de 19 litros, llantas 27/8/50 r-14, etc.	\$14,848.00
10.7	C00396	15/07/2022	Anticongelante, aceite 25/60, terminales, etc.	\$12,562.80
10.8	C00448	05/08/2022	Bomba de gasolina, balatas, balero, etc.	\$13,084.80
10.9	C00543	06/09/2022	Llanta 255/70/16, aceite 25w50, bujías de encendido bn14, etc.	\$19,987.96
10.10	C00636	06/10/2022	Tapa de radiador, foco para carro/vehículo, paquete de 30 terminales, etc.	\$18,242.16
10.11	C00708	07/11/2022	Aceite para motor, filtro de aceite, aceite para motor, etc.	\$20,160.88
10.12	C00797	08/12/2022	Aceite para motor, limpiador de contactos, batería para vehículo 65/800, etc.	\$19,565.72
10.13	E00029	26/02/2022	Computadora, sensor de policía, reluctor, etc.	\$41,528.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.14	C00310	16/06/2022	Rectificar sigueñal. Corte accial. Rectificar cilindros. Rectificar bielas. Camisas, rectificar cabezote. Pre lavado de motor. Cepillar monoblok. Soldar pasos de agua. Prueba hidrostática. Full set. juego de pistones. Juego de anillos. Juego de metal de biela. Juego de metal de bancada. Aceite, filtro de aceite. Bujías, selladores. Servicio del motor. Encamisar cilindros.	\$37,289.36
10.15	C00390	08/07/2022	Aceite mobil 15w30 sintético avanzado, filtro de aceite lth-149, bujía de encendido para nissan np300 2020, etc. Caja dirección cremallera estándar pontiac matiz 1.0 I4 2006 2009, bobina de ignición para pontiac matiz 2006 gm marca acdelco, kit de afinación acdelco para pontiac matiz 2006-09 gm, etc.	\$4,042.60 \$8,624.60
10.16	C00469	08/08/2022	Balero doble marca: syd azul - aplicaciones c/abs del dodge attitude (15-20), rotor para freno de disco marca: fritec - aplicaciones: del dodge / hyundai attitude (15-17), cambio de baleros delanteros, cambio de 2 discos de freno delantero.	\$4,582.00
10.17	C00545	06/09/2022	Válvula dosificadora de freno para chevrolet matiz 2006 acdelco gm parts, líquido de frenos power brake 900ml, cambio de válvula dosificadora de freno pontiac matiz 2006.	\$3,369.80
			Lubricante mobil super 20w50 946ml, filtro de aceite lth-157 para corolla 2007, bomba de agua marca: gates - aplicaciones corolla 4cil 1.8 (98-08), etc.	\$2,540.40
			Sensor de oxígeno para pontiac matiz banco 1 acdelco, sensor map para pontiac matiz 2006 marca acedlco original, diagnóstico de falla de motor y cambio de sensor de map y sensor de oxígeno.	\$2,726.00
			Balero porta engranes para diferencial de urvan 2018, retén nacional para diferencial de urvan 2018, fluido p/transmisión estándar 80w90, etc.	\$7,801.00
10.18	C00648	10/10/2022	Aceite quaker 20w50 alto kilometraje garrafa 5l, filtro de aceite of-3600 lth-3600 gc-3600 ph3600, bujía ngk tr5 platino ford ranger /f150, etc.	\$3,246.84
			Aceite mobil 15w30 sintético avanzado, filtro para aire nissan no300 I4 2.5, filtro de aceite fram sm p/np300 nissan, etc.	\$3,491.60

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Aceite mobil super tcr-pro 20w50 garrafa de 5 litros, bujía para volkswagen saveiro de 3 electrodos marca ngk, filtro de aceite vwgol09-18 saveiro 10-18, etc.	\$2,804.88
			Cable bujía nissan truck pick up datsum, condensador para datzun marca motorcraft mdc-243, platino para datzun tipo herradura marca motorcraft, etc.	\$4,503.12
			Aceite para motores a gasolina api sp 10w30 sintético, filtro de aceite fram sm p/np300 nissan urvan 2.5, filtro de aire nissan truck urvan 4l 2.4 lts 2002-2012 urvan 4l 2.5, etc.	\$3,996.20
10.19	C00744	11/11/2022	Manguera intercooler para ford ranger 2.2 2018 motor durato rq tubo flexible parte original ford, limpiador inyectores universal aerosol 420g (540ml)=54-b, instalación de manguera intercooler a ford ranger.	\$6,014.60
			Aceite mobil 15w30 sintético avanzado, bujía para nissan np300 frontier nissan tiida versa march plzkar 6a11, filtro para aire nissan np300 l4 2.4, etc.	\$5,187.52
			Mobil super trc-pro 15w40, bujía de encendido ngk para attitude 1.2 3 cil dodge, filtro de aceite para dodge attitude 1.2 2015 3 cil, etc.	\$12,306.20
			Aceite mobil super trc-pro 20w50 garrafa de 5 litros, filtro de aceite ph7317 para nissan np300, filtro aire nissan truck np300 5l 2.5 lts 2015-2016, etc.	\$2,640.16
10.20	E00235	28/12/2022	Aceite mobil super synthetic 5w30, filtro de aceite fram sm p/np300 nissan, anticongelante concentrado roshfrans azul, etc.	\$2,615.80
			Soldadura de paso de agua de la admisión, empaque de punterías, empaque de múltiple marca, cruceta, soporte para flecha cardan uso general, anticongelante, soporte cardan, carburación, cambio de empaque de admisión y de punterías, revisión de nivel de anticongelante.	\$3,752.60
10.21	E00049	18/04/2022	Llanta 225/75r16c121/120r agilis 3. Montaje de llanta de auto. Válvula tr-413. Balanceo rin normal c/u. Carga de nitrógeno.	\$17,459.20
10.22	C00496	23/08/2022	Llantas 235/75/r16 cooper ats, servicio de instalación en el punto.	\$48,372.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Cambio de orquillas de la suspensión lado derecho e izquierdo, cambio de transmisión reparación de motor de arranque y cambio de válvula iac, cambio de motor de arranque, etc.	\$12,064.00
10.23	E00122	16/08/2022	Cambio de balatas traseras, cambio de liga y drenado de las líneas de líquido de clutch, cambio de aceite cambio de filtro para aceite y cambio de bujías, etc.	\$3,944.00
			Cambio de turbo freno y cambio de aceite de la caja, cambio de maestra de clutch, instalación de modelo de luces de baja ford ranger 2019, etc.	\$14,848.00
			Cambio de aceite, cambio de filtro de aceite y se a completos niveles a la patrulla, filtro de aire y revisión de niveles a patrulla. Cambio de fusible y cambio de luz baja a patrulla. Cambio de banda de tiempo del tensor, banda y accesorios. Cambio de abrazadera del tanque de gasolina a patrulla dpm 1474.	\$5,916.00
10.24	C00553	07/09/2022	Cambio de disco de balatas delanteras a camioneta ford f-250 del departamento de basura. Cambio de bomba para frenos y frenado de 4 ruedas a camioneta nissan negra. Cambio de tijera, cambio de pedal y reparación de sistema eléctrico y reparación de plásticos a moto italika. Adaptación de líneas de estrobos y cambio de luces a patrulla dpm345.	\$10,266.00
			Cambio de motor de arranque. Adaptación de líneas de estrobos y cambio de luces bajas. Revisión de líneas de corrección, cambio de fusible y cambio de luz de alta derecha. Reparación de chicote de la trasmisión a camioneta f-250 del departamento de basura.	
			Cambio de aceite, filtro de aceite, filtro de aire y filtro para combustible y cambio de foco de alta lado izquierdo a patrulla 347. Afinación mayor, cambio de bujía y limpieza del cuerpo de aceleración a la camioneta del departamento de agua potable. Cambio de balatas traseras y delanteras. Drenado de líneas y rectificado de discos a la camioneta ford f-250 agua potable. Cambio de discos delanteros del 29 y cambio de mordaza y horquilla de suspensión del 29 a patrulla	\$14,558.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			dpm346. Reparación de falla eléctrica en el sistema del clima y cambio de fusible a la patrulla dpm346. Revisión de fusibles, revisión de alternador y cambio de batería por una de otra camioneta (no nuevo) a camioneta ford f-250 departamento de basura, cambio de balatas delanteras, drenado de líneas, cambio de batería nueva y limpieza de bujías a ford f-250 del departamento de basura.	
10.25	C00456	05/08/2022	Acumulador lth 17 placas lincoln ls, liquido de freno bardahl 900 ml, toma de agua, etc.	\$18,485.02
10.26	E00010	10/01/2022	Acumulador lth l-42-500, anticongelante akron deltec garrafa (4l), aceite alto km sae 25w50 quaker state 946 ml, etc.	\$29,357.09
10.27	E00048	12/04/2022	Aceite quaker xtr pro 20w50 946 ml, aceite quaker xtr pro 20w50 garrafa 5 l, filtro para aceite lth-68, etc.	\$30,810.09
10.28	E00106	08/07/2022	Aceite quaker motos 4 tiempos 946 ml, aceite quaker xtr pro 20w50 946 ml, bujía de encendido champion rc12yc.	\$26,130.00
10.29	E00147	09/09/2022	Foco halógeno 9005 trasnp 65w 1pza alta, foco halógeno h7 55w xenon, foco incand 158 ámbar 3w 1 polo tipo pellizco, etc.	\$28,305.03
10.30	C00259	16/05/2022	P185/65r15 pirelli cinturato p1 xl 92h, p185/65r15 pirelli cinturato p1 xl 92h, p185/65r15 pirelli cinturato p1 xl 92h, etc.	\$ 9,111.61
10.31	C00773	03/11/2022	P195/65r15 pirelli cinturato p1 (ka) 91h, p195/65r15 pirelli cinturato pa (ka) 91h, p195/65r15 pirelli cinturato p1 (ka) 91h, etc.	\$9,982.96
			Total	\$801,720.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto se detectaron pagos por \$34,040.20 (TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS 20/100 M.N.) en los meses de mayo, julio y agosto de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que se pagó se hubieren recibido y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00204	06/05/2022	Pelotas para béisbol marca aztlan azul con 12 pelotas cada una, pelotas para beisbol marca aztlan tinta negra 12 pelotas cada caja, balones para futbol soccer marca molten #5, etc.	\$14,966.32
11.2	C00366	06/07/2022	Pelotas para béisbol marca aztlan azul, pelotas para basquetbol marca molten #7, red de portería para futbol soccer económico, etc.	\$10,927.20
11.3	C00455	05/08/2022	Pelotas de softbol marca kenko, red para portería de futbol soccer, trofeo mediano de la victoria, etc.	\$8,146.68
			Total	\$34,040.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$514,177.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, abril, mayo y octubre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que se pagó se hubieren recibido y/o efectuado, no acreditó la existencia legal de los proveedores (excepto [REDACTED]) ni que cuentan con los activos y la actividad para la venta de los bienes y/o dar los servicios que facturan, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora o informe del uso o utilidad dado a los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos de pintura y mantenimiento, Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado, Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS de la póliza E00006, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (excepto [REDACTED]), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	E00006	07/01/2022	Lámpara, foco, piza, destornillador, broca, probador de voltaje, marro, cincel, taquete, pija, flexómetro, nivel, socket, etc.	\$46,203.61
			Clavo, varilla, arandela, tuerca, alambre, cable, foco, tensor gancho, cinchos, rafia, pinza, aceite, pintura	\$38,082.11

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			aerosol, diablito, detergente, extensión, etc.	
			Cable, bolsa, extensión, clavija, foco, refrescos, desechables, pastilla aromática, disco corte fino, roto martillo, corta azulejo, pintura, etc.	\$18,205.81
			Pintura 1lt rosa mexicano tropilux, esmalte 1lt secado rápido azul cielo kr, esmalte 1lt secado rápido rojo bermellon kr, etc.	\$26,831.33
12.2	E00046	11/04/2022	Lámina 6.10 metros zinc, caja de distribución 3 ventanas ip-65 cooper, base para wathhorimetro, 4 terminales base de medidor, etc.	\$34,084.31
			Amarrador para alambre, segueta bimetálica para arco 18dpp, plomada bronce tipo barril 320gr, etc.	\$19,780.87
			Cinta larga 20 metros metálica, paquete con 4 pz foco led bulbo 9w, impermeable 2pz talla mediana, etc.	\$56,346.57
			Manguera verde tramada 1/2", esmalte 1lt secado rápido verde kr, encendedor maxi, etc.	\$33,868.18
			Pintura blanco de 19 litros decorflex, cono de precaución 70cm con reflejante, herraje economax para wc palanca blanca sin empaque fama pz, etc.	\$19,801.30
12.3	E00074	12/05/2022	Grapa curva 8mm blanca 20pzs, grapa para cable plana blanca 8mm 20 pz, pilas maxell alcalina 9v, etc.	\$4,925.00
			Varilla roscable acero inoxidable 3/8-t-304-3pies (90cm), tuerca galvanizada hexagonal 3/8, arandela acero galvanizado 3/8, etc.	\$12,550.66
			Foco led 50w=310w alta potencia, charola térmica desechable conver #855 bh 50pz, servilletas lys 125 pzs, etc.	\$6,864.50
12.4	C00270	27/05/2022	Reflector ultra delgado de led 200w, lámpara led alta potencia 50w base e26 luz de día volteck, centro de carga schneider, etc.	\$85,260.00
12.5	C00271	27/05/2022	Fotocelda 120-240v argos, foco high power 70w 100-240v, cable thw #12 iusa negro, etc.	\$85,259.99
12.6	D00098	31/10/2022	Pintura y mantenimiento.	\$26,112.76
Total				\$514,177.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$139,425.62 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 62/100 M.N.) en los meses de enero, mayo, agosto y septiembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que se pagó se hubieren recibido y su destino final ya que tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, listado y/o relación de beneficiarios que recibieron las botas, playeras, materiales y uniformes deportivos acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado, Estado Presupuestal Aprobado en donde se refleje la provisión de las ADEFAS de la póliza E00013, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00494	22/08/2022	Uniformes deportivos.	\$25,102.40

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.2	E00013	10/01/2022	Tela, fieltro, manta, cinta fradesa, etc.	\$13,920.00
			Botas tácticas, tela, cinta fradesa, etc.	\$34,347.60
13.3	C00570	09/09/2022	Botas de seguridad, botas de hule (duramil), botas de hule (tornado), hilos hamaca, playeras, manta cruda, telas, razo stretch, elástico, estambre, cinta modista e hilera.	\$41,115.62
13.4	C00250	10/05/2022	Playera tipo polo con 2 bordados.	\$24,940.00
Total				\$139,425.62

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza del registro contable, se detectó pago por \$285,000.00 (DOSCIENOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que pagó se hubieren recibido y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de beneficiarios que recibieron los bienes (fosfato diamónico) acompañado con la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00351	29/06/2022	DAP fosfato diamónico 18-46-00 1x50kgs.	\$285,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$467,086.23 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, abril y de junio a noviembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y/o documentación suficiente y pertinente que acredite haber recibido los bienes y su destino final, no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos para la venta de los bienes (material de construcción) que facturan, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00038	05/02/2022	Varilla corrugada 3/8, cemento gris maya 50 kg, alambre recocido, etc.	\$16,390.58

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.2	C00098	08/03/2022	Materiales varios para construcción.	\$9,000.21
15.3	C00184	29/04/2022	Cemento gris maya 50 kg, pegazulejo gris 20 kg, block 15x20x40, etc.	\$16,067.10
15.4	C00305	14/06/2022	Materiales para construcción, materiales para plomería y material eléctrico.	\$55,160.97
15.5	E00107	08/07/2022	Cuello de cera, pija inserción, soquet de plástico, etc.	\$9,557.63
			Cemento gris, block 15x20x40, cal hidratada, etc.	\$24,072.65
15.6	C00470	08/08/2022	Fardo de lámina de cartón, hilo cambray rafia, clavo 2-1/2 estándar, etc.	\$40,013.31
			Armex para castill, varilla corrugada, tubo cpvc1-1/4, etc.	\$2,141.80
15.7	E00146	09/09/2022	Armex para castillo, armex para cadena, alambre recocido, etc.	\$41,129.51
			Cemento gris, masilla gris de 40 kg, block 15x20x40, etc.	\$23,183.53
			Regadera metal con brazo, llave para empotrar, llave para jardín, etc.	\$2,600.79
15.8	E00189	20/10/2022	Cemento gris 50 kg, armex 15x15, vigueta 12-5 3.10m, etc.	\$8,726.11
15.9	C00746	11/11/2022	Polvo de piedra, grava de piedra, cemento gris 50 kg, etc.	\$26,789.95
15.10	C00039	05/02/2022	Bovedillas, polvo, grava.	\$4,672.50
			Polvo, bultos de cemento gris fortaleza.	\$4,300.01
			Bultos de cemento gris fortaleza.	\$2,200.00
			Bultos de cemento gris fortaleza, polvo.	\$5,240.00
15.11	C00383	06/07/2022	Bultos de cemento gris fortaleza.	\$2,200.00
			Polvo, bultos de cemento gris fortaleza.	\$2,380.00
			Bultos de cemento gris fortaleza, polvo.	\$3,040.00
			Bultos de cemento gris fortaleza.	\$3,300.00
			Bultos de cemento gris fortaleza.	\$2,220.00
			Bultos de cemento gris fortaleza, polvo.	\$3,225.01
			Bultos de cemento gris 50 kg Moctezuma.	\$2,350.00
15.12	E00118	05/08/2022	Polvo, grava, bultos de cemento gris 50 kg Moctezuma.	\$6,055.00
			Bultos de cemento gris Moctezuma.	\$3,450.00
			Polvo, grava, varilla de madera 2.50, etc.	\$5,743.01
			Bultos de cemento gris 50 kg.	\$4,600.00
15.13	C00560	07/09/2022	Blocks-15, servicios de manejo de materiales.	\$2,975.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Polvo, blocks-15, alambre recocido, etc.	\$2,115.00
			Block-15, polvo, grava, etc.	\$22,279.01
			Polvo, grava, bultos de cemento gris, etc.	\$2,540.00
			Viga de 2.80, rollo de malla electrosoldada, bovedilla, etc.	\$2,838.21
			Bultos de cemento gris Moctezuma, alambre recocido, bulto de masilla c/fibra, etc.	\$5,290.01
15.14	C00583	21/09/2022	Block-15, armex cadena, armex castillo, etc.	\$17,155.00
15.15	C00645	07/10/2022	Varilla 3/8.	\$2,850.00
			Bultos de cemento gris.	\$4,500.00
15.16	C00732	07/11/2022	Armex cadena, armex castillo, block-15, etc.	\$11,220.00
			Bultos de cemento gris 50 kg, varilla de 3/8, polvo, etc.	\$9,960.01
			Block-15, bultos de cemento gris 50 kg, polvo, etc.	\$5,570.00
			Bultos de cemento gris 50kg, polvo, grava.	\$4,230.00
15.17	C00772	03/11/2022	Polvo, grava, varilla 1/2, etc.	\$19,830.00
15.18	C00340	06/06/2022	Masilla 40kg, cemento gris 50kg, block 15x20x40, etc.	\$23,924.32
Total				\$467,086.23

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$25,198.00 (VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2022, al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente"; la entidad fiscalizada no aportó información suficiente y pertinente para acreditar el pago y su destino final ya que no aportó póliza de seguro vehicular contratado en donde se especifique el número de póliza, monto de deducible, conceptos asegurados, periodo asegurado, vehículo asegurado, entre otros, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, reporte fotográfico del vehículo siniestrado, informe o reporte del vehículo siniestrado, tarjeta de circulación a nombre del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	D00074	31/08/2022	\$25,198.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,479,400.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por los conceptos

que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con los activos y la actividad para la venta de los bienes y/o dar los servicios que facturan, ni que los proveedores sean representantes o apoderados legales de "Paletto" y "Orquesta Noh Beh", respectivamente, para obligarse en su nombre y representación y ser susceptibles de recibir pago alguno, tampoco proporcionó contrato con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes y/o servicios erogados en la póliza D00119 que por el monto ejercido pudo ser mediante licitación pública, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los eventos en los que se aprecien los bienes y/o servicios proporcionados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	D00118	31/12/2022	Presentación artística de Paletto en Peto Yucatán el día 29 de diciembre del 2022.	\$180,000.00
17.2	D00119	31/12/2022	Cancelación de gastos por comprobar (ingresos propios).	\$1,282,000.00
17.3	D00120	31/12/2022	Pago de la orquesta Noh Beh, en el 40 aniversario de la radio Xepet.	\$17,400.00
Total				\$1,479,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$122,823.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio, octubre y noviembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con la experiencia, personal y conocimientos en la materia del servicio que facturan, tampoco proporcionó solicitud de apoyo del beneficiario, expediente médico, estudios, diagnóstico y/o equivalentes en el que conste el padecimiento o enfermedad que amerite atención médica u hospitalaria necesarios para acreditar la existencia real de una afectación a la salud respetando los datos personales o de derechos humanos, identificaciones oficiales de las personas que recibieron la atención médica, en la póliza C00284 se realizan pagos de cirugías, sin embargo no se anexa documentación soporte del gasto, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00284	07/06/2022	Servicios de consulta médica del mes de mayo de 2022.	\$54,358.00
18.2	C00638	06/10/2022	Servicios de consulta médica del mes de septiembre de 2022.	\$32,965.00
18.3	C00639	05/10/2022	Consulta general del mes de septiembre 2022.	\$18,500.00
18.4	C00728	07/11/2022	Consulta general del mes de octubre 2022.	\$17,000.00
Total				\$122,823.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$117,392.00 (CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2022, por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos para dar en renta el bien (excavadora) que factura, ni acreditó la existencia física y propiedad de la excavadora a favor del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido el bien, reporte fotográfico del bien, bitácora de los trabajos realizados con el bien, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C00737	08/11/2022	Renta de excavadora Caterpillar modelo 330 CL serie: gkx0053.	\$117,392.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$484,880.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a noviembre de 2022, al proveedor [REDACTED] por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago, informes del proveedor acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables según corresponda a cada uno de los conceptos pagados, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado debió efectuarse por invitación a cuando menos 3 proveedores o propuestas, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C00036	05/02/2022	Asesoría jurídica del mes de diciembre 2021.	\$44,080.00
20.2	C00094	08/03/2022	Asesoría jurídica del mes de enero 2022.	\$44,080.00
20.3	C00161	07/04/2022	Asesoría jurídica del mes de febrero 2022.	\$44,080.00
			Asesoría jurídica del mes de marzo 2022.	\$44,080.00
20.4	C00289	07/06/2022	Asesoría jurídica del mes de mayo 2022.	\$44,080.00
20.5	C00395	15/07/2022	Asesoría jurídica del mes de junio 2022.	\$44,080.00
20.6	C00502	24/08/2022	Asesoría jurídica del mes de julio 2022.	\$44,080.00
20.7	C00591	29/09/2022	Asesoría jurídica para el primer informe de gobierno.	\$44,080.00
20.8	C00659	13/10/2022	Asesoría jurídica del mes de septiembre 2022.	\$44,080.00
20.9	C00261	18/05/2022	Asesoría jurídica del mes de abril 2022.	\$44,080.00
20.10	C00771	03/11/2022	Asesoría jurídica del mes de octubre 2022.	\$44,080.00
Total				\$484,880.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$196,477.41 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.) en los meses de enero a noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con los activos para rentar los bienes inmuebles (oficina, casa, predio o local, según corresponda) que facturan, ni la existencia física y propiedad de los bienes a favor de los proveedores, tampoco proporcionó contrato de arrendamiento con los proveedores, reporte fotográfico de los bienes inmuebles arrendados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00037	05/02/2022	Arrendamiento para oficina para el instituto para la mujer de enero 2022.	\$2,355.56
			Arrendamiento 2022.	\$2,944.43
21.2	C00126	07/03/2022	Arrendamiento casa de los mtros misiones culturales mes de febrero 2022.	\$2,944.43
			Renta de la casa del instituto de la mujer, mes de febrero 2022.	\$2,355.56

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.3	C00162	07/04/2022	Renta de la casa del instituto de la mujer, mes de marzo 2022.	\$2,355.56
			Arrendamiento casa de los mtros misiones culturales mes de marzo 2022.	\$2,944.43
21.4	C00200	06/05/2022	Renta de la casa del instituto de la mujer, mes de abril 2022.	\$2,355.56
			Arrendamiento casa de los maestros de misiones culturales correspondiente al mes de abril 2022.	\$2,944.43
21.5	C00285	07/06/2022	Renta de la casa del instituto de la mujer, mes de mayo 2022.	\$2,355.32
			Arrendamiento casa de los maestros de misiones culturales correspondiente al mes de mayo 2022.	\$2,944.43
21.6	C00381	06/07/2022	Arrendamiento casa de los maestros de misiones culturales correspondiente al mes de junio 2022.	\$2,944.43
			Arrendamiento casa del instituto de la mujer correspondiente al mes de junio 2022.	\$2,355.32
21.7	C00461	05/08/2022	Arrendamiento casa del instituto de la mujer correspondiente al mes de julio 2022.	\$2,355.32
			Arrendamiento casa de los maestros de misiones culturales correspondiente al mes de julio 2022.	\$2,944.43
21.8	C00546	06/09/2022	Arrendamiento casa del instituto de la mujer correspondiente al mes de agosto 2022.	\$2,355.32
			Arrendamiento casa de los maestros de misiones culturales correspondiente al mes de agosto 2022.	\$2,944.43
21.9	C00635	06/10/2022	Arrendamiento casa del instituto de la mujer correspondiente al mes de septiembre 2022.	\$2,355.32
			Arrendamiento casa de los maestros de misiones cultura les correspondiente al mes de septiembre 2022.	\$2,944.43
21.10	C00726	07/11/2022	Arrendamiento casa de los maestros de misiones culturales correspondiente al mes de octubre 2022.	\$2,944.43
			Arrendamiento casa del instituto de la mujer correspondiente al mes de octubre 2022.	\$2,355.32
21.11	C00297	08/06/2022	Pago de renta del mes de mayo de 2022.	\$6,885.00
21.12	C00389	08/07/2022	Pago de renta correspondiente al mes de junio de 2022.	\$6,885.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.13	C00460	05/08/2022	Pago de renta correspondiente al mes de julio de 2022.	\$6,885.00
21.14	C00561	08/09/2022	Renta correspondiente al mes de agosto de 2022.	\$6,885.00
21.15	C00005	06/01/2022	Renta de oficinas correspondiente al mes de diciembre de 2021.	\$7,420.00
21.16	C00027	04/02/2022	Renta de oficinas correspondiente al mes de enero de 2022.	\$7,420.00
21.17	C00088	07/03/2022	Renta de oficinas correspondiente al mes de febrero de 2022.	\$8,134.63
21.18	C00147	07/04/2022	Renta de local comercial correspondiente al mes de marzo de 2022.	\$8,134.63
21.19	C00196	06/05/2022	Renta de local comercial correspondiente al mes de abril de 2022.	\$8,134.63
21.20	C00294	07/06/2022	Renta de local comercial correspondiente al mes de mayo de 2022.	\$8,134.63
21.21	C00391	11/07/2022	Renta de oficinas correspondiente al mes de junio de 2022.	\$8,134.63
21.22	C00471	08/08/2022	Renta de oficinas correspondiente al mes de julio de 2022.	\$8,134.63
21.23	C00544	06/09/2022	Renta de oficinas correspondiente al mes de agosto de 2022.	\$17,430.39
21.24	C00640	07/10/2022	Renta de oficinas correspondiente al mes de septiembre de 2022.	\$17,430.39
21.25	C00721	07/11/2022	Renta de oficinas correspondiente al mes de octubre de 2022.	\$17,430.39
Total				\$196,477.41

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$791,610.91 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 91/100 M.N.) en los meses de enero a marzo y mayo de 2022, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico y bitácora de los vehículos a los que se les cargo combustible suscrito por los responsables, relación de la flotilla vehicular perteneciente al municipio, Acta de Cabildo en donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado, Estado Presupuestal Aprobado en donde se refleje la provisión de las ADEFAS de la póliza E00014, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad aportó documentos que no fueron avalados por los intervinientes al no estar suscritos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$75,022.51
22.1	E00014	10/01/2022	\$14,621.74
			\$73,918.04
			\$1,800.00
22.2	C00066	04/02/2022	\$245,130.35
22.3	C00142	31/03/2022	\$304,703.29
22.4	C00245	09/05/2022	\$76,414.98
Total			\$791,610.91

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$104,910.00 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, abril a agosto, octubre y diciembre de 2022; la entidad fiscalizada proporcionó documentación en que se aprecia haber otorgado apoyos económicos a personas que no son del municipio como se acredita con los domicilios que constan en sus identificaciones oficiales con fotografía, ni que radiquen o habiten en el municipio, así como también no proporcionó solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado con la copia de su identificación oficial con fotografía por apoyos sin comprobar, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
23.1	D00120	31/12/2022	Cancelación de gastos por comprobar.	\$8,300.00
23.2	E00125	29/08/2022	Pago de alimentos, ayudas económicas	\$3,600.00
23.3	E00236	28/12/2022	Pago de alimentos, ayudas económicas	\$3,600.00
23.4	C00017	15/01/2022	Pago de ayudas económicas	\$10,200.00
23.5	C00186	29/04/2022	Pago de ayudas económicas	\$4,600.00
23.6	C00242	09/05/2022	Pago de ayudas económicas	\$10,720.00
23.7	C00355	03/06/2022	Pago de ayudas económicas	\$5,300.00
23.8	C00356	10/06/2022	Pago de ayudas económicas	\$9,050.00
23.9	D00054	30/06/2022	Pago de ayudas económicas	\$13,850.00
23.10	C00426	11/07/2022	Pago de ayudas económicas	\$7,100.00
23.11	E00137	26/08/2022	Pago de ayudas económicas	\$13,400.00
23.12	D00077	31/08/2022	Pago de ayudas económicas	\$4,090.00
23.13	E00190	14/10/2022	Pago de ayudas económicas	\$5,000.00
23.14	D00121	31/12/2022	Pago de ayudas económicas	\$6,100.00
Total				\$104,910.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por los conceptos de sueldos y salarios (ISPT), en el mes de diciembre de 2022, por \$172,739.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en la cuenta contable 2117-01 ISPT; la entidad fiscalizada no proporcionó los acuses de recibo, pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
24.1	D00122	31/12/2022	\$172,739.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$301,792.00 (TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, junio y septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que se pagó se hubieran recibido y su destino final, no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos para la venta de los bienes que facturan, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico del bien de la póliza C00352, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), factura endosada y tarjeta de circulación del vehículo a favor del municipio en la póliza C00352, resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
26.1	C00106	11/03/2022	Bomba sumergible mod. 270STX500-2, 50HP, 800 G.P. Al. Nema 6" MCA, Motor sumergible 50HP- 3F-440V-60H1 6" rebobinable Termak.	\$88,750.00
26.2	C00113	18/03/2022	Bomba y motor de 7.5 HP. Descarga de 3" y un arrancador de 7.5 HP. Trifásico 20 Volts.	\$49,500.00
26.3	C00118	23/03/2022	Bomba sumergible mod. 270STX500-2, 50HP, 800 G.P. Al. Nema 6" MCA, Motor sumergible 50HP- 3F-440V-60H1 6" rebobinable Termak.	\$88,750.00
26.4	C00597	08/09/2022	Bomba sumergible ALTAMIRA serie KOR, para un flujo de 10 LPS, acero inoxidable, 8 etapas (2 con recorte), rango de carga de 60-122 metros, descarga 3", 15 H.P., NEMA 6", ADEME mínimo recomendado 8", con motor sumergible rebobinable ALTAMIRA en 6", acero inoxidable 304, 15 HP, 3 fases, 230 volts, NEMA 6".	\$47,850.00
26.5	C00352	17/06/2022	Pago de vehículo.	\$65,000.00
			Total	\$301,792.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico del vehículo, resguardo, registro e inventario del vehículo que acredite su incorporación a los activos del municipio, tarjeta de circulación del vehículo a favor del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI/Póliza	Importe
27.1	C00071	15/02/2022	Vehículo marca Ford modelo Ranger 2.3 L DOHC JWD T/M Reg Cab XL Año 2011 serie 8AFER5CD0B6363575 motor sin número.	\$160,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$211,311.63 (DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 63/100 M.N.) en el mes de agosto de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para realizar las obras públicas que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor suscrito y avalado por las partes, croquis de ubicación y reporte fotográfico



georreferenciado de las obras concluidas (bacheo en diversas calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
28.1	C00509	29/08/2022	Recibí del municipio de Peto Yuc. la cantidad de \$211,311.63.00 (son doscientos once mil trescientos sesenta y tres pesos 27/100 m.n.) por concepto de pago de estimación 1 de la obra denominada: conservación (bacheo) en diversas calles en la localidad de Peto, Yucatán. Con número de licitación PART-PETO-YUC-AD-2022/02.	\$211,311.63

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$457,738.29 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.) en los meses de septiembre a noviembre de 2022,

por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para realizar los trabajos de obra pública que factura, tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los trabajos de obra pública que por el monto efectuado debió ser mediante invitación a cuando menos tres personas o propuestas, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, el contrato aportado es por \$776,881.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, y el plazo de ejecución es del 12 de septiembre de 2022 al 25 de octubre de 2022, la entidad deberá aclarar dicha situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
29.1	C00615	26/09/2022	PARTI-PETO-YUC-IR3-	\$150,093.41
29.2	C00688	05/10/2022	2022/4 conservación de	\$152,268.68
29.3	C00774	04/11/2022	bacheo	\$155,376.20
Total				\$457,738.29

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$763,443.98 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.) en el mes de agosto de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para realizar las obras públicas que factura, tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra pública que por el monto efectuado debió ser mediante invitación a cuando menos tres personas o propuestas, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado del consultorio concluido, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.\

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
30.1	C00532	29/08/2022	Construcción de consultorio 24/7.	\$763,443.98

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.30 y promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 31.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/108/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Total de operaciones	53
Importe total de las operaciones	\$36,795,861.65
Tasa aplicable según art. 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Peto, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022	2%
Impuesto ISAI determinado	\$735,917.23
Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	\$1,102,724.75
Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	\$749,985.67
Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	\$366,807.52
Entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI	\$352,739.08

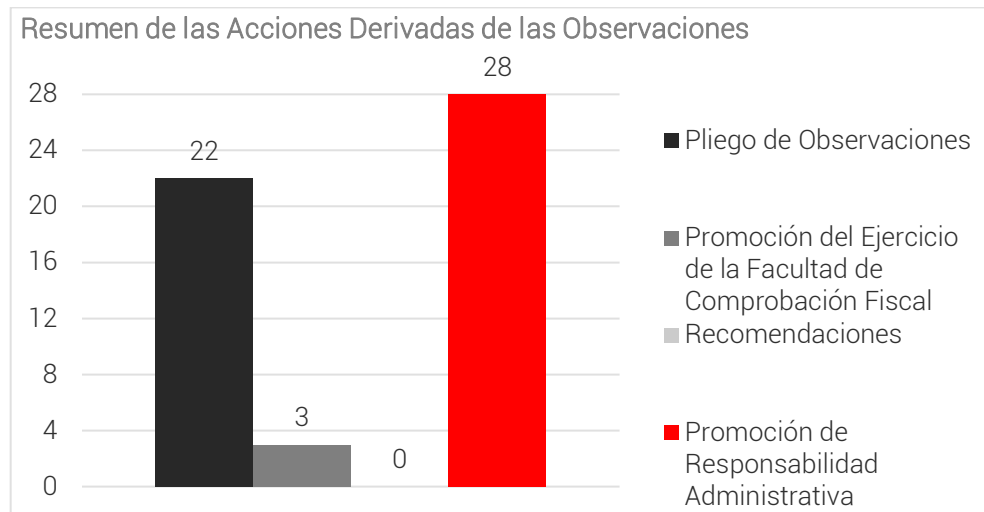
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso c fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.16 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-058-CPF22-23-OBS.30 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$8,264,636.97 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.) la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Río Lagartos, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Pedro Mártir de Anglería, en su estudio cartográfico De Orbis Novo de 1511, señaló la zona y la denominó Río de Lagartos. Bernal Díaz del Castillo relató en su Historia verdadera de la conquista de la Nueva España que durante uno de los viajes de exploración la tripulación había tenido necesidad de proveerse de agua dulce y, creyendo que se trataba de un río, había decidido explorarlo. A medida que avanzaron hacia el interior, se dieron cuenta de la gran cantidad de cocodrilos que había, y lo nombraron como Ría de los Lagartos.

Localización

Se localiza en la región litoral norte del Estado. Esta ubicado entre los paralelos 21° 24' y 21° 36' latitud norte y los meridianos 88° 02' y 88° 13' de longitud oeste. Su altura promedio sobre el nivel del mar es de 2 metros; limita al norte con el Golfo de México; al sur con Panabá, al este con Tizimín y al oeste con San Felipe.

Extensión

El municipio de Río Lagartos ocupa una superficie de 335.75 Km².

Población

El municipio de Río Lagartos cuenta con 3,974 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

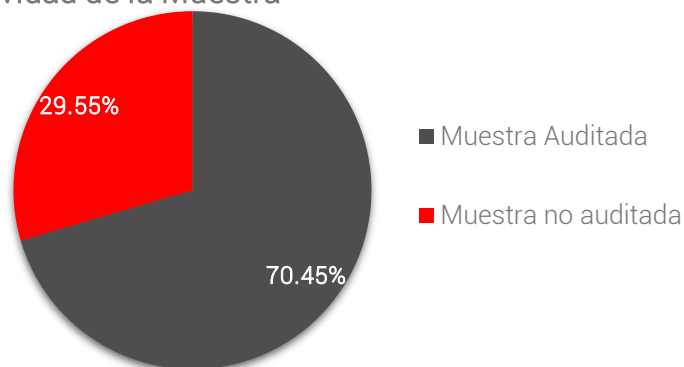
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$23,173,678.81
Población objetivo	\$17,162,169.88
Muestra auditada	\$12,090,791.87

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Juan Antonio Aban Bote
Cynthia Mariana Concha Quijano

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 29 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.



- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35, 43 y cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso C de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición, en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó los programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en

cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscaliza no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo, por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada, toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los

ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$969,791.00	\$864,094.93	-\$105,696.07
3.2	Derechos	\$434,498.00	\$383,314.89	-\$51,183.11
3.3	Productos	\$95,426.00	\$189.80	-\$95,236.20
3.4	Aprovechamientos	\$37,970.00	\$0.00	-\$37,970.00
3.5	Participaciones	\$11,934,580.00	\$15,397,988.60	\$3,463,408.60
3.6	Aportaciones	\$5,869,310.00	\$5,897,886.84	\$28,576.84
3.7	Convenios	\$66,000.00	\$113,622.09	\$47,622.09
3.8	Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00	\$516,581.66	\$516,581.66
Total		\$19,407,575.00	\$23,173,678.81	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 6, 7, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Río Lagartos, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones del presupuesto del 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$6,356,577.16	\$6,417,600.41	-\$61,023.25
4.2	Materiales y suministros	\$2,138,387.49	\$2,761,817.76	-\$623,430.27
4.3	Servicios generales	\$5,856,603.77	\$7,395,563.12	-\$1,538,959.35
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$1,672,527.00	\$2,450,635.18	-\$778,108.18
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$144,592.28	\$222,763.24	-\$78,170.96
4.6	Inversión pública	\$3,238,434.72	\$3,206,991.68	\$31,443.04
Total		\$19,407,122.42	\$22,455,371.39	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso c fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia, y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas

de operación a las que se sujetaron los programas, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo de los programas, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatorias realizadas a la población objetivo, los padrones de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracciones XVIII y XIX, 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118 fracción II, 119, 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,324,823.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	C00018	15/01/2022	Pago de 1ra quincena de enero de 2022.	\$358,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.2	C00021	31/01/2022	Pago de 2da quincena de enero de 2022.	\$359,000.00
6.3	C00069	31/03/2022	Pago de nómina de la 2da quincena del mes de marzo de 2022.	\$111,010.00
6.4	C00073	15/03/2022	Pago de nómina de la 1era quincena del mes de marzo de 2022.	\$338,200.00
6.5	C00132	15/05/2022	Pago de la nómina de la 1era quincena del mes de mayo de 2022.	\$16,300.00
6.6	C00157	30/05/2022	Pago de nómina del 16 al 31 de mayo 2022.	\$185,491.00
6.7	C00183	15/06/2022	Pago de la nómina de la 1era quincena del mes de junio de 2022.	\$60,900.00
6.8	C00194	28/06/2022	Pago de la nómina de la 2da quincena del mes de junio de 2022.	\$14,400.00
6.9	C00244	14/07/2022	Pago de la nómina de la 1ra quincena del mes de julio de 2022.	\$52,400.00
6.10	C00246	28/07/2022	Pago de la nómina de la 2da quincena del mes de julio de 2022.	\$58,400.00
6.11	C00333	15/09/2022	Pago de la nómina de la 1era quincena del mes de septiembre de 2022.	\$53,299.00
6.12	C00335	28/09/2022	Pago de la nómina de la 2da quincena del mes de septiembre de 2022.	\$54,767.00
6.13	C00386	15/11/2022	Pago de la nómina de la 1era quincena del mes de noviembre de 2022.	\$50,200.00
6.14	C00387	30/11/2022	Pago de la nómina de la 2da quincena del mes de noviembre de 2022.	\$50,866.00
6.15	C00411	15/12/2022	Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 23.	\$151,600.00
6.16	C00422	31/12/2022	Pago de la gratificación de fin de año correspondiente al periodo 2022.	\$163,560.00
6.17	C00425	31/12/2022	Pago de la nómina quincenal correspondiente al periodo 24 trabajadores y empleo temporal.	\$245,830.00
Total				\$2,324,823.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$728,819.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) incluidos tres pagos duplicados por \$76,560.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en las pólizas C00294 y D00053, C00295 y D00053, C00341 y D00054 en los meses de febrero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00329 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal con la experiencia y los conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia, entregables y forma de pago de los servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las pólizas C00329, D00067 y D00074, informes del proveedor por los servicios efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que lo acredite y justifique que corresponde a los entregables según corresponda por cada uno de los conceptos pagados, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado al proveedor debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de

los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido los pagos duplicados. No se omite señalar que la póliza C00295 no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) pero es posible relacionarlo como pago duplicado por el concepto y período pagado.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o pólizas (SIC)	Importe
7.1	C00030	10/02/2022	Auditoría forense de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2021 (primer pago).	\$48,140.00
7.2	C00044	04/03/2022	Pago final de auditoría forense.	\$27,840.00
7.3	C00052	24/03/2022	Apoyo administrativo, operativo fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de febrero 2022.	\$27,840.00
7.4			Elaboración de declaraciones patrimoniales.	\$6,960.00
7.5	C00103	06/04/2022	Apoyo administrativo, operativo fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de marzo 2022.	\$27,840.00
7.6			Apoyo administrativo, operativo fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de abril 2022.	\$27,840.00
7.7	C00155	17/05/2022	Elaboración de declaración patrimonial de modificación.	\$10,440.00
7.8			Apoyo administrativo, operativo fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de julio 2022.	\$27,840.00
7.9	C00165	06/05/2022	Apoyo administrativo, operativo fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de junio 2022.	\$27,840.00
7.10			Apoyo administrativo, operativo fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de mayo 2022.	\$27,840.00
7.11	C00173	03/06/2022	Escaneo de la cuenta pública enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2022.	\$55,680.00
7.12			Primer pago de elaboración del manual de organización.	\$40,020.00
7.13	C00208	06/06/2022	Primer pago de elaboración del manual de procedimientos.	\$40,020.00
7.14			Apoyo administrativo operativo fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de agosto 2022.	\$27,840.00
7.15	C00219	01/07/2022	Apoyo administrativo operativo fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de septiembre 2022.	\$27,840.00
7.16	C00294 D00053	31/08/2022	Revisión de la cuenta pública mensual de abril, mayo, junio, julio del ejercicio 2022 para solventar con las firmas, fotos, informes y entregables.	\$31,320.00
		05/10/2022		\$31,320.00
7.17	C00295	31/08/2022	Apoyo administrativo para la integración de los expedientes de los	\$17,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o pólizas (SIC)	Importe
	D00053	05/10/2022	empleados del municipio de Río Lagartos del ejercicio 2021- 2022.	\$17,400.00
7.18	C00329	05/09/2022	Apoyo administrativo operativo fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de noviembre 2022.	\$27,840.00
7.19	C00341	30/09/2022	Apoyo administrativo operativo fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de octubre 2022.	\$27,840.00
	D00054	15/10/2022	Revisión de la cuenta pública mensual de septiembre del ejercicio 2022 para solventar con las firmas, fotos, informes y entregables.	\$27,840.00
7.20	D00054	15/10/2022	Comprobación del cheque # 005 de ingresos propios.	\$12,519.00
7.21	D00067 (SIC)	01/11/2022	Comprobación del cheque # 146 de participaciones.	\$27,840.00
7.22	D00074 (SIC)	29/12/2022		\$55,680.00
Total				\$728,819.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$501,472.00 (QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) incluidos pagos duplicados por \$80,736.00 (OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en las pólizas C00297 y D00055, C00322 y C00054, C00322 y D00056, C00342 y D00055, en los meses de marzo a junio, agosto, septiembre y octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por

los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad, los activos y el personal con la experiencia y los conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia, entregables y forma de pago de los servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00143 y C00145, informes del proveedor por los servicios efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que lo acredite y justifique que corresponde a los entregables según corresponda por cada uno de los conceptos pagados, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado al proveedor debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido los pagos duplicados.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o pólizas (SIC)	Importe
8.1			Revisión auditoría enero 2022.	\$17,400.00
8.2			Asesoría para el establecimiento de control interno municipal.	\$29,000.00
8.3	C00053	24/03/2022	Elaboración de cuenta pública correspondiente al mes de febrero 2022.	\$27,840.00
8.4			Timbrado de nómina correspondiente al mes de febrero 2022.	\$5,568.00
8.5	C00077	07/04/2022	Diseño y estructura de control interno para el municipio.	\$45,000.00
8.6	C00143 (SIC)	06/04/2022	Timbrado de nómina y elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de marzo 2022.	\$80,400.00
8.7	C00145 (SIC)	07/04/2022	Programa de apoyo social "Acciones Sociales y Económicas para el beneficio del municipio de Rio Lagartos".	\$29,000.00
8.8	C00152	04/05/2022	Elaboración de cuenta pública correspondiente al mes de abril 2022.	\$27,840.00
8.9	C00182	15/06/2022	Elaboración de cuenta pública correspondiente al mes de mayo 2022.	\$27,840.00
8.10			Timbrado de nómina correspondiente al mes de abril 2022.	\$5,568.00
8.11	C00187	18/06/2022	Timbrado de nómina correspondiente al mes de mayo 2022.	\$5,568.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o pólizas (SIC)	Importe
8.12			Timbrado de nómina correspondiente al mes de junio 2022.	\$5,568.00
8.13			Elaboración de cuenta pública correspondiente al mes de junio 2022.	\$27,840.00
8.14	C00296	31/08/2022	Timbrado de nómina correspondiente al mes de agosto 2022.	\$5,568.00
8.15	C00297	31/08/2022	Revisión de la cuenta pública mensual de marzo y agosto del ejercicio 2022 para solventar con las firmas, fotos, informes y entregables.	\$13,920.00
	D00055	31/10/2022		\$13,920.00
8.16	C00322	05/09/2022	Elaboración de cuenta pública correspondiente al mes de agosto 2022.	\$27,840.00
	D00054	15/10/2022		\$27,840.00
8.17	C00322	05/09/2022	Timbrado de nómina correspondiente al mes de octubre 2022.	\$5,568.00
	D00056	31/10/2022		\$5,568.00
8.18	C00342	30/09/2022	Elaboración de cuenta pública correspondiente al mes de julio 2022.	\$27,840.00
	D00055	31/10/2022		\$27,840.00
8.19	C00342	30/09/2022	Timbrado de nómina correspondiente al mes de septiembre 2022.	\$5,568.00
	D00055	31/10/2022		\$5,568.00
Total				\$501,472.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$117,160.00 (CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril, mayo, octubre y noviembre de 2022 al proveedor

[REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal con la experiencia y los conocimientos en la materia de los servicios por los que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia, entregables y forma de pago de los servicios, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00156 y C00401, informes del proveedor por los servicios efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que los acrediten y justifiquen que corresponden a los entregables según corresponda por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o pólizas (SIC)	Importe
9.1	C00008	31/01/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de noviembre del 2021.	\$20,880.00
9.2	C00049	11/03/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de febrero del 2022.	\$20,880.00
9.3	C00075	06/04/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado) correspondiente al mes de diciembre del 2021.	\$20,880.00
9.4	C00156	06/05/2022	Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (timbrado).	\$20,880.00
9.5	C00352	17/10/2022	Anticipo por los trabajos solventados de la auditoría federal 2021.	\$12,760.00
9.6	C00401	14/11/2022	Pago por los servicios de llenado de la plataforma SEVAC.	\$20,880.00
			Total	\$117,1 60.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$114,840.00 (CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio y agosto de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00299 y C00300 validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia, entregables y forma de pago de los servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las pólizas C00299 y C00300, informes del proveedor por los servicios efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que lo acredite y justifique que corresponde a los entregables según corresponda por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00206	30/06/2022	Servicio de instalación eléctrica y servicio de mantenimiento/ reparación de sistema e iluminación	\$29,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.2	C00298	31/08/2022	Apoyo administrativo para la elaboración del inventario de muebles e inmuebles del municipio de Río Lagartos 2022.	\$17,400.00
10.3			Apoyo administrativo para la elaboración del inventario de muebles e inmuebles del municipio de Río Lagartos 2022.	\$17,400.00
10.4	C00299	31/08/2022	Apoyo administrativo para la elaboración de la bitácora de combustible y aceites de vehículos por el periodo de febrero a diciembre 2022.	\$25,520.00
10.5	C00300	31/08/2022	Apoyo administrativo para la elaboración de la bitácora de mantenimiento de vehículo, material eléctrico, material de construcción, material de cloración de agua, libro de entradas y salidas de papelería y limpieza por el periodo de febrero a diciembre 2022.	\$25,520.00
Total				\$114,840.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$186,426.85 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 85/100 M.N.) en los meses de abril, junio y octubre de 2022 al proveedor [REDACTED]

[REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio de la póliza C00178, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00097	22/04/2022	Material de oficina (tóner color negro, cartucho para impresoras, USB, etc.).	\$36,163.00
11.2			Material de limpieza (detergente, papel higiénico, trapeador, paños de tela, toallas de papel, limpiador).	\$27,280.42
11.3			Material de limpieza (sanitizante, cepillos gruesos, escobas, cloro en polvo, desinfectante antibacterial, cepillo de alambre).	\$22,985.59
11.4	C00095	22/04/2022	Papelería (libretas profesionales, recibo de dinero, post it, lápiz adhesivo, marcadores, libro florete).	\$7,537.40
11.5			Papelería (papel bond, caja archivo, resaltador, bolígrafo, clip, sujeta documentos, folder).	\$6,565.60
11.6	C00178	09/06/2022	2 pc desktop hp Celeron RAM 4gb ROM 1 TB y 1 hp laptop hp-14dk 1508la/ryzen 3/8gb RAM.	\$65,014.84
11.7	C00351	06/10/2022	Sonido, renta sonido para primer informe de gobierno Río Lagartos 2021-2024.	\$20,880.00
Total				\$186,426.85

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$221,878.36 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.) en los meses de abril, agosto, septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos para la venta de los bienes y/o dar los servicios, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, el reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, la bitácora del uso o utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
12.1	C00120 (SIC)	30/04/2022	Recuperación de gasto.	\$39,916.50
12.2	D00043 (SIC)	31/08/2022	Reembolso cheque 97.	\$41,743.57
12.3	D00050 (SIC)	30/09/2022	Reembolso de gastos ch-116.	\$18,738.21
12.4	D00049 (SIC)	30/09/2022	Reembolso de gasto ch-111.	\$32,138.06
12.5	D00074 (SIC)	29/12/2022	Comprobación del cheque # 146 de participaciones.	\$63,822.02
12.6	C00417	31/12/2022	Pago por la compra de material de oficina diverso.	\$25,520.00
Total				\$221,878.36

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$195,838.66 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00079, constancia de haber recibido los bienes, el reporte fotográfico de los bienes, la bitácora de uso o utilidad de los bienes (material eléctrico), resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio de la póliza C00080, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se proporcionó diversa documentación que no fue avalada por los intervinientes al no estar suscrita.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
13.1	C00045	08/03/2022	Focos de led 50w tipo bulbo, fotoceldas multivoltaje.	\$19,940.40

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
13.2			Cavador, machete, carretilla de metal redondo, barretas, pala redonda, pico, rastrillo, guantes.	\$18,098.32
13.3			Material eléctrico (Cable #10, cable #8, cable #12, fotoceldas, soquet convertidor, sogá).	\$15,000.01
13.4			Guantes de carnaza, escoba abanico de metal, pala redonda, pico.	\$4,134.24
13.5			Soquet para intemperie, cable pot#12, foco led, cinta aislante.	\$45,758.52
13.6	C00079	12/04/2022	Compra de cable, soquet para intemperie cable pot # 12, foco de led 1w decorativos cinta.	\$34,237.85
13.7			Cable #14, cable #12, soquet convertidor, cinta aislante, abrazadera.	\$11,605.80
13.8	C00080	12/04/2022	Motosierra Sthil 250 con espada 20".	\$10,428.40
13.9	C00378	09/11/2022	Cable #12, cable #8, pinza pelacables, martillo de uña, filos de segueta, lámpara suburbana, lámpara led, soquet reductor.	\$36,635.12
			Total	\$195,838.66

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII y de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$125,164.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS

00/100 M.N.) incluido pago duplicado por \$29,812.00 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) de las pólizas C00407 y D00079 en los meses de noviembre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos para realizar los servicios que factura, tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, el reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, la bitácora del uso y/o utilidad de los bienes (materiales eléctricos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido el pago duplicado. No se omite señalar que se proporcionó diversa documentación que no fue avalada por los intervinientes al no estar suscrita.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00374	03/11/2022	Renta (2022) audio para evento cultural paseo de animales.	\$10,440.00
14.2	C00407	08/12/2022	Renta (2022) audio para encendido del árbol navideño.	\$29,812.00
	D00079	31/12/2022	Renta (2022) tarima 7.5 x 4m x 2 días para ensayos. Renta (2022) flete y armado de estructura.	\$29,812.00
14.3	D00079	31/12/2022	Renta (2022) audio para Río Lagartos y colorada. Renta (2022) trineo y repartición de juguetes Río Lagartos y colorada.	\$20,300.00
14.4			Material eléctrico (brazo para suburbana, fotoceldas, pinzas, linterna, cable #10 carrete, guantes, casco de seguridad).	\$34,800.00
Total				\$125,164.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$236,128.44 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 44/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos para realizar la venta de los bienes y/o dar los servicios que factura ni que sea representante o apoderado del show de payasos, disco "Flash Gordon", "Sonora Dinamita", show musical, mariachi y conjunto musical para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los eventos en los que se aprecien los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes que factura ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1			Toallas de papel, papel higiénico, jabón líquido, escobas de madera.	\$14,939.64
15.2			Toallas de papel, papel higiénico, jabón líquido, bolsas para basura, fibra 3m scotch brite.	\$11,136.00
15.3			Toallas de papel, papel higiénico, jabón líquido, bolsas para basura, fibra 3m scotch brite.	\$6,844.00
15.4	D00081	31/12/2022	Toallas de papel, papel higiénico, jabón líquido, escobas de madera.	\$14,732.00
15.5			Shows de payasos para evento del día del niño mes de abril 2022 incluye 60 juguetes.	\$15,544.00
15.6			Disco Flash Gordon feria Rio Lagartos correspondiente al mes de julio 2022.	\$38,860.00
15.7			Muñeca Barbie mattel básica multicolor día del niño mes de abril 2022.	\$8,468.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.8			Baile "Sonora Dinamita" feria Rio Lagartos correspondiente al mes de julio 2022.	\$48,836.00
15.9			Set hot wheels mattel de 5 vehículos varios modelos día del niño de abril 2022.	\$11,484.00
15.10			Show musical para el evento del festival del pulpo correspondiente al mes de noviembre 2022.	\$6,704.80
15.11			Servicio de mariachi para el evento del día de las madres del mes de mayo 2022.	\$12,180.00
15.12			Conjunto musical para evento del día de la marina correspondiente al mes de junio 2022.	\$46,400.00
Total				\$236,128.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$74,240.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril, junio y julio de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos para realizar los servicios que factura, tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, el reporte fotográfico de los eventos en los que se aprecien los

servicios, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00109	22/04/2022	Sonorización, tarima e iluminación, actuación banda "San José".	\$26,680.00
16.2	C00186	17/06/2022	Audio e iluminación pantalla LED escenario certamen Reyna feria 2022.	\$29,000.00
16.3	C00254	19/07/2022	Renta audio, iluminación y tarima "Grupo Ceviche".	\$18,560.00
Total				\$74,240.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$97,672.00 (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio, julio, noviembre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos para realizar los servicios que factura ni que sea representante o apoderado de la orquesta jaranera "Gameba", charangas o grupo de música regional para obligarse en su nombre y

representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00238, constancia de haber recibido los servicios, el reporte fotográfico de los servicios, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes que factura ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
17.1	C00188	20/06/2022	Evento vaquería.	\$17,400.00
17.2	C00237	22/07/2022	Noche alborada 2022 orquesta jaranera "GAMEBA".	\$19,140.00
17.3	C00238 (SIC)	25/07/2022	Servicio de charangas para las corridas de la feria de Río Lagartos.	\$15,312.00
17.4	C00380	16/11/2022	Pago de la música que ameniza el festival del pulpo edición 2022 (música regional).	\$22,620.00
17.5	C00416	31/12/2022	Renta de equipo de audio e iluminación para evento de fin de año en comisaria de las Coloradas.	\$23,200.00
Total				\$97,672.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$28,884.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que sea representante o apoderado de los shows "Tatiana" y "Mickey" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, el reporte fotográfico de los eventos en los que se aprecien los servicios, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00405	07/12/2022	Show navideño "Tatiana" 7 oct.	\$13,340.00
18.2	C00414	22/12/2022	Show navideño "Mickey", las Coloradas y Río Lagartos.	\$15,544.00
Total				\$28,884.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$155,170.60 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS 60/100 M.N.) en los meses de enero, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C00003	10/01/2022	Pago por pérdida de 26 peluches Disney durante la renta de decoración navideña en comisaria las coloradas.	\$7,841.60
19.2	C00115	19/04/2022	Renta de equipo de audio sencillo por el mes de abril (incluye: 2 micrófonos, 2 bocinas amplificadas, 2 cables plug. 2 cables canon).	\$9,280.00
19.3			Renta de equipo de audio sencillo por el mes de marzo (incluye: 2 micrófonos, 2 bocinas amplificadas, 2 cables plug. 2 cables canon).	\$9,280.00
19.4	C00191	22/06/2022	Renta de equipo de audio sencillo por el mes de junio (incluye: 2 micrófonos, 2 bocinas amplificadas, 2 cables plug. 2 cables canon).	\$9,280.00
19.5			Renta de equipo de audio sencillo por el mes de mayo (incluye: 2 micrófonos, 2 bocinas amplificadas, 2 cables plug. 2 cables canon).	\$9,280.00
19.6	C00222	12/07/2022	Renta de equipo de audio sencillo por el mes de julio (incluye: 2 micrófonos, 2 bocinas amplificadas, 2 cables plug. 2 cables canon).	\$9,280.00
19.78	C00268	15/08/2022	Renta de equipo de audio sencillo por el mes de agosto (incluye: 2 micrófonos, 2 bocinas amplificadas, 2 cables plug. 2 cables canon).	\$9,280.00
19.8	C00315	06/09/2022	Renta de equipo de audio sencillo por el mes de septiembre (incluye: 2 micrófonos, 2 bocinas amplificadas, 2 cables plug. 2 cables canon).	\$9,280.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.9	C00348	06/10/2022	Renta de equipo de audio sencillo por el mes de octubre (incluye: 2 micrófonos, 2 bocinas amplificadas, 2 cables plug. 2 cables canon).	\$9,280.00
19.1	C00382	22/11/2022	Renta de equipo de audio sencillo por el mes de noviembre (incluye: 2 micrófonos, 2 bocinas amplificadas, 2 cables plug. 2 cables canon).	\$9,280.00
19.11	C00383	22/11/2022	Renta de set navideño por el periodo de fiestas decembrinas.	\$54,520.00
19.12	C00408	31/12/2022	Renta de equipo de audio sencillo por el mes de diciembre (incluye: 2 micrófonos, 2 bocinas amplificadas, 2 cables plug. 2 cables canon).	\$9,289.00
Total				\$155,170.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$153,120.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó la solicitud, pedido o contrato con el proveedor, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00229, constancia de haber recibido los servicios, el reporte fotográfico de los servicios, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para

cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
20.1	C00228	18/07/2022	Organización de evento.	\$87,000.00
20.2	C00229	20/07/2022	Coordinación de audio, luces, escenario, planta de luz para evento.	\$66,120.00
Total				\$153,120.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$136,135.28 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, abril, junio y agosto de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00038, constancia de haber recibido los bienes, el reporte fotográfico de los bienes, la bitácora de uso y/o utilidad de los bienes (pinturas), la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de



pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se proporcionó diversa documentación que no fue avalada por los intervinientes al no estar suscrita.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
21.1	C00038 (SIC)	21/02/2022	Pago por la compra de pinturas.	\$14,451.28
21.2	C00051	23/03/2022	Vinílica gamex acrílica goldmax mate 7años cubeta cameo rose 2187t. Vinílica gamex acrílica goldmax mate 7 años cubeta 2864p lone rock.	\$35,960.00
21.3	C00082	14/04/2022	Vinílica gamex acrílica silvermax mate cubeta negro. Vinílica gamex acrílica magnum plus blanco o pastel cubeta blanco. Vinílica gamex acrílica goldmax mate 7 años cubeta 2864p lone rock.	\$21,982.00
21.4	C00169	02/06/2022	Pintura acrílica sport colores arena cubeta verde botany 2588c, pintura acrílica sport colores arena cubeta fushia melliza 105-06 y Pintura acrílica sport blanca c/arena.	\$16,298.00
21.5	C00262	03/08/2022	Vinílica gamex acrílica goldmax mate 7años cubeta melliza. Vinílica gamex acrílica silvermax mate cubeta rosa mascada. Vinílica gamex acrílica silvermax mate cubeta rosa velo. Vinílica gamex acrílica silvermax mate cubeta negra. Vinílica gamex acrílica silvermax mate cubeta blanco.	\$47,444.00
Total				\$136,135.28

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$108,266.28 (CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.) en los meses de abril y octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, el reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, el entregable de la videografía del primer informe de gobierno, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se proporcionó diversa documentación que no fue avalada por los intervinientes al no estar suscrita.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00101	29/04/2022	Publicidad.	\$50,266.28
22.2	C00349	31/10/2022	Videografía del 1er informe de gobierno 38min. Grabación y fotografía del primer informe de gobierno.	\$44,080.00
22.3	C00350	31/10/2022	Publicidad impresa.	\$13,920.00
Total				\$108,266.28

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$55,680.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril y mayo de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó la solicitud pedido o requerimiento con el proveedor, los informes de los servicios efectuados acompañados de las evidencias y los documentos generados al efecto que los acrediten y justifiquen que corresponden a los entregables según corresponda por cada uno de los conceptos pagados, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se proporcionó diversa documentación que no fue avalada por los intervinientes al no estar suscrita.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.1	C00093	20/04/2022	Acceso a la información a la página web sobre diversas plataformas (sevac,sipot, infomex) correspondiente al mes de abril del 2022.	\$27,840.00
23.2	C00136	20/05/2022	Acceso a la información a la página web sobre diversas plataformas (sevac,sipot, infomex) correspondiente al mes de mayo del 2022.	\$27,840.00
			Total	\$55,680.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$49,300.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que sea representante o apoderado del grupo la "Fresa y la Sentencia" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó la solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, el reporte fotográfico del evento en los que se dieron los servicios, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
24.1	C00225	15/07/2022	Presentación del "Fresa y La Sentencia" en el municipio de Río Lagartos 24 de julio.	\$49,300.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$125,860.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, informe o bitácora del uso o utilidad dada a los bienes, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
25.1			Finiquito por concepto de 1200 juguetes promocionales variados (600 para niños, 600 para niñas) y 60 juguetes promocionales plus (variados) incluye flete.	\$62,930.00
25.2	C00099	25/04/2022	Anticipo del 50% por concepto de 1200 juguetes promocionales variados (600 para niños, 600 para niñas) y 60 juguetes promocionales plus (variados) incluye flete.	\$62,930.00
Total				\$125,860.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$45,900.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril y julio de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que sea representante o apoderado del DJ para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00239, constancia de haber recibido los servicios, el reporte fotográfico de los servicios, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe
26.1	C00096	22/04/2022	Servicio musical de DJ con audio, escenario, estructura, iluminación y pantalla incluida.	\$20,655.00
26.2	C00239 (SIC)	27/07/2022	Servicio musical de dj con audio escenario estructura iluminación y pantalla incluida.	\$25,245.00
Total				\$45,900.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 27.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 28.

Con la revisión de las Actas de Cabildo en la que se aprobó el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, el portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en la que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apejó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que

resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó incremento de \$1,059,533.71(UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.) que representó el 12.56% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida, con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Observación número	Concepto	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022	Inflación acumulada al 31/10/2021	Presupuesto con actualización inflacionaria 31/10/2021	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB)	Incremento Autorizado LDFEFM	Diferencia en exceso del líite LDFEFM	% de diferencia en exceso del límite LDFEFM
		A	B	$C=A - 6.24\%$	$D=A+C$	$E=(D) (3\%)$	$F=D+E$	$G=B-F$	$H=G/F$
28.1	Servicios Personales	\$7,710,617.00	\$9,497,046.00	\$481,142.50	\$8,191,759.50	\$245,752.79	\$8,437,512.29	\$1,059,533.71	12.56%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulos I y II Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 8, 9, 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 29.

Con la información y documentación recibida mediante el oficio 08/97/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, los auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y los comprobantes de las transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y/o documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Total de operaciones	22
Importe total de las operaciones	\$59,241,000.00
Tasa aplicable según art. 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022	3%
Impuesto ISAI determinado	\$1,777,230.00
Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	\$499,413.37
Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	\$1,375,841.00
Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	-\$1,277,816.63
Entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI	-\$876,427.63

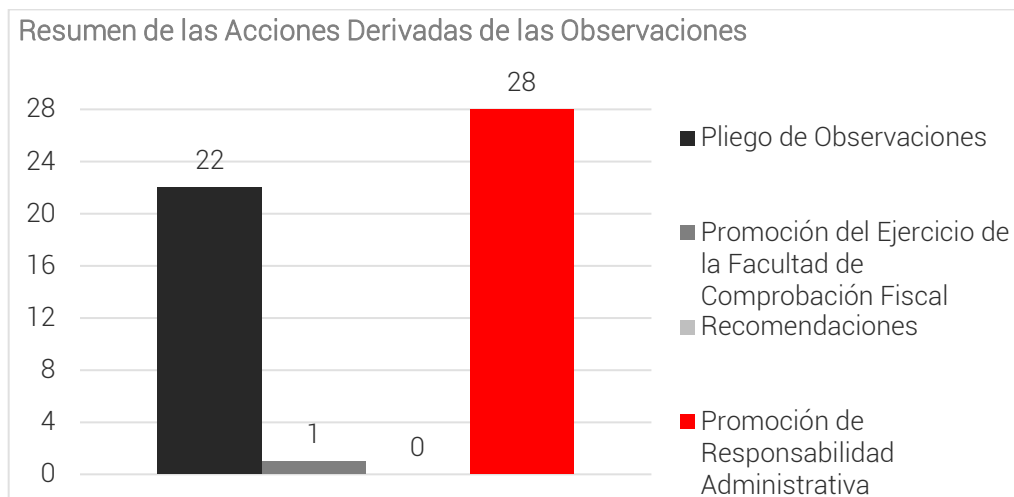
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación se tiene por no solventada.		
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.12 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta	Pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación se tiene por no solventada.	OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-061-CPF22-23-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$5,782,778.47 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de \$15,561.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de octubre a diciembre de 2022.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la

fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN